



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**“LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LA
REINCIDENCIA DEL AGRESOR EN LA PROVINCIA DE ICA EN EL AÑO 2016”**

PRESENTADO POR:

SAIDA, CHACALTANA CAHUA

ASESOR:

LUCY DEL PILAR, AGUADO VENTURA

JULIA CECILIA, MORON VALENZUELA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

ICA, PERÚ

2018



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS N° 051 -T-2018-OIYPS-FDYCP-UAP

Visto, el Oficio N° 194-2018-OGYT-FDYCP-UAP, de fecha 17.07.2018 de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final de trabajo de Investigación presentado por el/la bachiller **SAIDA CHACALTANA CAHUA** a fin que se declare expedito para sustentar la tesis titulada **"LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LA REINCIDENCIA DEL AGRESOR EN LA PROVINCIA DE ICA EN EL AÑO 2016"**

CONSIDERANDO

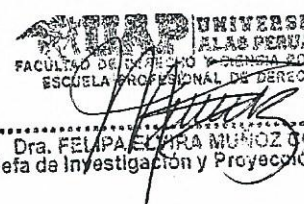
Que, el Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

Que, de la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe de el/la asesor/a metodóloga Mg. Julia Cecilia Morón Valenzuela de fecha 15 de mayo de 2018 y el informe de el/la asesor/a temática Mg. Lucy Aguado Ventura de fecha 25 de abril de 2018, informes que señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

DICTAMEN

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido de el/la bachiller esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada **"LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LA REINCIDENCIA DEL AGRESOR EN LA PROVINCIA DE ICA EN EL AÑO 2016"** Debiendo el/la interesado/a continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 18 de julio de 2018


Dra. FELIPA EL PIRA MUÑOZ OCURO
Jefa de Investigación y Proyección Social

DEDICATORIA

A mis padres Carmen y Rando, por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, por su incondicional apoyo a través del tiempo, en todo momento, por sus consejos, sus valores y por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, ya que son mi mejor ejemplo de perseverancia y constancia que los caracteriza y que me han inculcado siempre para salir adelante sin creer que existen límites para mis sueños.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, le agradezco a Dios por haberme guiado a lo largo de mi carrera, ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes constantes, experiencias y sobre todo felicidad.

Gracias a mi familia por apoyarme en cada decisión y proyecto de mi vida, por ser una parte importante de mi formación personal, con cada palabra de aliento y consejo, hicieron que nunca me falten fuerzas para lograr todo lo que tengo hasta el día de hoy y que siempre esté dispuesta a seguir creciendo como persona. No ha sido sencillo el camino hasta ahora, pero gracias a sus aportes, a su amor, a su inmensa bondad y apoyo, no se ha hecho complicado cumplir esta meta. Les agradezco, y hago presente mi gran afecto hacia ustedes, mi hermosa familia.

Gracias a mi universidad, por haberme permitido formarme en ella, a todas las personas que fueron partícipes de este proceso, ya sea de manera directa o indirecta ya que todos ustedes, fueron los responsables de realizar su pequeño aporte y que el día de hoy se vea reflejado en la culminación de mi paso por la universidad.

Este es un momento muy especial que espero, perdure en el tiempo, no solo en la mente de las personas a quienes agradecí, sino también a quienes invirtieron su tiempo para nunca dejarme caer y verme hoy como la gran profesional que llegaré a ser.

INDICE

Caratula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice.....	v
Resumen.....	viii
Abstrac.....	ix
Introducción.....	1

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	12
1.2 Delimitación de la Investigación.....	14
1.2.1 Delimitación Espacial.....	14
1.2.2 Delimitación Social.....	15
1.2.3 Delimitación Temporal	15
1.2.4 Delimitación Conceptual.....	15
1.3 Problema de Investigación.....	15
1.3.1 Problema Principal.....	16
1.3.2 Problemas Secundarios.....	16
1.4 Objetivos de la Investigación	16
1.4.1 Objetivo General.....	16
1.4.2 Objetivos Específicos.....	16

1.5	Hipótesis y Variables de la Investigación.....	17
1.5.1	Hipótesis General.....	17
1.5.2	Hipótesis Específicas.....	17
1.5.3	Variables.....	17
1.5.3.1.	Operacionalización de las variables.....	20
1.6	Metodología de la Investigación.....	21
1.6.1	Tipo y Nivel de la Investigación.....	21
a)	Tipo de la Investigación.....	21
b)	Nivel de la investigación.....	21
1.6.2	Método y Diseño de la Investigación.....	22
a)	Método de la Investigación.....	22
b)	Diseño de la Investigación.....	23
1.6.3	Población y Muestra de la Investigación.....	23
a)	Población.....	23
b)	Muestra.....	24
1.6.4	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	25
a)	Técnicas.....	25
b)	Instrumentos.....	26
1.6.5	Justificación, Importancia y Limitaciones de la investigación.....	26
a)	Justificación.....	26
b)	Importancia.....	28
c)	Limitaciones.....	29
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO		
2.1	Antecedentes de la Investigación.....	30

2.2 Bases Legales.....	38
2.3 Bases Teóricas.....	45
2.4 Definición de términos básicos.....	93

CAPITULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETEACIÓN DE RESULTADOS.

3.1 Análisis de Tablas y Gráficos.....	98
3.2 Discusión de Resultados.....	131
3.3 Conclusiones.....	134
3.4 Recomendaciones.....	135
3.5 Fuentes de Información.....	136

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia.....	140
Anexo 2: Encuesta.....	146
Anexo 3: Validación de Experto. Ficha de Validación del Instrumento.....	149

RESUMEN

La presente investigación gira en torno a las Medidas de Protección otorgadas por el Fiscal Provincial de Familia, a las víctimas de violencia familiar que se encuentran amparadas bajo Ley N° 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar.

Se ha desarrollado un estudio a nivel descriptivo-correlacional, basado en una población y muestra que interpusieron denuncia por violencia familiar ante la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica durante el año 2016 y las encuestas correspondientes a los Fiscales Provinciales de Familia de la Provincia de Ica, en el que se visualiza la ineficacia de las Medidas de Protección dictadas en sede fiscal a favor de las víctimas de violencia familiar.

Asimismo, para una mejor investigación, se ha realizado un trabajo de campo a través de la recolección de información mediante encuestas. Esto ha determinado que las Medidas de Protección establecidas en la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, en la práctica, contienen serias falencias que afectan a las víctimas de estos hechos. Como consecuencia de ello, se propone posibles alternativas de acción bajo el mismo marco legal, que permitan la intervención multidisciplinaria de instituciones del Estado que coadyuven a efectuar una verdadera prevención y una adecuada protección a las víctimas de violencia familiar y que las Medidas de Protección que señala la Ley, se tornen en herramientas efectivas y eficaces para detener los actos de violencia contra los miembros del grupo familiar.

Palabras Claves: Familia, Violencia Familiar, Medidas de Protección, Agresor.

ABSTRACT

The present investigation is based on the inefficacy of the Protective Measures granted by Familia's Provincial District Attorney, to the victims of family violence that meet protected under Law 26260 - Protection's Law in front of the Family Violence.

We have developed a descriptive-correlative level study, based in a population who lodged complaints of family violence in the Tenth Provincial Public Prosecutor's Office of the district of Ica in the year 2016, in the ones that the inefficacy of the Protective Measures dictated at fiscal seat in favor of the victims of family violence visualizes itself.

In like manner, for a better investigation, a job of field through the intervening information retrieval has accomplished opinion polls itself. This has determined than the Protective Measures established in Proteccion's Law in front of the Family Violence in practice, they contain serious fallacies that affect the victims of these facts. As a consequence of it, the same legal mark proposes possible alternatives of action low itself, that they enable state institutions' multi-disciplinary intervention, that they collaborate to make a true prevention and an adequate protection to the victims of family violence and then the Protective Measures that the Law indicates, become in effective and efficacious tools to stop the acts of violence against the family group's members.

Keywords: Family, Family violence, Protective Measures, Aggressor.

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación titulado "Las Medidas de Protección en la violencia familiar y la reincidencia del agresor en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016", pretende advertir que la Ley N° 30364 y sus modificatorias, no están dando resultados positivos en favor de las víctimas de violencia familiar.

Observado que el agresor transgrede la legalidad, es necesario establecer dentro de la norma, ciertas disposiciones complementarias que coadyuven al cumplimiento obligatorio de las Medidas de Protección establecidas en la ley; a fin de que el agresor, sea pasible de una sanción que lo comine a retraerse de realizar actos de violencia contra los miembros de su grupo familiar.

En tal sentido, la presente investigación jurídica apuntada a las Medidas de Protección, se divide de la siguiente manera: Contiene tres capítulos, en cuyo primer capítulo se aborda la descripción de la realidad problemática, la formulación del planteamiento del problema, teniendo en cuenta su descripción y formulación; además, los objetivos, la hipótesis los mismos los cuales guardan coherencia con el problema y los objetivos, se establecerán las variables, se conceptualizarán las mismas y se realizara la operacionalización. Así mismo en este capítulo se abordará toda la parte metodológica de la investigación, estableciendo de forma acertada el tipo, nivel, los métodos y diseño de la Investigación, así como las técnicas e instrumentos a utilizar, se establece la justificación e importancia que sustenta el proyecto de tesis jurídica, así como los demás tópicos comprendidos.

En el segundo capítulo se trata el marco teórico que desarrolla las teorías generales y las bases teóricas especializadas relacionadas con el tema materia de investigación jurídica, lo que permite tener un conocimiento jurídico del mismo, el marco conceptual que constituye un glosario de términos jurídicos para la comprensión del tema en mención; y, el marco legal que constituye el asidero normativo del tópico jurídico a tratar.

El tercer capítulo se refiere a la presentación, análisis minucioso e interpretación de los resultados, realizando la debida discusión de los resultados arribados por el investigador, para luego pasar a determinar las conclusiones de la investigación y establecer las recomendaciones para dar solución al problema planteado.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Hace mucho tiempo que las sociedades enfrentan el problema de la separación conyugal y la consecuente desintegración familiar que se expresa en el abandono de los hijos, lo cual acarrea el nacimiento de pandillas juveniles, delincuencia, prostitución de menores; entre otros casos.

En la actualidad, el panorama ha empeorado ya que las personas se han habituado a la violencia al interior de los hogares, la cual se ha incrementado considerablemente. Esta situación de pasividad frente a la violencia doméstica, sin embargo, no refleja la manifestación de un rasgo particular de nuestro país, sino que obedece a una condición generalizada de violación de los derechos de las personas en todo el mundo.

La violencia familiar afecta a todos los miembros de una familia, es decir, que puede ejercerse contra niñas, niños, adolescentes, hombres y mujeres. Sin embargo, según las cifras estadísticas, es la mujer la que reporta el más alto índice de agresiones en su contra. Por lo general, el agresor es el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, que alude como razones para el ejercicio de la violencia los celos, la infidelidad, la negativa a iniciar o reiniciar la relación sentimental, la negativa a mantener relaciones sexuales, entre otros motivos.

El Estado intenta combatir la violencia familiar a través de las instituciones legales comprometidas en prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar, para lo cual confía en que sean estas instituciones las que adopten las herramientas o establezcan los mecanismos necesarios para alentar el descenso de las estadísticas por violencia familiar. Cabe indicar que la familia ha dejado de ser considerada un acápite privado, sujeta a decisiones internas y bajo la autoridad privada; considerándose las cuestiones familiares en estos tiempos como un problema de interés público y social.

Un mito urbano sostenido durante mucho tiempo ha sido considerar a la violencia familiar como un asunto exclusivamente doméstico, el cual no debía interesarle a nadie fuera del núcleo familiar, mucho menos a la sociedad. Otro, situaba al maltrato familiar dentro de cierta categoría social: las clases bajas, los pueblos primitivos, los países económicamente atrasados, la gente pobre, sin trabajo y con menor grado de educación, pertenecientes a sectores marginados y excluidos de la vida social.

Para el bienestar de toda la sociedad, el transcurrir del tiempo ha ido de la mano con la modificación de las premisas culturales, tan es así que en la actualidad se considera el maltrato familiar como una conducta aprendida, por lo tanto, es posible cambiar las actitudes agresivas y prevenir la violencia. Así mismo, se concertó que la violencia familiar es un tema de interés público pues afecta tanto la salud pública como la calidad de vida de las personas que conforman la sociedad. En tal sentido, debe ser enfrentado como un problema colectivo antes que particular.

En la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, se aprecia que las causas por violencia familiar han devenido en incremento; lo que representa un indicador de que las Medidas de Protección dictadas por el Fiscal Provincial de Familia han sido ineficaces, tanto en su aplicación como en su utilidad y efectividad. Por dicha razón, consideramos necesario establecer sanciones que fuercen el obligatorio cumplimiento del mandato fiscal, evitando mayores perjuicios a la víctima,

garantizando su integridad física, psíquica y moral, así como el cese de la violencia.

En su momento, las medidas de protección establecidas en la "Ley de Protección frente a la Violencia Familiar" parecían dar respuesta al llamado de amparo de la víctima, sin embargo, en la actualidad se aprecia que esas medidas no son eficaces ni inmediatas; de allí que la agresión rebrota y el agresor se burla de la Ley, reincidiendo en los actos de violencia. Como se ha expuesto, el problema social que representa la violencia familiar es un fenómeno que va en aumento en el país. La Ley N° 30364 -"Ley de Protección frente a la Violencia Familiar"- no ha cumplido las expectativas con las que fue promulgada, ya que se detectan deficiencias que limitan su utilidad y su efectividad.

Por lo expuesto, surge la preocupación de realizar el presente estudio de investigación, observando que ante una Medida de Protección otorgada por el Fiscal Provincial de Familia e incumplida por el agresor, la norma no establece la imposición de sanciones que permitan asegurar la eficacia y efectividad de la legislación.

La pregunta a la que se pretendió dar respuesta con esta investigación fue: ¿Cuál es la relación que existe entre la ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar y la reincidencia del agresor en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia en la Provincia de Ica?

De modificarse la situación descrita podría evitarse la reincidencia en la agresión ya sea sexual y/o psicológica en contra de la víctima; además, de disponer de un marco de protección en favor de la misma. De igual forma, escasea en la Ley de Protección contra la Violencia familiar, políticas de prevención y acciones de sensibilización.

1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL

El presente trabajo de investigación se desarrolla a nivel de la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia del Distrito Fiscal de Ica; donde se ha

revisado el total de las Denuncias ingresadas por violencia familiar sobre las cuales se ha dictado medidas de protección a favor de alguno de los miembros del grupo familiar.

1.2.2. DELIMITACIÓN SOCIAL

Es un problema jurídico-social, ya que toca la realidad peruana, los involucrados en esta investigación son las víctimas de violencia familiar de la ciudad de Ica, así como los agresores reincidentes.

1.2.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL

Se incluye en el estudio y análisis, la totalidad de los casos ingresados en el año 2016 por denuncia de violencia familiar en las que se otorgaron medidas de protección.

1.2.4 DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

El desarrollo conceptual de la investigación corresponde al campo del Derecho de Familia y del Derecho Civil. Se utilizará como base legal de carácter nacional la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26260 junto con sus modificatorias y como instrumentos de influencia internacional como es la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer-Convención de Belém do Pará- entre otros, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

1.3. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN

1.3.1 PROBLEMA PRINCIPAL

¿Cuál es la relación que existe entre la ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar y la reincidencia del agresor en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia en la Provincia de Ica, en el año 2016?

1.3.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- a. ¿Cómo se relaciona la ineficacia de las medidas de Protección frente a la violencia familiar y la agresión física del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia en la Provincia de Ica, en el año 2016?
- b. ¿Qué vinculación existe entre la ineficacia de las medidas de Protección frente a la violencia familiar y la agresión psicológica del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016?
- c. ¿Cómo se identifica la ineficacia de las medidas de Protección frente a la violencia familiar y la agresión sexual del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016?

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar mediante el empleo de instrumentos metodológicos, la relación que existe entre la ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar y la reincidencia del agresor en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la provincia de Ica, en el año 2016.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Precisar cómo se relaciona la ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar y la agresión física del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.
- b. Determinar la vinculación que existe entre la ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar y la agresión psicológica del agresor en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.

- c. Identificar la ineficacia que existe en las medidas de protección frente a la violencia familiar y la agresión sexual del agresor, en Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.

1.5 HIPÓTESIS Y VARIABLES

1.5.1 HIPÓTESIS GENERAL

La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar se relaciona significativamente con la reincidencia del agresor, en la primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.

1.5.2 HIPÓTESIS ESPECIFICAS

- a. La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar se relaciona significativamente con la agresión física del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.
- b. La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar se vincula significativamente con la agresión psicológica del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.
- c. La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar se identifica significativamente con la agresión sexual del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.

1.5.3. VARIABLES

- i. **VARIABLE INDEPENDIENTE (X)**

“Las Medidas de Protección frente a la violencia familiar”

- ii. **VARIABLE DEPENDIENTE (Y)**

“La Reincidencia del agresor”

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	INDICADORES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL
<p>Las Medidas de Protección frente a la violencia familiar</p>	<p>Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el estado a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de agresión con respecto de a su agresor.</p>	<p>Incumplimiento al mandato fiscal por parte del agresor</p>	<p>El Incumplimiento del mandato fiscal por parte del agresor, trae consecuencias jurídicas, debiéndose imponer sanciones efectivas.</p>
		<p>Omisión de regulación de una sanción ante el incumplimiento de una medida de protección</p>	<p>Es la falta de una correcta legislación en materia de violencia familiar, que otorguen medidas de protección eficaces y acordes con la realidad que vivimos.</p>
		<p>Incumplimiento de ejecución del mandato fiscal por parte de los órganos de apoyo.</p>	<p>El incumplimiento de la ejecución del mandato fiscal por parte de los órganos de apoyo genera responsabilidad funcional.</p>

VARIABLE DEPENDIENTE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	INDICADORES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL
<p>La Reincidencia del agresor</p>	<p>Entendemos por reincidencia en violencia contra la pareja, la reiteración en la agresión a la pareja o expareja.</p>	<p>Agresión física</p>	<p>Es un acto destinado a herir a una persona o humillarla. Hay un contacto físico durante una agresión física, puede seguir a una agresión verbal.</p>
		<p>Agresión psicológica</p>	<p>Es un concepto social que se utiliza para hacer referencia al fenómeno mediante el cual una o más personas agreden de manera verbal a otra u otras personas, estableciendo algún tipo de daño a nivel psicológico y emocional en las personas agredidas y sin que medie el contacto físico.</p>
		<p>Agresión sexual</p>	<p>La agresión sexual es cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, con violencia y sin consentimiento. Existe una diferencia entre abuso y agresión sexual, en el abuso no existe violencia o intimidación.</p>

1.5.3.1 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Dimensiones	Indicadores
X= LAS MEDIDAS DE PROTECCION FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR.	X1= INCUMPLIMIENTO AL MANDATO FISCAL POR PARTE DEL AGRESOR.	<ul style="list-style-type: none"> ○ RETIRO DEL AGRESOR DE LA VIVIENDA FAMILIAR. ○ IMPEDIMENTO DE ACOSO HACIA LA VICTIMA. ○ SUSPENSION DE VISITAS. ○ INVENTARIO DE LOS BIENES. ○ GARANTIAS PERSONALES
	X2= OMISION DE REGULACION DE UNA SANCION ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE UNA MEDIDA DE PROTECCION.	<ul style="list-style-type: none"> - REITERACION DE LA AGRESION. - DESPROTECCION DE LA VICTIMA. - AFECTACION DE SUS DERECHOS.
	X3= INCUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL MANDATO FISCAL POR PARTE DE LOS ORGANOS DE APOYO.	<ul style="list-style-type: none"> - EJECUCION DE LA MEDIDA DE PROTECCION. - RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL. PERICIA PSICOLOGICA.
Y= LA REINCIDENCIA DEL AGRESOR	Y1= AGRESION FISICA	<ul style="list-style-type: none"> -AFECTACION DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL.
	Y2=AGRESION PSICOLOGICA	<ul style="list-style-type: none"> -VIOLENCIA PSICOLOGICA AFECTACION DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL.
	Y3= AGRESION SEXUAL	<ul style="list-style-type: none"> -VIOLENCIA SEXUAL -INTEGRIDAD MORAL, PSIQUICA Y FISICA.

1.6. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

a) Tipo de Investigación

La presente investigación es una investigación de tipo básica.

Es básica o dogmática porque tiene como finalidad formular nuevas teorías y/o modificar las existentes y persigue el progreso de los conocimientos. Sánchez y Reyes (2002:13).

En la presente investigación se pretende explicar la relación que existe entre la ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar lo que conllevara a formular planteamientos efectivos para evitar la reincidencia de la violencia por parte del agresor.

b) Nivel de Investigación

El nivel de la presente investigación será Descriptivo-explicativo que corresponden a los niveles II y IV; porque busca desarrollar una imagen fidedigna de los fenómenos estudiados, a partir de las características y dimensión de las medidas de protección en la violencia familiar, por otra parte, busca explicar las causas que originan el problema de la investigación como lo es la reincidencia del agresor y la inadecuada aplicación y control de las medidas de protección y los beneficios que resultarían de una adecuada normatividad a efectos de que se establezca de manera coherente y eficaz de alguna manera la protección a las víctimas de violencia familiar.

La presente investigación es de Nivel Descriptivo – Explicativo. Según Hernández Sampieri es II y IV que pertenece a un estudio descriptivo y explicativo; es un estudio descriptivo porque selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así – y valga la redundancia – describir lo que se investiga.

Los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; están

dirigidos a responder a las causas de los eventos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar la relación que existe entre la ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar y la reincidencia del agresor.

1.6.2 MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

a) MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

Los métodos científicos empleados en la presente investigación son:

- **Método Descriptivo – Explicativo:** Este tipo de método descriptivo se utiliza para describir la realidad de situaciones, eventos, que se estén abordando y se pretenda analizar y el método explicativo ya no solo describirá el problema o fenómeno observado, sino que se acerca y busca explicar las causas que originaron la situación analizada. (Velásquez, 2006).

Mediante este método se acopiará toda la información referida a en explicar la relación que existe entre la ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar y la reincidencia del agresor, a fin de explicar a cabalidad esta figura.

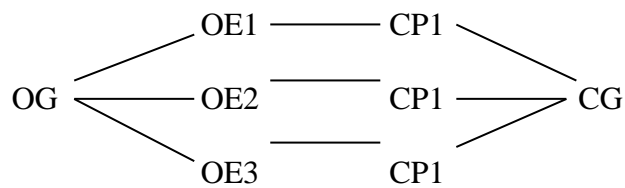
- **Método Correlacional:** Cuando una teoría postula la existencia de una correlación entre dos variables que no puede ser analizadas experimentalmente, su presencia en una población o grupo puede ser detectada con el recurso del método de verificación correlacional. Fernández y Bautista (2006:235).

A través de este método se determinará la relación de asociación entre las medidas de protección frente a la violencia familiar y la reincidencia del agresor, a efectos de medir el grado de relación existente entre ambas variables de investigación en el contexto del delito de Violencia Familiar.

b) DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de diseño que empleamos para alcanzar los objetivos de esta investigación corresponde a la investigación no experimental y transversal.

Es no experimental: porque no se va a manipular ni las variables de estudio ni a los sujetos de la muestra. El estudio corresponde al siguiente esquema de investigación:



Dónde:

OG: Objetivo general

OE: Objetivo específico

CP: Conclusión específica

CG: Conclusión general

Descriptivo Correlacional: Se mide el nivel de correlación existente entre las variables "x" y "y", recolectando datos a través de uno o varios instrumentos de medición y analizando e interpretando dichos datos. Luego de lo cual podremos saber cómo se puede comportar la variable "y" en función de la variable "x". Sánchez y Reyes (2002).

Con ambos tipos de diseños de investigación empleados se obtendrá las respuestas a las interrogantes planteadas y poder así comprobar la hipótesis general y específicas de la investigación.

1.6.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

a) POBLACIÓN

La población es el conjunto de todos los elementos (Unidad de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación. (Carrasco Díaz 2007).

La población de la investigación está constituida por dos unidades de análisis: Una Fiscalía Civil y de Familia y 435 personas que representan las Denuncias por violencia familiar que ingresaron a la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincial de Ica en el año 2016.

b) MUESTRA

La muestra es una parte representativa de nuestra Población, que debe poseer las mismas propiedades y características de ella. (Velásquez, 2006).

La muestra es una parte representativa de nuestra Población. En el presente estudio, la muestra seleccionada en Denuncias, correspondió a 204 casos de personas, que representa el 47% del cien por ciento de Denuncias que ingresaron por violencia familiar en el periodo del año 2016 a la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica.

Por lo cual se realizará un muestreo probabilístico: Aleatorio simple, se ha seleccionado una cantidad representativa. La unidad de análisis está constituida por:

$$n = \frac{Z^2 N p q}{E^2 (N - 1) + Z^2 p q}$$

Donde:

n= Tamaño de la muestra

N = Tamaño de la población

p y q = proporción de éxito o fracaso de la muestra.

Z = Valor de la distribución normal.

E = error de estimación.

n= ¿?

N= 435

p= 0,5

q= 0,5

Z= 1,96

E= 0,05

Nivel de confianza = 95%

Reemplazando:

$$n = \frac{Z^2 N p q}{E^2 (N - 1) + Z^2 p q}$$
$$n = \frac{(1,96)^2 (435)(0,5)(0,5)}{(0,05)^2 (435 - 1) + (1,96)^2 (0,5)(0,5)}$$
$$n = \frac{(3,84)((435)(0,25))}{(0,0025)(434) + (3,84)(0,25)}$$
$$n = \frac{417,6}{(1,085) + (0,96)} = \frac{417,6}{2,045} = 204$$

TAMAÑO DE LA MUESTRA = n = 204

1.6.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

a) TÉCNICAS

Se utilizaron Técnicas típicas para este tipo de investigación como son:

- **Encuestas:** Hernández Sampieri (1998) manifiesta que esta técnica permitirá rescatar datos puntuales y más estructurados a través de preguntas que serán formuladas de acuerdo a la investigación.

La encuesta giro en torno a la muestra que se utilizó, básicamente a los Jueces de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ica, Fiscales Provinciales de la Primera Fiscalía Civil y Familia de la Provincia de Ica.

- **Técnica del Análisis Documental**

La técnica documental permite la recopilación de información para enunciar las teorías que sustentan el estudio de los fenómenos y procesos. Incluye el uso de instrumentos definidos según la fuente documental a que hacen referencia. (Velásquez, 2006).

Se revisaron Denuncias por violencia familiar conocidos por la 1° F.P.C.F. durante el periodo 2016.

b) INSTRUMENTOS

Para la recolección de datos se diseñó cuestionarios de preguntas estructurados constituidos y gráficos estadísticos.

El cuestionario: Hernández Sampieri (1998) manifiesta que “El cuestionario es un instrumento de investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos. Es una técnica ampliamente aplicada en la investigación cuantitativa”.

Teniendo en cuenta los indicadores se elaboró un cuestionario de encuesta, a fin de obtener datos que ayudaron a la investigación. El cuestionario estuvo compuesto por veintiún ítems, de tres categorías cada uno, destinado a Fiscales Provinciales Civil y de Familia de la Provincia de Ica.

- Se utilizarán las tablas de procesamiento de datos para tabular y procesar los resultados de las encuestas a los asociados a la muestra.
- El informe de Juicio de Expertos, aplicado a 2 especialistas en Derecho de Familia.

1.6.5 JUSTIFICACIÓN, IMPORTANCIA Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION

a) JUSTIFICACIÓN

En el aspecto práctico, la investigación es conveniente porque permitió determinar si las medidas de sanción pueden alentar el cumplimiento de las Medidas de Protección dictadas por la Fiscalía Provincial de Familia, en lo que concierne a las agresiones intrafamiliares, garantizando de esa manera la tutela efectiva de las víctimas y la restitución de su dignidad humana, como derecho fundamental.

JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Justificar teóricamente un problema significa aplicar ideas y emitir conceptos por los cuales es importante desde el punto de vista teórico y cuando el propósito del estudio genera reflexión sobre el conocimiento existente. (Sánchez y Reyes. 2002).

El resultado de esta investigación contribuye a la sociedad en general porque permitirá poner en evidencia un problema que excede las fronteras de nuestro país pues afecta a gran parte del mundo. De esta manera estamos iniciando una labor de reflexión social, cuestionando cuánto conocemos del significado real de lo que es una familia: quiénes la componen, qué es violencia familiar y cuáles son los derechos fundamentales que jamás deben ser vulnerados.

JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La justificación práctica se justifica ya que el desarrollo de la investigación ayudara a resolver un problema o por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirían a resolverlo. (Bernal, César. 2010).

Lo que se pretende es promover con la presente investigación en dar probables soluciones a la problemática planteada, ya que es importante buscar una solución eficaz para efectivizar las medidas de protección emitidas en los casos de Violencia Familiar que van en aumento, a efectos de tratar dar mayor protección a los agraviados.

JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

En la investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto que se va realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento valido y confiable. (Bernal, César. 2010).

Los aportes y estrategias metodológicas que se obtendrán, ayudan a establecer un mecanismo eficaz que permita limitar el incumplimiento de las medidas de protección frente a la violencia familiar por parte de los agresores y pondrá a la víctima en una situación de amparo, lo que

redundará, en un futuro cercano, a favor de la paulatina erradicación de la violencia familiar

JUSTIFICACIÓN LEGAL

La justificación legal básicamente trata las razones que sustenta la normatividad según la ley vigente en relación a la investigación. (Fernández y Bautista. 2006).

Se analizó el grado de importancia, y valoración que le otorga el Ministerio Público a las víctimas de Violencia Familiar, en la prevención y emisión de medidas de protección para las víctimas de Violencia Familiar.

b) IMPORTANCIA

Es sumamente importante realizar una investigación sobre este tema, porque nos ha permitido conocer el grado de eficacia de las medidas de protección dictadas por la Fiscalía Provincial de Familia y si estas ayudan a disminuir las cifras de violencia familiar.

Dado que la violencia intrafamiliar es un problema de interés nacional, resulta indispensable tener las herramientas que permitan hacer respetar las disposiciones establecidas por el sistema fiscal, toda vez que el marco legal actual no brinda las condiciones necesarias para socorrer a las personas que son víctimas de violencia familiar.

Por último y no menos importante, a pesar de que existen diversos estudios sobre violencia familiar, el tema de la ineficacia de las medidas de protección dictadas por las Fiscalías Provinciales de Familia, no ha sido aún revisado con la seriedad y la importancia que el caso amerita y no existen trabajos de investigación que revisen el tema a profundidad.

Por ello, se pretende señalar la urgencia de medidas de sanción que permitan hacer efectivas las medidas de protección dictadas en el Despacho Fiscal, evitar la reincidencia de parte del agresor y elaborar programas de educación y prevención con el objetivo de disminuir los altos

índices de violencia y avanzar hacia la erradicación de la violencia familiar en nuestra sociedad.

c) LIMITACIONES

Institucional. - Se hizo complicado el tener acceso a las diversas denuncias sobre Violencia Familiar en las cuales el Fiscal Provincial haya emitido Medidas de Protección a la Víctima de Violencia Familiar, ya que solo se le facilita los actuados a las partes dentro del proceso, pero no fue impedimento para la realización de la presente investigación ya que solicitamos con la debida autorización al Representante del Ministerio Público indicándole el interés del análisis de los diversos casos eran estrictamente a mérito de la presente investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Para abordar el tema se hizo la revisión correspondiente, encontrándose estudios que se han dado en el entorno internacional y nacional sobre violencia familiar y medidas de protección, los cuales contribuyeron a sustentar la situación problemática, diseño metodológico y la elaboración del instrumento.

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Gil (2014).¹ En la tesis titulada "**Violencia, abuso, maltrato y/o trato negligente en la tercera edad**", para optar el Título de Magister de la Universidad Nacional de Córdoba. Sostiene que el objetivo de la presente investigación es advertir que urge la prioridad de capacitar a toda la sociedad en forma permanente, sobre esta enfermedad social, llamada violencia, maltrato y/o trato negligente en los adultos mayores. Donde las intervenciones deberán estar dirigidas al espacio vital (hogar), ambiente desfavorable entre sus miembros, y un enfoque educacional y comprensivo. El diseño aplicado ha sido de corte transversal-descriptivo.

La sociedad, para el autor, emite pautas que determinan que, en el núcleo primario, conformado por padres e hijos, debe ser imprescindible el amor y

¹ Gil. M. 2014 "Violencia, abuso, maltrato y/o trato negligente en la tercera edad". México: Jure Editores.

el respeto. Éstos son los componentes que permiten que las personas unidas por lazos sanguíneos logren un desarrollo físico, moral, afectivo y ético. Lo contrario a esto, sólo producirá que la convivencia familiar se transforme en un terreno que favorezca la agresividad, la violencia, el desprecio y la indiferencia.

Los humanos, como menciona el autor de la Tesis, tendemos a ser una especie agresiva y con predisposiciones violentas. La idea de su trabajo es hacer <visible> lo <invisible> de esta enfermedad social, señalando de manera clara que la violencia no es inevitable, sino que debe ser considerada un problema de salud pública y de Estado.

Menciona también en su trabajo de investigación, que el comportamiento violento es un tema que aún está en debate pues prima la idea de que la violencia no es natural, sino que se vincula con elementos culturales, sociales o económicos (pobreza individual, vivienda precaria, desempleo, barreras para el acceso a la educación de calidad, etc.), los cuales la desencadenan o aumentan el riesgo de que se manifieste.

De igual forma señala que existen factores biológicos que pueden actuar como "facilitadores" de las distintas formas de agresión, la explicación está en la interacción entre la familia, la comunidad y la cultura, para actuar como "carburantes" sociales en un medio de cultivo socio/histórico en el que emergen. La violencia se puede prevenir.

La investigación del autor citado, estuvo orientada a determinar que, factores como el demográfico, el cultural, educacional, la dinámica intra/familiar, los mismos miembros de la Tercera Edad, así como los cuidadores (formales e informales), el grado de dependencia, todos estos <ingredientes> médico/sociales interactúan de forma dinámica y cambiante dentro del proceso de violencia, en sus distintas formas en los grupos vulnerables: niños, mujeres y ancianos. La investigación arrojó que una situación de bajo riesgo es aquella en la que sabemos que podemos orientar o reorientar a los maltratadores a través la terapia, mientras que

en una situación de alto riesgo directamente se debe intervenir judicialmente, ya que la vida de la víctima puede estar en serio peligro.

El investigador refiere que la realidad de la violencia familiar presenta dos situaciones, una de bajo riesgo donde lo ideal es la reorientación del agresor y la segunda es la de alto riesgo, donde se debe hacer presente la intervención judicial para resguardar la integridad física de la agraviada. Bajo este contexto, las Medidas de Protección objeto de la presente investigación cumplen un rol fundamental en lo que respecta a la protección a la víctima y atención al agresor. Si éstas resultaran realmente eficaces, la garantía que la Ley brindaría a la víctima sería la de confiar que, en forma gradual, podrá retomar su vida normal, y para el agresor, la concientización a través de la reorientación, de que debe ser respetuoso de la norma y de su prójimo.

Norton (2015). En la investigación titulada: ***"Después de la investigación de un abuso los niños siguen en riesgo"***. Señala que el presente trabajo de investigación tiene como objeto determinar cuáles son los riesgos a los que están expuestos los niños y qué origina el abuso. El tipo de investigación realizada fue explicativo, dado que, el estudio señala que muchas de las familias que investigan los Servicios de Protección Infantil eran pobres o que estaban bajo el cuidado de una madre con depresión o que eran víctimas de abuso por parte de su pareja. Del mismo modo señala, que estos factores de riesgo seguían siendo evidentes tres años después que los SPI visitaran por primera vez el hogar².

La investigación del autor concluye indicando que las prestaciones de atención contra la violencia doméstica, realizadas también por el Servicio de Protección Infantil, tienen resultados positivos cuando el servicio se ofrece a través de campañas de difusión, destacando, además, que el sistema no podría resolver todo lo que está mal, pero que es importante detectar qué factores de riesgo se pueden modificar y lograr que esos servicios lleguen a las familias que las necesitan.

² Norton, Jhon . (2015). Derecho de Familia. Colombia: Temis S.A.

Este estudio está enfocado a determinar los factores de riesgo que ponen en situación de vulnerabilidad a niños, víctimas de abuso por parte de su progenitora; concluyendo que los indicativos fijaban: pobreza, síntomas de depresión y abuso físico por parte de la pareja. En este sentido, nuestra investigación alerta que las causas que determinan la violencia en la familia pueden darse por un componente endógeno y un carácter exógeno. Si bien son múltiples las causas que se relacionan entre sí, nuestra investigación enfoca también que el carácter exógeno, es decir, el comportamiento que proviene del abuso del alcohol o de las drogas, los fracasos o la falta de perspectiva laboral, favorecen el desarrollo de la violencia dentro de la familia.

Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de Chile, (2014). Estudio realizado de violencia contra las mujeres en el Perú, titulado: *"El tratamiento de la violencia familiar"*. Su objetivo es elaborar un diagnóstico sobre falencias y nudos críticos en la implementación de normas que sancionan la violencia de género contra las mujeres en el ámbito doméstico y/o familiar por parte de sus parejas, ex parejas o personas con las que hayan tenido un vínculo afectivo sexual. Señala que antes de la promulgación de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, el Derecho Penal sancionaba los delitos que vulneran los bienes jurídicos "integridad" y "libertad sexual" de las personas; y el Código Civil contemplaba la sevicia como una causal de divorcio; sin embargo, es recién con la aprobación de esta norma que la violencia contra la mujer por parte de su pareja o ex pareja tiene un tratamiento específico y en la realidad empieza a denunciarse y procesarse judicialmente. La investigación es de tipo descriptivo-comparativo³.

Las conclusiones que arriba esta investigación es puntual: Consideran que la falencia de la Ley está relacionada primero, con la forma en que los operadores de justicia realizan su trabajo; reflejada en una alta carga procesal, poca capacitación, bajo nivel de coordinación intersectorial y

³ Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de Chile, (2010). Estudio realizado de violencia contra las mujeres, titulado: "El tratamiento de la violencia familiar".

ningún soporte emocional para entender y procesar la violencia recibida a través de la atención de los casos concretos.

Como segundo punto, el tipo de medidas de protección que se otorgan, pues estudios cualitativos dan cuenta de que se suele dictar como medida de protección la "orden del cese de la violencia"; medida que no significa ningún cambio en el estatus jurídico de la mujer; coloca en la voluntad del agresor su cumplimiento, con pocas posibilidades de ser efectiva.

Ante las conclusiones arribadas por el Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de Chile, la presente investigación no hace más que destacar la importancia de otorgar las Medidas de Protección y la evidente ineficacia en su aplicación. La facultad otorgada por la Ley de Protección frente a la violencia familiar al Fiscal de Familia para dictar Medidas de Protección, es en número apertus, donde su discrecionalidad toma un papel importante y fundamental, debiendo tener como principal objetivo, la protección de la integridad física, psicológica y moral de la víctima de violencia familiar.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Hidalgo (2008). En la tesis titulada: "**Intervención del Ministerio Público y el funcionamiento familiar de las víctimas de violencia familiar en el Distrito Judicial de La Libertad, 2008.**", para optar el Título de Abogado en la Universidad César Vallejo. Trujillo. El tipo de la investigación fue Descriptivo-Correlacional, ya que analiza el impacto de la intervención del Ministerio Público en el funcionamiento familiar de las víctimas de violencia familiar en el Distrito Judicial de La Libertad.

Concluye su autor en que el Fiscal de Familia en su mayoría, dispuso la medida de protección de "cese de actos de violencia familiar" y en menor frecuencia, otros tipos de medidas de naturaleza discrecional; y, que las

víctimas de violencia familiar refieren que las Medidas de Protección dictadas en sede fiscal no se ejecutaron en su mayoría⁴.

La Medida de Protección de "cese de actos de violencia familiar", es como indica el autor, la que principalmente se otorga en sede fiscal. Por ello nuestra investigación resalta y concuerda con las conclusiones arribadas, en el sentido que las Medidas dictadas son leves, y recibidas por el agresor, sólo como una llamada de atención más no, como una disuasión de su conducta agresiva. De igual forma, las Medidas de Protección dictadas en sede fiscal, no se ejecutan, corroborando que, existe la necesidad de aplicar una sanción que fuerce el obligatorio cumplimiento del mandato fiscal.

Villacorta (2004). En la tesis titulada: *"La Violencia Familiar y la vulneración del derecho de integridad física y psicológica en el Distrito de Pueblo Libre durante el año 2003, para titularse como abogado en la Universidad Alas Peruanas. Lima-Perú.* El tipo de la presente investigación fue Descriptivo-Explicativo, dado que se describió los fenómenos y las relaciones causales por la cual se suscita la violencia familiar en nuestra sociedad. Concluye su autor en que se deben plantear medidas educativas e informativas a través de campañas preventivas iniciadas por las Municipalidades y los gobiernos de turno, con la finalidad de disminuir el índice de violencia familiar.

Las medidas educativas e informativas es un punto importante que resaltar en el presente trabajo de investigación, visto desde la perspectiva de proyectarnos hacia el cese paulatino de la violencia familiar. El Estado tiene un papel protagónico, debiendo abordar temas sociales de orden general que son apuntados como causas generadoras de violencia familiar⁵. De igual forma, los programas de prevención deben ir de la mano con campañas de sensibilización, buscando de esa manera, instalar en

⁴ Hidalgo (2008). En la tesis titulada: "Intervención del Ministerio Público y el funcionamiento familiar de las víctimas de violencia familiar en el Distrito Judicial de La Libertad.

⁵Villacorta (2004). En la tesis titulada: "La Violencia Familiar y la vulneración del derecho de integridad física y psicológica en el Distrito de Pueblo Libre, para titularse como abogado en la Universidad Alas Peruanas. Lima-Perú.

cada hogar un modelo democrático de familia, brindarle a los agraviados toda la información acerca de los derechos que la ley le asiste, así como tener conocimiento de los centros de asesoramiento y líneas de ayuda; sólo así se logrará minimizar y posteriormente erradicar las agresiones intrafamiliares.

Cossio (2008). En la tesis titulada: "**El excesivo archivamiento de los procesos de violencia familiar**". Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Civil y Procesal Civil en la Universidad Alas Peruanas. Lima-Perú. El tipo de esta investigación fue teórica, de tipo dogmática y analítica ya que utilizó y analizó procesos ya resueltos en primera instancia en el Distrito Judicial del Callao. Concluye su autor en que las causas por las que se archivan las Denuncias por violencia familiar están en razón a que a) Las víctimas no se practican el reconocimiento médico legal y/o evaluación psicológica; b) No son parientes, según el literal g del artículo 2 de la Ley N° 26260 y no viven bajo el mismo techo y c) la investigación policial no se realiza dentro de los 15 días que establece el artículo 7° de la Ley N° 26260.

Con respecto a la primera razón que cita el autor, relacionamos con nuestra investigación que las víctimas no se practican el reconocimiento médico legal o la evaluación psicológica toda vez que luego de producirse la agresión, el agresor muestra conducta de arrepentimiento y muchas veces convence a la víctima que no volverá a golpearla o agredirla, y esto es lo que hace que no lleguen a practicarse el reconocimiento médico y/o la pericia psicológica; desencadenando en lo que el autor refiere como una causa de archivamiento de denuncia por violencia familiar⁶.

Muñoz (2008). En la tesis titulada: "**Influencia de la violencia familiar en el desarrollo de la prostitución en adolescentes del Distrito de La Victoria**", para optar el Título de abogado en la Universidad Alas Peruanas. Lima-Perú. La investigación es de tipo Descriptivo-Comparativo de carácter correlacional que describió fenómenos de

⁶ M Cossio (2008). En la tesis titulada: "El excesivo archivamiento de los procesos de violencia familiar" . Lima: Cmyk Impresiones SAC.

Cohesión, Adaptabilidad familiar e Iniciación Sexual. Concluye su autor en que la violencia social y familiar, por la cual los niños y adolescentes maltratados se convierten a su vez en maltratadores, convierten a la violencia en una manera de interpretar la vida cotidiana, ésta al ser asimilada como estilo de vida, es por sí misma imitable como mecanismo de supervivencia⁷. El mensaje que asimilan los adolescentes es que se debe sobrevivir no importando como se logre, sino conseguirlo.

La investigación realizada por el autor determina que un factor negativo que brota de la violencia familiar es la prostitución. Esta declaración se enlaza con nuestra investigación en el punto denominado: consecuencias de la violencia familiar, pues por lo general, las víctimas padecen de un miedo crónico por la magnitud del problema, perdiendo la atención sobre sí mismas y cayendo en un vacío afectivo que se trasluce en depresión y baja autoestima, volviéndose en muchos casos vulnerables y captadas por personas que fingen otorgarle una estabilidad emocional con efectos "productivo-laboral", ingresando de esa manera al mundo de la prostitución.

Traverso (2009). En la tesis titulada: "***Deficiencias normativas de la Ley de Violencia Familiar en relación a la ineficacia de las sentencias por violencia familiar en su etapa de ejecución***". Tesis para optar el Grado Académico de Magister en Derecho Mención en Civil y comercial, en la Universidad Alas Peruanas. Lima-Perú. El tipo de esta investigación es Descriptiva-Correlacional. El objetivo era determinar las deficiencias normativas de la Ley de Violencia Familiar en relación a la ineficacia de las sentencias de violencia familiar en su etapa de ejecución. Concluye su autor en que la deficiencia normativa en la Ley de Violencia Familiar conllevan a la ineficacia de las sentencias de violencia familiar en su etapa de ejecución; asimismo, que encuentra como deficiencia normativa la falta de regulación en la Ley sobre la reincidencia del agresor, en los casos de

⁷ Muñoz (2008). "Influencia de la violencia familiar en el desarrollo de la prostitución en adolescentes del Distrito de La Victoria".

maltrato psicológico, maltrato sin lesión y las amenazas o coacciones reiteradas, incidiendo en la desprotección a la víctima de violencia familiar y de la afectación de sus derechos constitucionales, al no tomarse en cuenta a esta figura como agravante de la conducta del agresor.

Una apreciación general es que la Ley de violencia familiar presenta serias deficiencias. La reincidencia del agresor que hace mención el autor es básicamente el resultado de la desobediencia de una Medida de Protección. El agresor no se ve compelido a ejecutarla porque tiene conocimiento que no existe una sanción ante su incumplimiento. Es así que coincidimos en que la norma debe de regular una sanción para el agresor, evitando con ello, la reiteración de la agresión, la desprotección de la víctima y la afectación de sus derechos fundamentales.

Ramos (2008). En Libro titulado: ***"Violencia Familiar. Medidas de Protección para las víctimas de agresiones intrafamiliares"***. Lima-Perú. El autor ha destinado el Capítulo III a las Medidas de Protección para los miembros de la familia víctimas de violencia, en el cual resalta la importancia de la misma porque para él, "constituyen la garantía de vigencia efectiva de la dignidad del ser humano".

Asimismo, el autor hace referencia que existen diversas formas de agresiones intrafamiliares y es preocupación latente la protección integral de los miembros de la familia. Es por ello, que se hace necesario una intervención básica a cargo de la Policía Nacional del Perú y de las Fiscalías de Familia, teniendo como atribución esta última, la de dictar antes de un eventual proceso y bajo responsabilidad, las medidas de protección que la situación amerite, siempre y cuando, resalta el autor, exista peligro por la demora y busque garantizar la integridad física, psíquica y moral de la víctima.

Como se ha podido apreciar, si bien es cierto que existe buen número de estudios sobre la violencia familiar, respecto del tema: Medidas de Protección en la Ley de Protección frente la Violencia Familiar, materia de

la presente investigación, las investigaciones han sido escasas y no se han encontrado estudios amplios al respecto.

2.2 BASE LEGAL

2.2.1. MARCO NORMATIVO NACIONAL

La violencia contra la mujer en la relación de pareja, ha sido regulada en el Perú en el siglo XX. La Constitución Política del Perú de 1993 por primera vez contempla que las personas tienen derecho a la integridad psicológica. Luego de ello, es que ha venido el marco normativo por el que se puede exigir el amparo legal frente a esas situaciones.

- ❖ **Constitución Política del Perú.** Particularmente en los artículos 2.1°, que consagra el derecho a la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar; el 2.2° que hace referencia a la igualdad; el 2.20° a ser atendido por la autoridad competente; el 2.24.b, que señala libertad y seguridad personales y el artículo 2.24.h, que nadie puede ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos crueles inhumanos o humillantes. Asimismo, cabe considerar el artículo 149, según el cual las comunidades campesinas y nativas pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona.

- ❖ **Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (23/11/15).**

La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

- ❖ **Ley N° 26260. Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.** (22/12/1993). Establecen Política del Estado y de la Sociedad frente a la Violencia familiar.
- ❖ **D.S. 006-97- JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 002 - 98 - JUS, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar (25/02/98).** Señala las políticas orientadas directamente a la erradicación de la violencia familiar; establece el proceso de denuncia, investigación y sanción frente a casos de violencia familiar
- ❖ **Ley N° 28983. Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. (16.03.2007).** Establece las garantías para el ejercicio de derechos y acceso a oportunidades sin discriminación, entre ellos el acceso a la justicia.
- ❖ **Ley 26842. Ley General de Salud (27.07.97).** Establece el derecho a la recuperación, rehabilitación de la salud física y mental, así como del consentimiento informado, clave para prevenir la violencia hacia las mujeres desde la prestación de servicios y para que ellas puedan tomar decisiones libres.
- ❖ **Ley 27055. Ley que modifica diversos artículos del Código de los Niños y Adolescentes y del Código de Procedimientos Penales referidos a los derechos de las víctimas de violencia sexual.**
- ❖ **Código Penal de 1991 y modificatorias.** Si bien no considera la violencia familiar como un delito específico, incorpora figuras que criminalizan distintas modalidades de violencia familiar y sexual contra las mujeres.
- ❖ **Código Civil Peruano.** Establece en su artículo 333° inc.2) que la violencia física o psicológica pueden ser invocadas como causal para la separación o el divorcio. La causal de violencia física se configura como un acto intencional, de fuerza de un cónyuge sobre el otro, que le cause un

daño objetivamente constatable y que determine la imposibilidad de la vida en común que obliga el matrimonio.

- ❖ **Código de los Niños y Adolescentes.** Establece en su artículo 38° que los niños y adolescentes víctimas de maltrato físico, psicológico o de violencia sexual merecen que se les brinden atención integral mediante programas que promuevan su recuperación física y psicológica. El servicio está a cargo del sector salud. Estos programas deberán incluir a la familia.

De igual forma, el su artículo 75° inciso e) se señala como causa de suspensión de la Patria Potestad: El maltratarlos física o mentalmente. El Estado garantiza el respeto de los derechos de la víctima en todos los procedimientos policiales y judiciales.

CRONOLOGÍA DE LAS LEYES OTORGADAS SOBRE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR

N° LEY	FECHA	TITULO
26260	22/12/1993	Establecen política del Estado y de la Sociedad frente a la violencia familiar.
26763	25/03/1997	Modifican la Ley de Protección frente a la violencia familiar.
27016	20/12/1998	Ley que modifica el Art.29° de la Ley de Protección frente a la violencia familiar.
27306	15/07/2000	Ley que modifica el T.U.O. de la Ley de Protección frente a la violencia familiar.
27982	29/05/2003	Ley que modifica el T.U.O. de la Ley N° 26260 -Ley de Protección frente a la violencia familiar-.
28236	29/05/2004	Crea hogares de refugio temporal para las víctimas de violencia familiar.
29282	27/11/2008	Ley que modifica el T.U.O. de la Ley N° 26260 y el Código Penal.
29340	31/03/2009	Ley que crea la comisión especial revisora del T.U.O. de la Ley de Protección frente a la violencia familiar.
30364	23/11/2015	Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Fuente: Diario Oficial el Peruano

2.2.2. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

DERECHOS HUMANOS

"Los Derechos Humanos es aquella rama del Derecho que independientemente de su consagración legal generan relaciones jurídicas de todos y para todos, porque se inspiran en la dignidad humana". (Nuñez y Núñez. 2002. p. 35).

"Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición." Todas las personas, varones y mujeres, tenemos una serie de derechos reconocidos constitucionalmente, estos derechos nos deben permitir vivir una vida digna y un desarrollo personal, comunal y por ende nacional.

La Declaración de los Derechos Humanos como los demás instrumentos conexos a los mismos, representan derechos básicos y primordiales para garantizar que todo tipo de persona reciba una vida digna, independientemente de factores particulares como el status, la nacionalidad, la situación económica, etc., pues todo ser humano, posee estos derechos por el sencillo hecho de su condición humana.

CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS:

Son originarios o innatos:

Se dice ello porque son inherentes al hombre, para lo cual solo es condición necesaria y suficiente el detentar la condición de ser humano (inclusive desde la concepción) con lo cual se descarta cualquier tipo de reconocimiento legal o supuesto de hecho que no sea el de la propia existencia.

Son tendencialmente universales:

Se dice que son así porque son aplicables a todos los seres humanos, sin distinción de sexo, edad, creencia religiosa, origen étnico, condición social o económica, etc. Empero, dicha universalidad debe ser concordada con el respeto a la diversidad cultural, de manera que los derechos humanos no sólo varían en el espacio sino también en el tiempo. En definitiva, los derechos humanos son derechos con pretensión de universalidad.

Son absolutos o de exclusión:

Es decir, los derechos humanos en cuanto a su protección, se pueden hacer valer ante cualquier persona que los amenace, de modo que se les puede entender como oponibles a todos los seres humanos (erga omnes).

Son irrenunciables e imprescriptibles:

Ya que no se puede aplicar en el goce de los derechos, porque éstos no sólo corresponden en su valoración al propio titular del derecho, sino que el respeto de los mismos garantiza el de los demás seres humanos, no se puede renunciar a lo que no es enteramente propio; y esto mismo hace, que no se pierdan por el transcurso de tiempo o prescripción.

Son intransferibles e inalienables:

Tiene esta característica en la medida que no puede ser materia de disposición patrimonial o extra patrimonial. La persona humana no puede sin afectar su dignidad, renunciar a sus derechos o negociarlos. Tampoco el Estado puede disponer del derecho de los ciudadanos. Se entiende que en situaciones extremas algunos derechos pueden ser limitados o suspendidos, pero nunca alienados (eliminados o extinguidos).

Son interdependiente e indivisibles:

Esto significa que los derechos humanos se encuentran interrelacionados de modo que se complementan unos con otros (interdependientes), y esto mismo genera que ninguno pueda ser escindido del resto (indivisibles).

Son inviolables:

Nadie puede atentar, lesionar o destruir los derechos humanos, esto quiere decir, que las personas y los gobiernos deben regirse por el respeto a los derechos humanos; las leyes dictadas no pueden ser contrarias a éstos y las políticas económicas y sociales que se implementan, tampoco. Los derechos humanos son obligatorios.

LOS TRATADOS:

El individuo no solo constituye materia de un interés local o restringido al Estado en que este reside, sino que trasciende de las fronteras. Los derechos humanos tienen una proyección internacional. Los derechos humanos materializados en instrumentos internacionales, se han vigorizado y han adquirido mayor obligatoriedad.

Los tratados internacionales de derechos humanos, en el caso peruano, tienen rango constitucional. Contienen directivas respecto de la violencia hacia a la mujer o relacionadas a la no discriminación y a la igualdad de oportunidades para las mujeres. Son de cumplimiento obligatorio y el Estado debe dar cuenta ante los organismos encargados del seguimiento y monitoreo.

Los principales Tratados que comprometen al Estado a enfrentar la violencia contra las mujeres son:

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) y su Protocolo Facultativo, Aprobada por Resolución Legislativa N° 27429 del 23 de febrero de 2001.
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989). Ratificada por el Perú el 4 de septiembre de 1990.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Racial (1965). Ratificado por Decreto Ley N° 18969 de 22 de septiembre de 1971.

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Ratificada el 2 de abril de 1996 (Convención de Belem Do Pará - 1994).
- Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional (1998).
- Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José).
Artículo 4. Derecho a la vida.
Artículo 5. Derecho a la integridad personal.
Artículo 17. Protección a la familia.

De la cita de los Tratados que anteceden, se observa que existe todo un trabajo que pretende hacer tomar conciencia y trasladar el compromiso de evitar que la violencia familiar se ramifique en la sociedad.

2.3. BASES TEÓRICAS

2.3.1. INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR: FAMILIA - VIOLENCIA - VIOLENCIA FAMILIAR- MEDIDAS DE PROTECCION - INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION.

2.3.1.1. FAMILIA

El origen de la familia como fenómeno social es tan antigua como la humanidad misma, con la cual es consustancial; tiene su origen natural en la conjunción de los sexos y como institución jurídica deriva del matrimonio. (Suárez, 1998, p.4)⁸.

Remontándonos en el tiempo para saber qué rol ha cumplido la familia en la historia universal, podemos señalar que: En Grecia, la familia se asentaba sobre la preeminencia del hombre, la mujer se encontraba sometida. La función de la mujer se basaba en cuidar de los quehaceres

⁸ Suárez, R. (1998). Derecho de Familia. Colombia: Temis S.A.

del hogar, procrear y brindar placer sexual. El matrimonio era visto por el hombre como un deber para el Estado, los Dioses y sus propios padres. (Núñez y Castillo, 2009, p.40)⁹.

La Familia o Domus, fue la célula social que constituyó la base del Estado romano. El concepto de familia en Roma era diferente del que nosotros tenemos hoy en día: "No era una familia unida por lazos de sangre, sino un grupo de personas sometidas a la potestad de un jefe". (Cieza y Ramírez, 2005, p.43)¹⁰.

Es así que estuvo organizada bajo la dirección del padre o jefe de familia, conocido como el "paterfamilias", que era el ascendiente masculino más antiguo. Tal como lo señala Cieza y cois. (2005, p.158) "Los poderes del paterfamilias eran ilimitados, podía disponer de los hijos desde matarlos o venderlos hasta tomar cualquier decisión por más rigurosa que esta sea, sin apelación alguna".

El paterfamilias es definido como el "monarca" doméstico y quien ejercía un inmenso dominio sobre sus hijos, nietos, cónyuge, nueras, siervos y clientes (el cliente era un ciudadano romano proveniente de familias empobrecidas y que se acercaban a un poderoso jefe familiar en busca de su protección a cambio de la realización de ciertos servicios y sumisión absoluta al paterfamilias, y su nombre proviene de la voz latina cliens, "el que escucha", además de ser el juez de los asuntos hogareños. (Huber, 2005, p.136)¹¹.

Integraban después del padre, la esposa o matrona y los hijos. El paterfamilias era la suprema autoridad del hogar; era el dueño absoluto de los bienes y de la vida de las personas que integraban su familia. Tenía la calidad de un pequeño monarca absoluto que dirigía el culto del hogar. La matrona o mater familia tenía a su cargo el gobierno de la casa; acompañaba a su esposo a las ceremonias y actos públicos, era tratada

⁹ Núñez y Castillo, 2009, p.40.

¹⁰ Cieza y Ramírez, 2005. La Institución familiar. Argentina: Heliasta. p.43 y p. 158.

¹¹ Huber, F. (2005). Derecho Romano I. México: Jure Editores.

con dignidad, respeto y consideración. Los hijos no disfrutaban de su libertad, aunque fueran casados; la autoridad paterna se dejaba sentir en todo momento.

Debido a la influencia secular de la cultura romana, compendiarla es una tarea muy difícil, se puede decir que la familia se desarrolló en el marco de una sociedad rural, organizaba la vida en el hogar bajo la estricta obediencia a un antepasado varón, tronco común de todos los varones que convivían con sus esposas e hijos: el paterfamilias. Único dueño del patrimonio, disponía igualmente del derecho de vida y muerte sobre todos aquellos que estaban sometidos a su manus o a su autoridad.

La potestad del paterfamilias, que no se limitaba a la mujer y a los hijos, sino que se extendía a los esclavos y a los ciudadanos romanos reducidos a condición servil, constituía a la familia en un organismo político-religioso, y el vínculo que unía a los integrantes de la misma se basaba en la sujeción a su jefe con un lazo de naturaleza civil o jurídica, más que de parentesco.

La mujer casada in manu ingresaba en la familia del marido donde se encontraba en condición de loco filiale (en lugar de la hija). Es decir, era reputada como hija del marido y considerada como hermana de sus hijos. Se hallaba equiparada a sus propios hijos en la cuasi potestad del padre.

El matrimonio solo podía ser disuelto por voluntad del marido, a quien las costumbres obligaban a repudiar a la mujer infiel o infecunda" (Núñez y cois. 2009. p. 40-41)¹².

Peralta Andía (2002) sostiene que los orígenes de la familia, el matrimonio y el parentesco, en las diferentes culturas preincaicas (Chavín, Tiahuanaco, Mochica-Chimú, etc.), son todavía poco conocidas; sin embargo, advierte factores comunes como: la necesidad de una unión marital (sexual), la tendencia hacia la formación de uniones por grupos

¹² Núñez y cois. 2009. - Parte General T.1. Lima, Perú: WnM Ediciones.p. 40-41.

(familias) y la existencia de variadas formas de parentesco que cambian según las costumbres de cada grupo¹³.

El Ayllu fue la organización familiar característica de todas las culturas preincaicas. Formalmente, este era un conjunto de familias que estaban unidos por vínculos de sangre, de territorio, de lengua, de religión, de intereses económicos. Dícese así porque descendían de antepasados comunes, porque vivían en un mismo territorio, porque hablaban el mismo dialecto, porque adoraban los mismos dioses, porque hacían trabajos colectivos y porque suponían descender de un mismo tronco: el tótem.

Tal como hace referencia Figallo (1992): El Ayllu aparece en los albores de la historia como modelo de organización social entre los antiguos peruanos de la Región Andina, cuando éstos domesticaron las plantas y los animales. La palabra Ayllu es común a los idiomas quechua y aymara, (parentesco, casta, linaje, comunidad).

Mencionando el autor a Basadre, en su acepción usual alude al conjunto de familias que se reconocen descendientes de un tronco común que no solo es un vínculo de parentesco sino objeto de adoración religiosa (tótem), que trabajan la tierra en forma colectiva y habitan un territorio determinado, (p.413)¹⁴.

En la época incaica, el jefe de familia era el Purec; este respondía por el trabajo de la familia ante el Ayllu. Los hijos ayudaban a sus padres desde pequeños.

El imperio incaico tenía un buen sistema organizativo de la familia. Sus rasgos eran de predominancia patriarcal, pero no era absoluta, si bien el varón tenía la potestad sobre los bienes, los hijos e inclusive de la propia mujer, también lo es que se encontraban limitados por el poder del Estado, que intervenía dentro de las relaciones familiares.

¹³ Peralta, J. (2002). Derecho de Familia en el Código Civil. Lima, Perú: Moreno S.A.

¹⁴ Figallo, F. (1992). Libro Homenaje al Doctor Héctor Cornejo Chávez. Artículo: Derecho Agrario y Familiar. Lima, Perú: Fondo Editorial PUC. p.413.

Para Vidal (1992), "La familia es grupo natural por excelencia, entendiendo 'lo natural' como los vínculos biológicos que le dan origen y que después se complementan en base a factores sentimentales, religiosos, morales y jurídicos, todos los cuales influyen en su ámbito conceptual", (p.284)¹⁵.

Planiol y Ripert, citado por Corante (2002), establece que: La familia es el conjunto de personas que se hallan unidas por el matrimonio, la filiación o la adopción. Vale decir, el conjunto de personas que viven bajo el mismo techo, bajo la misma dirección y con los recursos proporcionados por el jefe de la casa. (p.21)¹⁶.

Para ingresar a la actualidad y tal como lo menciona Zannoni (2005), "La familia evoluciona hacia su organización actual fundada en la relación monogámica, es decir, un solo hombre y una sola mujer sostienen relaciones sexuales exclusivas y de ellos deriva la prole que completará el núcleo familiar", (p.3)¹⁷.

Iturri (1992) señala que: La familia de la urbe occidental (costa) ofrece tendencias de orden nuclear. Es decir, es de carácter monogámico". Este tipo familiar refiere el autor, se funda en la fidelidad, cohabitación y asistencia, aun cuando en la práctica hay indicios suficientes de la existencia de una crisis.

La crisis a la que hace mención es la que señala en su comentario del doctor Cornejo: 'la crisis es tanto más grave cuanto los factores internos de disolución, nacidos de la inmadurez, impreparación o la irresponsabilidad, resultan agravados desde afuera' ...". (p.60).

¹⁵ Vidal, F. (1992). Libro Homenaje al Doctor Héctor Cornejo Chávez. Artículo: La Representación en el ámbito del Derecho de Familia. Lima, Perú: Fondo Editorial PUC.

¹⁶ Corante, V. (2002). Violencia Familiar. Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.

¹⁷ Zannoni, E. (2005). Manual de Derecho de Familia. Argentina: Astrea.

En nuestros tiempos, como lo manifiesta Cornejo (1999), para precisar el término familia se debe de buscar en la esencia sociológica o jurídica del fenómeno, es así que sociológicamente la familia ha sido considerada como "una convivencia querida por la naturaleza para los actos de la vida cotidiana". (P-13)¹⁸.

Estos términos cambian cuando se refiere a la esencia jurídica, pues determina que existe un sentido amplio y otro restringido. En el sentido amplio, define que la familia "es el conjunto de persona unidas por los vínculos del matrimonio, el parentesco o la afinidad"; mientras que, en el sentido restringido, la familia es entendida como "el conjunto de personas unidas por el matrimonio o la filiación (marido y mujer, padres e hijos generalmente). Por extensión, se puede incluir en este concepto el caso de los concubinos y sus hijos menores o incapaces" (p. 13-14). A esta se le considera la familia nuclear.

Bautista y Herrero (2008) brindan un concepto de familia biológico, sociológico y jurídico: El concepto biológico deberá entenderse como el "grupo constituido por la primitiva pareja y sus descendientes, sin limitación".

Para definir el concepto sociológico se remontan a la estructura de la familia nuclear, que está conformada por la pareja y sus descendientes inmediatos¹⁹.

"...Éstos al unirse con los miembros de la otra familia forman una nueva y, aunque vivan separadas, se encuentran engranadas, de una forma típica en redes alargadas de familiares de diversas partes". "Es la institución social formada por los miembros vinculados por lazos sanguíneos, y los individuos unidos, a ellos por intereses económicos, religiosos o de ayuda."

¹⁸ Cornejo, H. (1999). Derecho Familiar Peruano. Lima, Perú: Gaceta Jurídica. p.60, p13.

¹⁹ Bautista y Herrero (2008)

El tercer concepto, el jurídico, lo señalan como un "modelo que atiende a las relaciones derivadas del matrimonio y la procreación conocidas como parentesco, y a las que la ley reconoce ciertos efectos, esto es, que crean derecho y deberes entre sus miembros", (p. 12-13-14)²⁰.

Zannoni (2005) nos dice que, desde una perspectiva sociológica, la familia es una institución permanente que está integrada por personas cuyos vínculos derivan de la unión intersexual, de la procreación y del parentesco, (p.5)²¹.

Miranda (1998), define a la familia como "un grupo de personas en relaciones económicas y sociales en el que se satisface la propagación, desarrollo y conservación de la especie humana, al mantener y educar a los hijos mediante una comprensión y colaboración mutua". De igual forma, menciona que la importancia de la familia es indiscutible. Al respecto señala:

No puede existir tratado social alguno, que no la tenga dentro de sus consideraciones como elemento principal, pues la familia, es el reflejo y la depositaria de la cultura, a través del cual, como escuela que es, se proyecta y perenniza en la humanidad, (p.41-43)²².

2.3.1.2. VIOLENCIA

Según Ramos (2008), quien hace un resumen del capítulo I de la obra "Las semillas de la violencia" de Luis Rojas Marcos, "la violencia es una de las tres fuentes principales del poder humano, las otras dos son el conocimiento y el dinero".

Ramos dice que estas tres fuentes afectan nuestras vidas desde que nacemos hasta que morimos; luego, aclara que la violencia es la forma más baja o primitiva de poder, porque solo se puede utilizar para castigar, para destruir, para hacer daño. Asimismo, considera que la violencia

²⁰ Bautista y Herrero (2008).p.12-13-14.

²¹ Zannoni, E. (2005). Manual de Derecho de Familia. Argentina: Astrea.

²² Miranda, M. (1998). Derecho de Familia y Derecho Genético. Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.p.41-43.

humana no es instintiva, sino que se aprende, señala que las semillas de la violencia se siembran en los primeros años de la vida, se cultivan y desarrollan durante la infancia y comienzan a dar sus frutos malignos en la adolescencia. "Estas simientes se nutren y crecen estimuladas por los ingredientes crueles del medio hasta llegar a formar parte inseparable del carácter del adulto", (p.47)²³.

Núñez y cois. (2009), definen la violencia como "el uso de la fuerza, abierta y oculta con el fin de obtener de un individuo o de un grupo lo que no quieren consentir libremente", (p.21). Encuentran, asimismo, dos acepciones en la raíz latina del término violencia, la primera: vis, que es entendida como poder, maltrato, forzamiento, y; la segunda, con el término latín violo, que significa ultrajar, deshonorar, profanar²⁴.

Según Corsi, citado en -Revista Opción- Universidad Nacional Federico Villarreal, Ministerio Público. (2004) refiere que: La violencia implica una búsqueda de eliminar los obstáculos que se oponen al propio ejercicio de poder, mediante el control de la relación obtenido a través del uso de la fuerza. Para que la conducta violenta sea posible tiene que darse una condición: la existencia de un cierto desequilibrio de poder, que puede estar definido culturalmente o por el contexto u obtenido mediante maniobras interpersonales de control de la relación²⁵.

La Organización Mundial de la Salud define la violencia como: El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) la define como "género que tiene como resultado posible o real un daño

²³ Ramos, M. (2008). Violencia Familiar - Medidas de Protección para las víctimas de Agresiones Intrafamiliares. Lima, Perú: Moreno S.A.

²⁴ Núñez, W. (2002). Curso de Derechos Humanos - Parte General T.1. Lima, Perú: WnM Ediciones.

²⁵ Corsi, citado en -Revista Opción- Universidad Nacional Federico Villarreal, Ministerio Público. (2004).p.451.

físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada."

La Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Belem do Para (1995), afirma que: La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades y define que: "Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".

Debe entenderse que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual o psicológica: Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Desde todas las perspectivas de análisis que hemos presentado, el uso de la fuerza conlleva un ejercicio de poder desigual que se impone por el sometimiento o el dominio del otro y que desencadenará, de una forma u otra, el daño o trato perjudicial para la salud física o psicológica de la víctima de violencia.

2.3.1.3. VIOLENCIA FAMILIAR

El Movimiento Manuela Ramos y el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán en su publicación Manual sobre Violencia Familiar y Sexual (2005),

sostienen que: La violencia en las familias peruanas es una realidad, un hecho que raramente nos es ajeno. Forma parte de nuestras experiencias cotidianas y es, la mayoría de las veces, una "presencia invisible" que acompaña gran parte de nuestras interacciones diarias. Sin que nos demos cuenta, la violencia circula en torno nuestro, casi "naturalmente". Experimentar la violencia de modo tan cercano y cotidiano, hace que la asumamos como normal y, de alguna manera, la aceptemos. (p.11)²⁶.

La violencia familiar como menciona Corante (2002), "es un problema social, que ya no es posible considerarlo como un problema privado sólo porque se ejerce al interior del ámbito familiar. Ya que involucra cuestiones públicas y comunitarias tales como la salud, la educación, el trabajo y la seguridad". (pág.23)²⁷.

De igual forma, el Movimiento Manuela Ramos y el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán en la publicación Manual sobre Violencia Familiar y Sexual (2005) afirman que: "la violencia familiar es una práctica consciente, orientada, elaborada, aprendida y legitimada por quienes se sienten con más poder que otros (as), con más derechos para intimidar y controlar. En suma, es un patrón aprendido de generación en generación", (p.14)²⁸.

Otra definición podemos encontrarla en Ardito Vega y La Rosa Calle (2004), quienes señalan: Cuando nos referimos a la violencia familiar o intrafamiliar estamos hablando de todas aquellas situaciones que se producen al interior de una unidad familiar en las cuales uno o varios de sus miembros se interrelacionan con otros a través de la fuerza física, la amenaza y/o la agresión emocional, (p.9)²⁹.

La última modificatoria a la Ley, (N° 29282) define como violencia familiar: Cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato

²⁶ Manuela Ramos y el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán (2005). Manual sobre Violencia Familiar y Sexual.p.11.

²⁷ Corante, V. (2002). Violencia Familiar. Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.

²⁸ Manuela Ramos y el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán(2005). Manual sobre Violencia Familiar y Sexual.p.14.

²⁹ Ardito Vega y La Rosa Calle (2004). La violencia familiar práctica consciente. Editora Express. p.9.

sin lesión, inclusive amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como violencia sexual, que se produzca entre: Cónyuges; Ex cónyuges; Convivientes; Ex convivientes; Ascendientes; Descendientes; Parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; quienes habitan el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia y; uno de los convivientes y los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en las uniones de hecho. Como vemos es una estructura de grupo familiar que abarca no solo la violencia contra la mujer, sino contra cualquier miembro de la familia.

La Ley de Protección contra la violencia familiar ha considerado dentro de su definición la situación de maltrato sin lesión, pues es sabido que se dan en muchos casos violencia familiar que no dejan huellas.

Esta situación se refleja cuando a pesar de tener la manifestación de la agraviada, el agresor no acepta haber agredido a la víctima y no existe prueba material del daño físico o psicológico. Lamentablemente, no es posible tipificar un caso de maltrato si no hay una lesión. Nos encontramos ante un caso similar cuando los resultados del reconocimiento médico legal y evaluación psicológica no arrojan evidencias del daño físico o psicológico.

Por lo que hemos revisado hasta aquí, consideramos que ha sido una decisión acertada promover la protección de las víctimas de la violencia familiar y evitar dejarlas en estado de desamparo, que no es sino otra forma de expresión de la violencia.

Pero la violencia familiar no solo se refiere a las agresiones concretas en las esferas física y psicológica de las personas, sino también a los actos u omisiones que son la causa del daño, aun cuando estas, efectivamente, no hubieran producido una lesión comprobada a través de los análisis clínicos.

Medina (2008), sostiene que "la violencia familiar es entendida como los actos de agresión de una persona hacia un habitante de la vivienda familiar". Esta agresión, manifiesta el autor, suele darse normalmente en agravios verbales o abusos físicos entre los esposos. Así mismo, indica que son actos de poder y de ejercicio de control que provocan en la víctima hondos trastornos emocionales y psicológicos³⁰.

A. CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Carozzo (2001) sostiene que "las características de la violencia familiar son coincidentes con las características generales de la violencia"³¹.

Se caracteriza entonces porque:

- **Es intencional.** - El uso de la violencia se produce a consecuencia de modelos aprendidos y heredados socialmente. La conducta humana que es de naturaleza consciente, domina el quehacer del individuo, es en virtud de ello que el hombre reconoce todo lo que hace y lo que deja de hacer. Según el autor, las acciones de violencia que se dan en el interior de la familia carecen de la intencionalidad de producir un daño físico; solo persiguen el propósito de someter y regular el comportamiento de sus víctimas.
- **Tiene un objetivo definido.** - La violencia siempre tiene un objetivo en el entorno en donde se produce. Tratándose del medio familiar, los objetivos serán los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, hijos, nietos u otros integrantes de la familia.
- **Se propone alcanzar un objetivo.** - El objetivo no es casual, está orientado a alguien, por lo tanto, busca alcanzar un objetivo de carácter inmediato y mediato. Con el ejercicio de la violencia se pretende doblegar y someter la voluntad. Sigue siendo, en la actualidad, un importante recurso de control de conducta en la familia.

³⁰ Medina (2008), "la violencia familiar como los actos de agresión de un familiar".

³¹ Carozzo, J. (2001). Violencia y conciliación en la agenda familiar y escolar. Lima, Perú: Cámara de Comercio de Lima.

- **Su efecto se conoce a priori.** - Conociendo con antelación que los recursos violentos, abusivos y punitivos producen un efecto inmediato de control de la conducta, se aprende a emplear esos mecanismos de manera regular y sistemática, además de graduar la intensidad de su aplicación según sean las consecuencias alcanzadas, (p.47-48)³².

B. CAUSAS QUE DETERMINAN LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA

La violencia con que actúan las personas ha tratado de ser justificadas bajo cualquier pretexto, aduciendo muchas veces que son problemas psicológicos, biológicos, sociales, económicos, culturales, políticos, religiosos, etc.; los cuales los motiva a realizar tan cruel acto de humanidad.

Estudiosos sobre la dinámica de la familia han determinado que "las causas del comportamiento violento pueden tener un componente endógeno y/o un carácter exógeno". (Ramos, 2008, pág.49-50)³³.

Cuando nos referimos a un componente endógeno es que consideramos la posibilidad de que este comportamiento sea innato en la persona o también, que pueda haber sido aprendido en la infancia o en la juventud. Ese aprendizaje pudo darse a través de comportamientos observados en el propio hogar o en el entorno donde creció el agresor.

El carácter exógeno, hace referencia a lo externo, que puede estar en relación con el consumo de alcohol, drogas, falta de trabajo, deudas económicas, etc. Sin embargo, como bien menciona el autor, lo normal es que se produzca la mezcla de ambas condiciones, es decir, que se presente el comportamiento agresivo innato o aprendido cuando se pierde el control frente a los elementos externos antes señalados y se pretende

³² Carozzo, J. (2001). Violencia y conciliación en la agenda familiar y escolar. Lima, Perú: Cámara de Comercio de Lima.p. 47-48.

³³ Manuela Ramos y el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán(2005). Manual sobre Violencia Familiar y Sexual.p.49-50.

demostrar que aún se mantiene cierto control o poder dentro del ámbito familiar.

Las causas de violencia familiar "tienen múltiples raíces que se interrelacionan entre sí". Un enfoque del problema es el que entiende la violencia familiar como resultado de la articulación de lo individual con lo familiar y social.

La violencia familiar, como agresión física y psicológica, lleva implícita una estructura de poder entre géneros que se refleja en las relaciones interpersonales de sus miembros.

Es una práctica consciente, orientada, elaborada, aprendida y legitimada por quienes se auto perciben con más poder que otros (as) y con más derechos para intimidar. (Nuñez y cois. 2009, p.45)³⁴.

Corante (2002) refiere dentro de su capítulo de causas de la violencia, que la agresión es una conducta aprendida y menciona dos enfoques que son: el modelo de impulso provocado y el de aprendizaje social. El modelo de impulso provocado, dice, está en relación a un componente de frustración que es el que ocasiona el comportamiento agresivo. Al ocurrir una conducta agresiva, se presume siempre un hecho frustrante y a la inversa, la existencia de frustración conduce siempre a algún acto agresivo.

El modelo de aprendizaje social, refiere, que los comportamientos antisociales, agresivos y violentos dependían esencialmente más de un proceso de aprendizaje, que de cuestiones biológicas o hereditarias. Es decir, que la agresión responde al tipo de educación que va a impartirse en el grupo social y que lamentablemente se aprende por un mecanismo de imitación de modelos (cuando se observa un modelo agresivo) y reforzamiento (cuando las personas son reforzadas para ejecutar comportamientos violentos o agresivos). (Pág.33- 34)³⁵.

³⁴ Núñez, y Cois W. (2009). Curso de Derechos Humanos - Parte General T.1. Lima, Perú: Ediciones.p.45.

³⁵ Corante, V. (2002). Violencia Familiar. Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.

Ardito y cois. (2004) mencionan otros factores que supuestamente explican la violencia intrafamiliar. Estos elementos fueron extraídos de las explicaciones que se repiten en la mayoría de los casos y que llegan ante el juez de paz o las autoridades encargadas de atenderlos.

- a.- El machismo.** - Es una forma de socialización y aprendizaje de roles. A los varones se les inculca su superioridad ante las mujeres; y a las mujeres viceversa, que deben de guardar subordinación ante el varón. Es por ello que en los casos de violencia familiar muchas veces las mujeres creen que la violencia que sufren es consecuencia de que no cumplió alguna de sus obligaciones y justifican de ese modo la actitud violenta de su agresor. En muchas regiones todavía subsiste la mentalidad según la cual mientras el varón debe adquirir una profesión o conseguir un buen trabajo, el destino de la mujer consiste en casarse, cuidar el hogar, criar a sus hijos y mantener el status de su esposo, (p. 15- 16)³⁶.

- b. El alcoholismo.** - La ingesta de alcohol no es vista como una causa de violencia familiar pero sí como un facilitador de ella. Es por ello que "bajo los efectos del licor se incrementan las posibilidades de cometer atropellos", (p.18). Si hay casos en los que el atacante comete el acto de agresión en estado de ebriedad es porque el alcohol es un desinhibidor de acciones y actitudes, bajo sus efectos es que se atenta contra los demás y es allí donde el alcohol se convierte en factor de riesgo para con los miembros de la familia agredida.

- c. Los problemas económicos.** - No son en sí causa de violencia familiar, sin embargo, tienden a favorecer su aparición. Ardito y cois. Señalan: Muchos hogares atraviesan problemas económicos muy graves sin caer en situación de maltrato. Los hechos de violencia se producen cuando, además de las necesidades económicas apremiantes, existe un componente de machismo que genera que el varón se sienta especialmente cuestionado en su rol de proveedor de bienes materiales a

³⁶ Ardito Vega y Cois (2004). La violencia familiar práctica consciente. Editora Express.

la familia y considere válido descargar sus tensiones en las personas que viven con él, asumiendo de manera consciente o inconsciente que sus problemas económicos lo justifican. (p.21).

- d. La actitud de las autoridades.** -Todavía existen entre nuestras autoridades las ideas machistas, haciendo con ello ineficiente el sistema de protección a la víctima y por ende, haciendo más complicada la situación de la agraviada quien ya de por sí no tiene la confianza del policía, fiscal o juez para denunciar los actos de violencia.

Si buscamos saber qué elemento se anticipa a las causas que originan la violencia en la familia, podemos señalar el desconocimiento de herramientas de resolución de conflictos. Por ello, muchas veces observamos que las marchas sociales o huelgas terminan con golpes, tiroteos y muerte. Es evidente que las personas desestiman el diálogo como herramienta racional de resolución de conflictos.

Otro elemento parece ser la violencia tácita (menosprecio, indiferencia, etc.) al interior de la pareja. Esta conducta es percibida por los hijos, que tienden a manifestar actitudes introvertidas, relaciones sociales deficientes o un pobre desempeño académico. Los niños en este entorno forman parte de un ciclo agresivo, por lo que podrían devenir en futuros agresores³⁷.

C. SUJETOS EXPUESTOS A LA VIOLENCIA FAMILIAR

En una relación de violencia siempre existen dos partes, la persona que agrede y la persona que es agredida. Las estadísticas indican que del total de casos ingresados por violencia familiar, el 90% el agresor es el varón en los diferentes roles que desempeña, es decir, como esposo, compañero, concubino. El 10% restante está representado por padrastros, novios,

³⁷ Fiscalía de la Nación - Ministerio Público. (2015). Estadísticas emitida Oficina de Criminalística de las Fiscalías de Familia. Ica, Perú.

hermanos y también las madres, este último caso se da cuando la violencia es ejercida contra los niños, niñas y jóvenes³⁸.

La violencia familiar suele dirigirse hacia las personas más vulnerables del entorno familiar. Podría configurarse la siguiente clasificación:

- a) violencia sobre la mujer;
- b) violencia sobre los menores y
- c) violencia sobre el anciano.

Estas víctimas de malos tratos suelen presentar algunas características similares, es así que algunos autores sindicaron que se trataría de la existencia de un síndrome. El síndrome hace referencia a un grupo de síntomas o signos que reconocen un mecanismo patogénico común, pero cuya causa puede ser múltiple.

En los casos de maltrato psicológico a varones, al igual que en el caso de mujeres, los agredidos señalaron como la primera causa de la violencia, el hecho de no estar de acuerdo con las ideas u opiniones de la persona agresora. Hace algunos años hubiera sido insólito pensar que llegaría un tiempo en el que se hablaría de violencia familiar contra los varones. Sin embargo, poco a poco estos casos están siendo expuestos. Es probable que este tipo de agresión existía en el pasado, quizá en un porcentaje minoritario, pero, por factores que deberán ser investigados, se hicieron invisibles. (p.135)³⁹

D. LA VÍCTIMA Y LOS AGRESORES

Ante la interrogante de por qué las víctimas de violencia se mantienen en la relación, Núñez y cois. (2009), incluyen las diferentes razones en cuatro grupos: de tipo económico, social, jurídico o legal y psicológico (p.83):

En lo que respecta a las razones de tipo económico se dice que la relación se mantiene porque las víctimas no tienen independencia económica y

³⁸Fiscalía de la Nación - Ministerio Público. (2015). Estadística emitida por la Oficina de Criminalística de las Fiscalías de Familia. Ica, Perú.

³⁹ Núñez, W. (2002). Curso de Derechos Humanos - Parte General T.1. Lima, Perú: WnM Ediciones.p.83

esto va aunado a la falta de formación educativa profesional que no permite afrontar su futuro de forma independiente.

En lo relacionado al aspecto social esto tiene que ver con la mentalidad de las personas. Se dice que las víctimas se sienten obligadas a permanecer con sus parejas por el compromiso con el matrimonio, son personas que han sido educadas para ser buenas esposas, buenas madres y consideran que el denunciar a su agresor es disolver el vínculo familiar y esto les crea un sentimiento de culpa y vergüenza ante la sociedad, por eso optan por callar y no denunciar. El factor legal radica en la desconfianza que siente la víctima para con los sistemas jurídicos asistenciales.

Y, por último, el factor psicológico que no es otro que la influencia que ejerce el agresor sobre su víctima, al punto de hacer pensar a su víctima que ella es la única culpable de las reacciones violentas que él pueda tener⁴⁰.

En cuanto a los tipos de agresores, Nuñez y cols. (2009), detectan tres tipos de agresores desde la perspectiva de su conducta:

- a) Agresores con características de personalidad antisocial y que tienden a cometer actos con extrema violencia, tanto sexual como física.
- b) Agresores con características de personalidad antisocial con predisposición a realizar actos con extrema violencia física y verbal, pero no sexual.
- c) Agresores que no tienen un perfil psicológico marcado, pero que realizan abuso verbal y físico, pero a menor nivel que los otros dos grupos.

Aunque es difícil precisar qué motiva a los agresores a actuar con violencia, se puede esbozar dentro de muchas, las siguientes razones:

- a) Necesidad de dominar.

⁴⁰ Nuñez, W. (2002). Curso de Derechos Humanos - Parte General T.1. Lima, Perú: Ediciones.

- b) Sentimiento de poder
- c) Considerar la independencia de la pareja como pérdida de control.
- d) La escasa tolerancia para con la pareja.

E. FORMAS DE AGRESIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE FAMILIA

La violencia en la familia se puntualiza por agresiones de algún o algunos miembros de la familia contra uno o más miembros del mismo grupo familiar. Es decir, que estamos ante agresiones que pueden darse por ejemplo en mujeres por sus parejas, en menores por sus progenitores o en personas ancianas por sus descendientes y de la que hablábamos líneas arriba, violencia cruzada, la que se da entre unos y otros del mismo grupo familiar.

Estas agresiones suelen darse física y psicológicamente. En el catálogo de expresiones de violencia en el seno de la familia consignados en el Manual de Violencia Familiar y Sexual editado por el Movimiento Manuela Ramos y el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, engloban casi todas las formas de agresión que suelen darse en la familia, tales como se detallan a continuación:

Violencia Física:

- Pellizcos.
- Empujones, inmovilizaciones.
- Tirones, Zamacones.
- Bofetadas, jalones de pelo
- Apretones que dejan marcas.
- Puñetazos, patadas.
- Lanzamiento de objetos.
- Golpes en diversas partes del cuerpo.
- Mordeduras.
- Asfixias.
- Uso de objetos de la casa como armas de agresión (platos, cuchillos, adornos, etc.)

Violencia Psicológica:

- Burlas, ridiculización.

- Indiferencia y poca afectividad.
- Percepción negativa del trabajo de la mujer.
- Insultos repetidamente en privado y en público.
- Culpabilizar de todos los problemas de la familia a la mujer.
- Amenazas de agresión física y abandono.
- Generar un ambiente de terror constante.
- Llegar de improviso al lugar de trabajo -como una manera de control.
- Llamadas telefónicas para controlar.
- Impedir la satisfacción de sus necesidades de sueño, comida, educación, etc.
- Amenaza con contar las intimidades o cuestiones personales o reservadas.
- Controlar con mentiras, contradicciones, promesas o esperanzas falsas.
- Atacar su personalidad, creencias y opiniones.
- Amenaza con quitarle a los hijos e hijas.
- Exigir toda la atención de la pareja, competir celosamente con los hijos e hijas.
- Contar sus aventuras amorosas.
- Se muestra irritado, no habla, contesta.
- No dejar salir a estudiar, trabajar, tener amistades, visitar a la familia, etc.
- Amenazas de suicidio o de matarla a ella o a los niños (as).
- Intimidación.
- Humillaciones públicas o privadas.
- Aislamiento del resto de la sociedad (amistades, trabajo, familiar entre otros).
- Manipulación de los hijos (as).
- No dar dinero para comida o ropa o guardar el dinero para que ella le ruegue.
- La abandona y/o la expulsa del hogar.

Violencia Sexual:

- Asedio en momentos inoportunos.
- Burla de su sexualidad sea en público, privado o ambos.
- Acusación de infidelidad.

- Exigencia para ver material pornográfico.
- Ignorar o negar sus necesidades y sentimientos sexuales.
- Criticar su cuerpo y su manera de "hacer el amor".
- Tocar de manera no consentida, forzar a tocarlo o a mirar lo que ella no desea.
- Privar de momentos de amor y cariño.
- Pedirle sexo constantemente.
- Forzarla a desvestirse, incluso delante de los hijos o hijas.
- Salir con otras personas y contar sus aventuras amorosas.
- Exigir el sexo con amenaza.
- Impedir el uso de métodos de planificación.
- Violar.
- Forzar a la mujer a tener sexo con otras personas.
- Complacerse con el dolor de la mujer durante el acto sexual.
- Exigir sexo después de haberla golpeado.
- Usar objetos o armas con el propósito de producir dolor a la mujer durante el acto sexual.

F. PERSONAS COMPRENDIDAS COMO AGRESOR Y VÍCTIMA EN LA LEY DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR

La Ley de Protección frente a la violencia familiar alcanza a todos los miembros de quienes integran una familia y aún más, extiende los alcances del concepto de familia a otras personas que, en singular caso, se han desplazado en un estado familiar y muchos de ellos han formado una nueva relación jurídica familiar.

La Ley señala que están considerados como miembros integrantes de la familia:

- **Cónyuges:** Aquellos que se encuentran unidos por el vínculo del matrimonio civil.
- **Ex Cónyuges:** Aquellos cuyo matrimonio fue disuelto por sentencia judicial que ampare el divorcio o los que han disuelto su matrimonio en un proceso de separación convencional y divorcio ulterior.

- **Convivientes:** Aquellos que mantienen una unión de hecho, con apariencia de casados.
- **Ex Convivientes:** Aquellos que han mantenido una unión de hecho con apariencia de casados, pero que por mutuo acuerdo o decisión unilateral han decidido realizar su proyecto de vida fuera del ámbito, poniéndole fin a su estado familiar de convivencia.
- **Ascendiente-Descendiente:** Se considera al grado de parentesco consanguíneo que va en línea recta.
- **Parientes colaterales** hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad: La relación de parentesco consanguíneo en línea colateral lo conforman los hermanos, tíos-sobrinos, primos hermanos (éstos últimos se encuentran en el cuarto grado de consanguinidad en línea colateral. El parentesco por afinidad está regulado en el artículo 237° del Código Civil Peruano y establece que el parentesco sólo se origina a partir del matrimonio.
- Quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales: Esto en referencia a que quienes habitan en el mismo predio son los parientes del varón o la mujer, en donde la relación de afinidad no depende del matrimonio sino de la coincidencia de sus intereses y ciertamente es en estos casos en los que no existe ninguna relación contractual o laboral y habitan en el mismo hogar. De igual forma podríamos añadir que en este grupo están los parientes después del cuarto grado de consanguinidad (los hijos de los bisabuelos, los hijos de los primos hermanos).
- Quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia: Aquí son tomados en consideración los casos en que el agresor y víctima son enamorados o novios y evidentemente no conviven, sin embargo, de esa relación han procreado un hijo. En esta línea, si bien no hay de fondo una convivencia, la ley lo que ampara es la relación jurídica familiar basada en la procreación y, seguidamente, reconoce este tipo de situaciones dentro de un concepto amplio de familia y brinda protección a las relaciones del que emergen estados familiares, como las relaciones paterno-materno filiales.

Ya nos referimos a quienes pueden ser las víctimas de violencia familiar, pero ¿qué hay del agresor? ¿Quién es el agresor? Como hemos mencionado líneas arriba, son aquellos que tienen personalidad antisocial con predisposición a realizar actos de extrema violencia, pueden ser causantes de violencia sexual y física o verbal pero no sexual o verbal y físico. Son en su mayoría, personas que suelen tener en una baja autoestima, lo que les produce frustración, y la forma de aliviar su frustración es ser agresivos. Creen firmemente que ejercer poder o control sobre la mujer los hace superiores. Cualquier actitud, gesto o comentario o que ellos consideren que puede disminuir su autoridad o dignidad, será respondido con violencia. Son personas que se atreven a transgredir las normas y lo establecido socialmente.

G. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Las víctimas de violencia familiar por lo general padecen de un miedo crónico, por la magnitud del problema, pierden poco a poco la atención sobre sí mismas y, con el paso del tiempo, son poseedoras también de una baja autoestima, de un vacío afectivo y sienten lástima y vergüenza de ellas mismas.

Como primer punto dentro de las consecuencias a señalar, diremos que el cuerpo absorbe esta depresión y la transforma, deteriorando la salud física y psicológica de la víctima.

Para especificar el tipo de efectos que pueden darse en la salud física, diremos que se refleja en:

- Heridas (desde lesiones hasta fracturas y daño de los órganos internos)
- Embarazo no deseado
- Problemas ginecológicos
- Enfermedades de transmisión sexual, con inclusión del VIH/SIDA
- Aborto espontáneo
- Trastornos inflamatorios de la pelvis
- Invalidez permanente

Como efectos sobre la salud mental, podríamos mencionar:

- Depresión
- Miedo
- Ansiedad

Núñez y cols. (2009) dicen que las consecuencias adquieren desordenadas manifestaciones, tanto así que puede ir de las personales a las de tipo laboral y social.

En lo que respecta a lo personal, suele presentarse en las víctimas:

- Temor:** Es la primera reacción y esto en razón a las constantes amenazas y situaciones violentas vividas.
- Inseguridad:** La víctima está indecisa e incompetente para tomar decisiones, debido a la inestabilidad frente a la pareja y a no saber cómo enfrentar el problema.
- Culpa:** Ella/él asume que todo lo que está sucediendo es su responsabilidad y justifica la violencia ejercida en su contra al creer que debe ser castigada.
- Vergüenza:** Por lo general, se callan y tienden a guardar silencio y en otras, con dificultad llegan a contar lo sucedido.
- Aislamiento:** A veces esto obedece al temperamento de la propia víctima, que cree que es la única que tiene este problema y le resulta difícil pedir ayuda y en otros casos es porque el agresor le impide la comunicación con familiares, amigos, etc.

En lo que respecta a la salud, la víctima de violencia familiar desencadena:

- Baja autoestima:** Poca valoración de su propia persona; pérdida del amor y respeto por sí misma, lo que deviene en problemas para enfrentar cualquier circunstancia de su vida.
- Depresión:** Profunda tristeza y pérdida de las ganas de vivir, al no haber logrado la felicidad en la unión familiar.
- Dependencia emocional:** No actúa por sí sola en ningún aspecto, se vuelve dependiente de su agresor y le consulta todo, solo con la finalidad de buscar su aprobación.

Los efectos en lo productivo-laboral, están reflejados en:

- a) Dependencia económica con relación al agresor.
- b) Baja productividad, menos horas/mujer.
- c) Pobreza.
- d) Pérdida de propiedades.

El efecto en el aspecto social, definitivamente se refleja a la comunidad en su conjunto, esto por las relaciones interpersonales deficientes, los comportamientos extremos de los individuos y el traslado de las actitudes violentas que se dan en la familia de padres a hijos(as).

Abordando aquí el tema de la sociedad y la salud, podemos decir que efectivamente el tema de la violencia familiar alcanza a afectar a la salud de la sociedad en su conjunto. Se trata de un problema de salud pública y esto se demuestra con el incremento de las estadísticas por violencia familiar y el aumento en las tasas de mortalidad debido a esa violencia.

El costo económico que significa para el Estado; la demanda de bienes y servicios para atender los casos de salud por violencia familiar, originan de cierta manera un desvío de los recursos económicos proyectados para otros programas sociales que son también esenciales para el desarrollo de la sociedad, como es el caso de educación y la salud.

Aunque el tema de violencia familiar es una enfermedad social, el presente análisis va demostrando que se trata de un daño que puede prevenirse.

H. TIPOS DE VIOLENCIA

No se puede establecer o delimitar qué tipos de violencia a ciencia cierta se ejerce dentro del ámbito privado, sin embargo, si nos detenemos a pensar, una violencia conlleva a la otra, es decir, un acto de violencia física implica un nivel de violencia psicológica y de la misma forma, en la violencia sexual, podemos encontrar niveles de violencia física y

psicológica a la vez; sin embargo, la doctrina define los tipos de violencia de manera independiente.

a) Violencia física:

Podemos empezar diciendo que la violencia física empieza por un tema de agresividad. La agresividad es un componente biológico de muchos animales y también del hombre; la diferencia con los animales es que el hombre, al añadirle consciencia y voluntad de hacer daño transforma esta agresividad en violencia física.

El objetivo del agresor(a) es dominar y controlar a su víctima, y muchas veces el obtener la sumisión por parte de víctima, no le satisface, sino que toma como provocación la falta de respuesta en la víctima (quien por temor a una mayor agresividad opta por callar) y pasa de una agresividad verbal a la violencia física.

La medicina clínica tiene una tipología de lesiones cuando se trata de violencia física, es así que las víctimas suelen presentar a raíz de esta acción: hematomas, erosiones, contusiones, fracturas, heridas por arma blanca o de percusión; asimismo, las zonas corporales usualmente afectadas son: la cabeza, la cara, el cuello, la zona pectoral y torácica y el abdomen.

Por lo general y como ya habíamos mencionado líneas arriba, una violencia conlleva al padecimiento de la otra, en este caso, las lesiones de orden psicológico que padecen las víctimas de violencia física, son consecuencia de las agresiones sufridas y no previas e independientes de estas.

Las personas sometidas a violencia física y psicológica presentan altos cuadros de alteraciones; son síntomas de ansiedad subsiguiente al estrés, alteraciones del sueño y del apetito, depresión, cuadros disociativos, pesadillas recurrentes, sensación de impotencia, desamparo, indefensión y estados de alerta permanente, por las posibles agresiones futuras.

b) Violencia psicológica:

Es el acto que está encauzado a desestabilizar emocionalmente a una persona, afectando su tranquilidad emocional y por ende, su paz interior. Es simplemente "destrutivo", busca arruinar la autoestima y dignidad de la persona. Lo que busca el agresor(a) con este acto es obtener el control de su víctima, pero con una consigna a futuro, la de destruir la identidad personal de la misma. Estas actitudes empiezan con el hostigamiento disimulado, que desorienta a la víctima. No percibe, inicialmente, que está siendo víctima de ataques psicológicos.

Según **refiere Corante**, la violencia psicológica es aquella que se ejerce mediante constantes insultos, indiferencia, intimidación, humillación, mentiras, limitación de la acción, desvalorizaciones, entre otras conductas que a las finales suelen ser lentas torturas emocionales⁴¹.

Las formas de maltratar psicológicamente a la víctima pueden darse desde varias aristas, se observa con frecuencia la desvalorización que no es otra cosa que la crítica empobrecida con humillación y desprecio, ya sea por su procedencia, opiniones, manera de vestir e incluso por el propio cuerpo de la víctima; la postura y gestos amenazantes, como el de amenazar con golpear o amenazar con quitar a los hijos; las conductas de restricción, que son las de controlar el círculo de amistades, el amenazar con limitar el dinero, la hora en la que sale y debe regresar al hogar; las conductas destructivas, están en referencia a los objetos de valor económico o afectivo; y como no mencionar que dentro de esta acción, el agresor violenta psicológicamente a la víctima, culpándola y haciéndola responsable a ella únicamente de las conductas violentas de él.

Podemos indicar que la ausencia de comunicación también es una forma de violencia psicológica, así como lo son el sarcasmo, las atribuciones de ineptitud, las interrupciones malévolas del descanso nocturno, la persecución, el acoso e incluso la reiteración de frases como "eres loca". Todo ello configura un cuadro sistemático que si bien es cierto puede no

⁴¹ Corante, V. (2002). Violencia Familiar. Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.

darse en forma continua, la incertidumbre de cuándo, cómo y dónde se producirá el nuevo agravio, hace que la víctima vaya decayendo en ánimo.

c) Violencia sexual:

Otro tipo de violencia inmersa en la violencia familiar es la violencia sexual. Esta situación suele ser mantenida por mucho tiempo bajo el manto del silencio por temor al escándalo social.

La violencia sexual producida en el hogar puede referirse a tres situaciones como lo menciona Corante (2002), 1) abuso sexual infantil; 2) violación sexual a familiares mayores de edad y; 3) violación sexual al cónyuge⁴².

1) La violencia sexual infantil.

Esta es quizás la forma de maltrato más difícil de aceptar. Esta forma de abuso puede incluir desde la exposición de los genitales por parte del adulto, hasta la violación del menor. Según el contexto donde ocurre, puede ser abuso sexual intrafamiliar, que es cuando el abusador es parte de la familia (padre, hermano, tío, abuelo u otro familiar) y abuso sexual extrafamiliar, cuando es perpetrado por alguien que el niño conoce, que, para efectos de la ley de protección contra la violencia familiar, podría estar viviendo temporalmente bajo el mismo techo que la víctima.

2) Violación sexual de familiares mayores de edad.

Se da frecuentemente en lugares donde reside gran número de personas en espacios reducidos.

3) Violación sexual al cónyuge.

Esta es la violación sexual dentro del matrimonio. "El derecho del marido del débito sexual, es decir a la intimidad sexual con su mujer, no lo habilita a violentarla o tomarla". (Corante 2002, p.31)⁴³.

⁴² Corante, V. (2002). Violencia Familiar. Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.

⁴³ Corante, V. (2002). Violencia Familiar. Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.p.31

En la práctica, este tipo de maltrato no es del todo amparado a nivel policial, debido a conceptos socialmente extendidos de otorgarle falsamente cierto derecho o legitimidad al marido sobre su mujer. Negritas y subrayado nuestro.

Aquí estamos ante la violencia más nefasta que puede existir en la mentalidad del ser humano, ya que no solo existe violencia física con la cual provoca de por sí, un daño en la integridad física de la persona, sino que además la violencia sexual, genera en la víctima un trauma psicológico.

La violencia sexual es el acto que se realiza contra la voluntad o sin consentimiento de la víctima, a la que se le doblega mediante el uso de la violencia física o intimidación. Toda violación es denigrante para la víctima, es un ataque contra la integridad psicofísica de la persona, pero cuando el violador es el hombre o la mujer que se unió por amor a él/ella, por voluntad propia, la agresión sexual se convierte en la mayor humillación que se puede recibir.

Cuando el agresor(a) ejerce violencia contra su pareja lo que busca es dominarla, siendo imprescindible el control de su persona y para ello invade burdamente todos sus espacios, es decir, su espacio social, aislándola de sus amistades y familiares; su espacio doméstico, no dándole ningún lugar donde estar en específico o limitándola sólo a algunos y, su espacio personal, no tomando en consideración sus decisiones personales, criticando su vestimenta, restringiendo las salidas de la casa, etc.; lo que hace el agresor es imponerse haciendo uso de la fuerza en sus múltiples manifestaciones.

Tal como lo mencionan Núñez y cois. (2009), tanto los estudios académicos como el trabajo directo realizado con las víctimas revelan que: Los padres en proporciones muy superiores a las que públicamente se conocen cometen abusos sexuales y violación con sus hijas, y en menor medida también con sus hijos. Los datos hasta ahora conocidos cifran en una proporción del 71% de las niñas frente al 29% de los niños, la

probabilidad de sufrir abusos sexuales perpetrados por sus padres, (p. 70)⁴⁴.

Las consecuencias psicológicas de la violación sexual son de difícil recuperación. En la mayoría, por el estado de indefensión y desconfianza que sienten las víctimas, no se atreven a denunciar el hecho y prefieren ocultar lo ocurrido, más aún cuando se trata de que la violación ha provenido del esposo o conviviente, el porcentaje de hechos denunciados no llega ni al 1%.

d) Violencia por omisión:

Son los casos en los que la inacción constituye una forma de asegurar que la situación de violencia se mantenga. El silencio, la indiferencia, el abandono y la negligencia, pueden constituir formas de agresión, aunque no se exprese la voluntad de hacer daño al otro.

2.3.1.4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Las medidas de protección constituyen el amparo que brinda el Estado a las víctimas de violencia familiar. Sobre el particular, Ramos (2008, p. 127) cita a Priori (2006) quien sostiene "que la persona humana y su dignidad son el centro, la referencia necesaria, el fundamento, la razón de ser de la sociedad y del Estado"⁴⁵.

Ante tal afirmación, es evidente que el otorgamiento de medidas de protección obedece a la necesidad de proteger derechos humanos y sobre todo, proteger la integridad física, psicológica y moral de la persona victimizada.

Las Medidas de Protección inmediata dictadas por el Fiscal de Familia constituyen una forma sui generis y excepcional, de tutela diferenciada en sede fiscal, que brinda el Estado de manera extrajudicial y rápida, como parte de una política social, que busca prevenir y/o evitar el surgimiento de

⁴⁴ Núñez, W. (2009). Curso de Derechos Humanos - Parte General T.1. Lima, Perú: Ediciones.p.70

⁴⁵ Ramos, M. (2008). Violencia Familiar - Medidas de Protección para las víctimas de Agresiones Intrafamiliares. Lima, Perú: Moreno S.A.p.127.

los ciclos de violencia familiar y disminuir los efectos de las agresiones intrafamiliares, viabilizando la reparación del daño psicológico y moral. (Ramos, 2008, p.133)⁴⁶.

Dado que las Medidas de Protección dictadas por el Fiscal Provincial de Familia son elaboradas a manera discrecional, apoyándose solamente en los principios de razonabilidad y proporcionalidad que cada situación en particular lo amerite, entendemos que el principio de razonabilidad debe adoptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y, la proporcionalidad, como la relación entre los medios a emplear y los fines que se deben tutelar, para conseguir la satisfacción de su cometido.

De igual forma, alega que debe evitarse el surgimiento de los ciclos de violencia familiar, esto en referencia a que la violencia familiar se desencadena en tres fases: Primera fase, acumulación de tensión; segunda fase, explosión; y tercera fase, calma y reconciliación.

Tal como lo menciona **Amato (2004)**, "al rastrear la historia de la pareja se observan -casi invariablemente- señales de violencia en el noviazgo, las que en su momento infundieron dudas o temores acerca de la conveniencia de casarse." (p.68-69)⁴⁷.

Aquí la autora hace referencia a que en la etapa de noviazgo o enamoramiento algunas parejas ya dan señales de violencia, es así que en su momento pueden haber sido presas de dudas o temores acerca de si era conveniente casarse o no; para eso, fueron receptoras de demostraciones de celos, posesividad, dominación, control, enojo, etc; siendo ya éstas manifestaciones anunciadoras de un comportamiento agresivo y dominante que pasó desapercibido, prevaleciendo la idea del amor y confiando en el mito de "va a cambiar con el matrimonio".

⁴⁶ Ramos, M. (2008). Violencia Familiar - Medidas de Protección para las víctimas de Agresiones Intrafamiliares. Lima, Perú: Moreno S.A.p.133.

⁴⁷ Amato, I. (2004). La pericia psicológica en violencia familiar. Buenos Aires, Argentina: La Rocca SRL.p.68-69.

En similar sentido, Carozzo (2001) comenta que "la violencia familiar es susceptible de ser apreciada como una próxima realidad, cuando en el período de enamoramiento y noviazgo se ponen de manifiesto comportamientos de intolerancia, de autoritarismo y decisión unidireccional", (p.65)⁴⁸.

Confirma el autor asimismo que: La violencia doméstica tiene sus primeras expresiones durante el noviazgo y las etapas iniciales del matrimonio o de la convivencia. Sin embargo, las víctimas de violencia familiar, en particular las mujeres, suelen hacer la denuncia mayormente, cuando ya han sufrido la violencia física y rara vez, cuando se trata de violencia psicológica. La respuesta a ello estaría tal vez, según manifiesta el autor, en el desconocimiento de las formas de violencia psicológica o a la presunción de que su denuncia no contará con el respaldo suficiente, (p.66).

Ahora, pasaremos a desarrollar cuáles son los ciclos de la violencia familiar que hemos hecho referencia:

Primera Fase: ACUMULACIÓN DE LA TENSION

Se caracteriza por la fácil irritabilidad del agresor, todo lo que hace su pareja le incomoda, ejemplo: su tono de voz, que salga de la casa, su forma de cocinar, etc. La mayoría de los agresores son violentos en su propia casa, porque comprenden que su conducta no es tolerable en público, la pareja, en este caso, adopta conductas sumisas, complacientes para evitar que su agresor se enoje y la golpee.

Segunda Fase: EXPLOSIÓN O FASE AGUDA

En esta fase el agresor muestra un nivel de violencia incontenible, la mujer será golpeada haga lo que haga, ni la gravedad de las heridas que le provoque ni las súplicas de los hijos en su defensa logrará detenerlo. Las mujeres que han sido golpeadas sienten que nadie podrá protegerlas,

⁴⁸ Carozzo, J. (2001). Violencia y conciliación en la agenda familiar y escolar. Lima, Perú: Cámara de Comercio de Lima.p.65-66.

muchas acuden al médico después de vahos días y no dan aviso a las autoridades.

Tercera Fase: CALMA Y RECONCILIACIÓN

El agresor muestra conductas de arrepentimiento y afectos hacia la pareja, pide perdón, promete no volver a golpearla, etc. y hará cualquier cosa para convencer a su mujer o a otras personas para que influyeran sobre ella y que crea que todo se arreglará en poco tiempo.

La realidad es que pensar en que todo se arreglará cediendo y que las cosas se corregirán por sí solas, no soluciona el problema y provoca que el ciclo de la violencia se repita indefinidamente, atrapando a la mujer en un círculo vicioso del cual cada vez le será más difícil salir, ya que irá perdiendo su autoestima, dignidad y respeto, llegando a habituarse a su papel de víctima, estableciendo una relación de dependencia emocional afectiva con su agresor.

El viabilizar la reparación de los daños que se han ocasionado no solo se refiere al daño físico, es decir, a las lesiones y los grados de lesiones que pueda presentar la víctima de violencia familiar, sino también que atañe a la reparación del daño psicológico que echa raíces en la víctima, esto en dependencia con su estado emocional, que está ligado a los trastornos depresivos que muchas veces se manifiestan con tristeza, angustia, irritabilidad, baja autoestima, etc. Es por ello que la función reparadora debe ir de manera inmediata a la víctima, pero sin descuidar su entorno familiar, pues ellos deben también participar de las terapias psicológicas que coadyuvarán a restablecer el equilibrio emocional del núcleo familiar.

A. NATURALEZA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

"Las Medidas de Protección dictadas por el Ministerio Público son medidas autosatisfactivas, esto en razón a que es un mecanismo procesal para la tutela urgente de derechos". (Núñez y cois. 2009, p.135)⁴⁹.

⁴⁹ Núñez, W. (2009). Curso de Derechos Humanos - Parte General T.1. Lima, Perú: Ediciones.p.135

Las medidas de protección inmediatas, dictadas por el fiscal de familia, constituye una forma sui generis y excepcional, de tutela diferenciada en sede fiscal, que brinda el Estado de manera extrajudicial y rápida, como parte de una política social que busca prevenir y/o evitar el surgimiento de los ciclos de violencia familiar y, disminuir los efectos de las agresiones intrafamiliares, viabilizando la reparación del daño psicológico y moral. (Ramos, 2008, p.133)⁵⁰.

Por ello, Núñez y cois (2009) dicen que "la medida autosatisfactiva es una solución urgente no cautelar, que se otorga in extremis para procurar aportar una respuesta adecuada a una situación que reclama una pronta y expedita intervención", (p.136)⁵¹.

Una medida autosatisfactiva no contiene una solución o disposición con efectos transitorios, sino que, por el contrario, otorga plena satisfacción a la pretensión del demandante. Quien solicita u otorga una medida de protección no lo hace como castigo de lo ya ocurrido, sino, por el contrario, lo hace previendo una nueva situación que se pueda presentar.

APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, DISPUESTAS EN LA LEY 26260 - LEY DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR.

- Retiro del agresor de la vivienda familiar.
- Impedimento de acoso hacia la víctima.
- Suspensión temporal de visitas.
- Inventario de los bienes.
- Suspensión del derecho de tenencia, entre otras.

La ley dispone que se otorguen medidas de protección basándose en el amparo que se le debe dar a la persona agredida. Por ello, recibida la denuncia o apreciados de oficio los hechos, el fiscal deberá dictar bajo

⁵⁰ Ramos, M. (2008). Violencia Familiar - Medidas de Protección para las víctimas de Agresiones Intrafamiliares. Lima, Perú: Moreno S.A.p.133

⁵¹ Núñez, W. (2009). Curso de Derechos Humanos - Parte General T.1. Lima, Perú: Ediciones.p.136

responsabilidad, las medidas de protección inmediatas que la situación exija.

a) Retiro del agresor de la vivienda familiar:

Es otorgada en base a la existencia, al momento de la denuncia, de una situación de riesgo. La Ley busca detener el peligro de ese momento. No retira al agresor de la vivienda familiar por agresiones anteriores, sino, por el latente peligro que corre la víctima en ese momento; previniendo quizás que, por la decisión de denunciar al agresor, la situación de la víctima empeore. La orden consiste en la prohibición de ingreso del agresor a la vivienda.

Aquí no hay criterio establecido, no puede dictarse ligeramente una medida de esta naturaleza. ¿Qué pasará cuando la vivienda familiar provenga de un contrato de alquiler mensual solventado por el agresor? Sucederán casos en los que el agresor sin más miramientos, dejará la vivienda alquilada y al no saberle un domicilio fijo conocido, quedará la víctima desamparada y expuesta a ser desalojada por incumplimiento económico del contrato.

¿Qué sucederá cuando la vivienda familiar sea de propiedad de los parientes del cónyuge agresor? Si se ordenara al agresor el retiro de la vivienda familiar podría ocurrir que los parientes de él, soliciten a la víctima que desocupe la casa o en su defecto, no cumplirían con la medida y le permitirían al agresor el ingreso a la misma.

¿Qué sucederá cuando el agresor es el propietario del inmueble y no tiene otro lugar donde vivir? Cuando ese inmueble ha sido su única adquisición de años de ahorro o préstamos. ¿No será una limitación al derecho a la propiedad? No olvidemos que el derecho de propiedad tiene protección constitucional.

¿Qué sucederá si el agresor acata la orden de retiro de la vivienda familiar y no tiene otro domicilio conocido? ¿Dónde se le hará llegar las notificaciones que el proceso demande?

b) Impedimento de acoso a la víctima:

Esta medida persigue proteger la personalidad de la víctima, decimos personalidad porque es la protección en el ámbito propio, íntimo, privado. La orden consiste en impedir que el agresor aceche y persiga a la víctima.

El agresor puede haber sido alejado de la vivienda familiar, sin embargo, el asedio a la víctima se vuelve en una agresión constante. Llamadas por teléfono, amenazas, aguardar a la víctima en su centro de trabajo, domicilio, centro de estudio, seguirla por la calle, son las formas más concurrentes de acoso. Impedir la satisfacción de sus necesidades de sueño, educación, alimentación entre otras que afecten el normal desenvolvimiento de la personalidad, también es considerado como asedio a la víctima. Este tema va ligado al maltrato psicológico.

c) Suspensión Temporal de Visitas:

El derecho de visitas tiene lugar cuando se ha producido el rompimiento de la relación familiar; quedando facultado el que no ejerce la custodia a: salir del hogar acompañado del menor para ir de paseo; a comunicarse telefónicamente; a convivir por períodos breves en tiempo de vacaciones; a tener fines de semana largos; etc. La suspensión temporal de visitas como medida de protección, se basa en la confirmación de que las agresiones intrafamiliares suscitadas en su entorno afectan gravemente al desarrollo del menor. Estas agresiones pueden ser directas o indirectas.

Se trata de una medida que busca proteger a los hijos que se encuentran involucrados en un conflicto familiar.

d) Inventario sobre sus bienes:

La norma no solo está protegiendo a la víctima de los maltratos físicos o psicológicos que pudiera sufrir por parte de su agresor sino también, protege los bienes adquiridos dentro de la unión conyugal o durante la convivencia, para que no exista el peligro de que puedan hacer un uso desproporcionado o indebido de los mismos en perjuicio de los demás miembros de la familia.

e) Otros.

Una medida de protección común que se da en las fiscalías provinciales de familia son las garantías personales, necesarias y oportunas en resguardo de la integridad física. Prohibiendo con ello al agresor a ejercer actos que atenten contra la integridad física de la agraviada, como acosar, intimidar, amenazar, hostigar o dañar en cualquier forma que le cause perjuicio. Como apreciamos, la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, faculta al fiscal a otorgar otras medidas de protección inmediatas, por considerar que la situación lo exige así.

La Ley No. 26260 - "Ley de Protección frente a la Violencia Familiar" aprobado por Decreto Supremo No. 006-97-JUS, no ha sido suficientemente amoldada para el agresor, a pesar de que la Ley estipula Medidas de Protección, la violencia familiar no ha frenado, peor aún, se han permitido los agresores causarles la muerte a sus víctimas de una manera inhumana y bárbara, este acto de violencia es lo que se conoce ahora con el nombre de feminicidio.

Tal como lo menciona la doctora Cossio (2011): La violencia familiar afecta a seis de cada diez mujeres en nuestro país. El 41% de las mujeres alguna vez han sido empujada, golpeada o agredida físicamente por su esposo o compañero, de ellas el 83% algunas veces y el 16% frecuentemente. Del tipo de violencia sufrida, el 31% reporta haber atravesado por violencia psicológica, mientras que el 69% por violencia física a nivel nacional, (p.14)⁵².

Así tenemos que las medidas de protección frente a la violencia familiar no son lo suficientemente enérgicas para detener al agresor pues, cada vez son más las víctimas que demandan al sistema legal peruano una protección frente a este problema, que no sólo se representa a la violencia física propiamente dicha, sino que también abarca a la violencia psicológica y emocional de quienes padecen de esta violación a los derechos fundamentales, pues sabiamente, nuestra Carta Magna

⁵² Cossio, A. (2011). Violencia Familiar desde la experiencia fiscal. Lima: Cmyk Impresiones SAC.

establece taxativamente que el fin supremo de la sociedad y del Estado son la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad.

Las medidas de protección frente a la violencia familiar en el Perú, debieran garantizar el pleno ejercicio y respeto de los derechos y libertades de la presunta víctima, ordenando el Fiscal de Familia, eficientes medidas de protección y adoptando mecanismos efectivos que otorguen de forma inmediata protección a la integridad física, psicológica y moral de la víctima; sólo de esa manera, se constituirían como garantía efectiva de la dignidad del ser humano.

B. EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Las instancias encargadas de hacer cumplir las leyes frente a la violencia familiar son: la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial. Sin embargo, si hacemos referencia de las instituciones públicas con potestad para dictar medidas de protección se cuenta solamente con: a) el Ministerio Público y b) el Poder Judicial.

Sin embargo, hay que considerar que es la Comisaria de la Policía Nacional o las Comisarias ubicadas dentro de los Centros de Emergencia Mujer, donde se recibe el mayor porcentaje de Denuncias por violencia familiar. Cabe decir que las Denuncias pueden ser presentadas en forma escrita o verbal y puede realizarla cualquier pariente, vecino o amigo que conozca lo que ha sucedido o está sucediendo.

En casos de violencia familiar, la Policía Nacional debe recibir la denuncia por agresión física, psicológica o sexual. Una vez recibida la denuncia la policía debe investigar, tras lo cual:

- ✓ La investigación preliminar policial se sigue de oficio, independientemente del denunciante, bajo la conducción del Ministerio público.
- ✓ Entregar un oficio para que el médico legista evalúe si la víctima presenta daños en la salud física o psicológica.
- ✓ Solicitar a cualquier autoridad, los informes necesarios para una investigación más efectiva.

- ✓ Notificar personalmente al agresor para tomarle la declaración y conducirlo de grado o fuerza en caso esté renuente para asistir a la delegación policial para el esclarecimiento de los hechos.
- ✓ En caso de flagrante delito o de muy grave peligro de su perpetración, la Policía Nacional está facultada para allanar el domicilio del agresor, como también está facultada a detener al causante del daño y realizar la investigación en un plazo máximo de 48 horas, poniendo el informe policial en conocimiento de la fiscalía provincial.

La Ley diferencia en las acciones de violencia familiar, las faltas de los delitos, según sea la duración de la incapacidad que le ocasione la violencia.

FALTAS	DELITOS
CONTRA LA PERSONA	
Lesión Dolosa: 0-10 días*	Lesión Grave: 30 ó + días*
Lesión Culposa: 0-15 días*	Lesión Leve: +10 y -30 días*
Instancia: Juzgado de Paz Letrado.	Instancia: Juzgado Penal.

*Días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa.

Maltratos que constituyen falta:

- ✓ Cuando la agresión provoca una lesión que requiere hasta diez días de asistencia médica o descanso.
 - ✓ El que maltrata de obra a otro, sin causarle lesión.
 - ✓ Cuando la agresión consiste en arrojar objetos, sin causar daño

Maltratos que constituyen delito:

- ✓ **Lesiones graves:** Son aquellas que ponen en riesgo la vida de la víctima, provocan mutilación o incapacidad de un órgano principal del cuerpo, incapacidad física o psicológica permanente, o desfiguración grave y permanente en la persona.
- ✓ **Lesiones leves:** Son aquellas que causan a otro un daño en el cuerpo o en la salud.

Sin embargo, tanto la falta como el delito provienen de actos violentos, definitivamente censurables y factibles de ser reprochados por la sociedad en su conjunto. No debiéramos entender esta distinción que hace la ley como una forma de poder justificar la conducta del agresor, pues violencia es violencia independientemente de su graduación y variedad.

- **MINISTERIO PÚBLICO:**

El Fiscal Provincial de Familia dará trámite a las demandas que se formulen verbalmente o por escrito en forma directa por la víctima de violencia, sus familiares, o cualquier persona que conozca de los hechos o por los atestados emitidos por las delegaciones policiales; de igual forma, si el fiscal conociera de los hechos, podrá actuar de oficio.

Una vez recibida la petición o de oficio, el fiscal bajo responsabilidad, debe dictar, dentro de las 48 horas, las medidas de protección inmediatas que la situación amerite.

Las medidas de protección que dicta el fiscal se dan en número apertus, es decir, es ilimitada. Entre ellas se cuentan: retiro del agresor del domicilio, prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, suspensión temporal de visitas, inventarios sobre sus bienes, suspensión del derecho de tenencia y porte de armas, y otras más que el fiscal considere que garantizarán la integridad física psíquica y moral de la víctima, solicitando si fuera necesario, el auxilio de la fuerza pública.

De igual forma, el fiscal puede solicitar ante el Juez Penal competente la detención del agresor. Si se requiere, por seguridad de la víctima o de su familia, una decisión jurisdiccional, se solicitará las medidas cautelares pertinentes al Juez Especializado en Familia, las que se tramitarán como medidas anticipadas fuera de proceso, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 635° y siguientes del Código Procesal Civil.

Culminada la investigación, el fiscal además de haber dictado las medidas de protección inmediatas, interpondrá demanda ante el Juez de Familia.

Como bien menciona **Ramos (2008)** sobre las medidas de protección a nivel fiscal: A diferencia de una medida cautelar cuya finalidad es asegurar el cumplimiento efectivo del fallo definitivo, las medidas de protección inmediatas no se dictan con la preocupación de garantizar el cumplimiento del fallo ni anticipar los efectos de la decisión de fondo, sino, valga la redundancia, con el único propósito de garantizar la integridad física, psicológica y moral; en suma, garantizar el bienestar de la persona, (p. 131-132)⁵³.

Estamos entonces ante medidas prejudiciales que buscan prevenir y evitar que se repita el ciclo de violencia familiar y satisfacer de manera preventiva, necesidades apremiantes que ponen a la víctima en situación de amparo.

Para que el fiscal de familia ordene una medida de protección deben de concurrir ciertas características tales como:

- **La existencia de una situación urgente.** Es decir, que, a criterio del fiscal de familia, el hecho de que aplaze una medida trae consigo mayor perjuicio a la víctima. Por ejemplo, si se ha comprobado que el agresor tuvo la intención de quitar la vida a su cónyuge y, tal vez, decida volver a intentarlo. Esta situación de urgencia amerita que el fiscal, mediante las pruebas fehacientes, dicte una medida de protección.

Peligro por la demora. Está ligado a la situación de urgencia; y no se enfoca por la morosidad del proceso como podría suponerse si estuviéramos en el ámbito judicial, sino más bien, está referido a la posibilidad de que la víctima sea expuesta a un mal mayor.

⁵³ Ramos, M. (2008). Violencia Familiar - Medidas de Protección para las víctimas de Agresiones Intrafamiliares. Lima, Perú: Moreno S.A.p.131-132.

El fiscal de familia al realizar la evaluación del caso y con la ayuda de pruebas objetivas valorará si existe un peligro inminente para la víctima. De ser comprobado, dictará una medida de protección en base a esta característica, con la finalidad de evitar un daño futuro en la víctima.

PODER JUDICIAL:

Aquí, en la intervención judicial se dan dos competencias: la del Juez Especializado de Familia y la del Juez Especializado en lo Penal.

Juez Especializado en Familia:

El conocimiento de los procesos que le corresponderá al juez, procederá por el domicilio de la víctima o por el lugar de la agresión.

Asimismo, el proceso se inicia por demanda, ya sea de la propia víctima o su representante o por el Fiscal de Familia. Las pretensiones sobre violencia familiar se tramitan como Proceso Único, conforme a las disposiciones del Código de los Niños y Adolescentes.

En la resolución judicial que pondrá fin al proceso se determinará si ha existido o no violencia familiar y establecerá:

- ✓ **Medidas de protección en favor de la víctima.**
- ✓ El tratamiento que debe recibir la víctima, su familia y el agresor, si se estima conveniente.

- ✓ **La reparación del daño.**
- ✓ El establecimiento de una pensión de alimentos para la víctima, a criterio del juzgador.

En lo que respecta a las medidas cautelares anticipadas, el juez puede adoptar dichas medidas sobre el fondo, desde la iniciación del proceso y durante su tramitación, las cuales deben ser resueltas en un plazo de 48 horas de solicitadas bajo responsabilidad. Y, sobre las medidas de protección, si el Juez Penal adopta medidas cautelares necesarias para salvaguardar la integridad de la víctima, no procederá ninguna solicitud en la vía civil. Las medidas de protección en la vía civil pueden, sin embargo,

solicitarse antes de la iniciación del proceso, como medidas cautelares fuera del proceso.

Juez Especializado en lo Penal:

Cuando el hecho de violencia familiar sea tipificado como delito, corresponde al juez dictar de oficio las medidas cautelares según la naturaleza o gravedad de los hechos o su reiteración y disponer la detención del encausado.

En las medidas de protección, cuando el Juez en lo Penal o el de Paz Letrado, conozcan de delitos o faltas cuyo origen sean hechos de violencia familiar, están facultados para adoptar todas las medidas de protección que la ley señala. Estas medidas podrán adoptarse desde la iniciación del proceso, durante su tramitación y al dictar sentencia.

2.3.1.5. APLICACIÓN DE SANCIÓN

La sanción es un término de derecho que tiene varios alcances, pueden ser entendidas como sanciones penales, sanciones administrativas y sanciones civiles; esto dependerá de la conducta que haya sido transgredida.

El Diccionario Jurídico de Ramírez (1986) establece que cuando se trata de la conducta antijurídica, la sanción es sinónimo de pena o represión. Otra definición esbozada es que la sanción es la aplicación de algún tipo de pena o castigo a un determinado individuo cuyo comportamiento ha sido considerado inapropiado, peligroso o ilegal. (p.274)⁵⁴

La sanción es uno de los elementos principales del ámbito jurídico y ha sido creada para representar la pena o castigo que puede recibir un sujeto como consecuencia del cometimiento de algún tipo de delito o acto ilegal. En este sentido, las sanciones están fijadas por ley y aparecen como el resultado de todo un sistema de categorías y jerarquizaciones que hace que cada hecho reciba un tipo específico y particular de sanción. Por ejemplo, tanto un ladrón como un homicida reciben la sanción de ir

⁵⁴ Ramírez, J. (1986). Diccionario Jurídico. Argentina: Heliasta.

encarcelados, pero cambiará en cada caso la cantidad de años que esa sanción represente por ser diferente el tipo de crimen cometido.

Saliéndonos del ámbito jurídico, podemos mencionar que también existen sanciones sociales. Estas están relacionadas a una combinación de costumbres, tradiciones, comportamientos y actitudes aprobados por cada cultura, que terminan construyendo en conjunto la estructura moral y ética de las mismas. Comprendida así, la sanción puede volverse entonces un elemento mucho más indefinido ya que no lo rige una ley si no el sentido común en la mayoría de los casos. La sanción puede entonces, por una mirada desaprobadora de parte de los restantes individuos ante un hecho cometido. Un ejemplo sencillo es el caso de una persona que arroja basura en la vía pública en un lugar donde tal acto no está penado por ley: la sanción social hará que probablemente las personas lo miren mal y desapruében su comportamiento sin que este reciba necesariamente un castigo.

De esta misma forma, la sanción puede representar indiferencia de parte de los restantes individuos ante un hecho cometido, como, por ejemplo, el de la violencia familiar. La sociedad muchas veces es indiferente a este tipo de violencia pues considera que son problemas para resolver dentro del hogar. Sin embargo, la violencia familiar hoy en día es considerada un problema social; inclusive, la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar ha visto necesario, incluir dentro de su artículo 4° que las Denuncias podrán ser formuladas por la víctima o cualquier persona que conozca de estos hechos y podrán ser presentadas en forma verbal o escrita. De esta manera, hace que la sociedad se involucre con el problema y que no sea un mero espectador pasivo que desapruébe el comportamiento del agresor.

Las sanciones como ya habíamos mencionado líneas arriba, van de acuerdo a la conducta que haya sido transgredida. La sanción es un signo de la autoridad represiva que se acciona frente a cualquier tipo de perturbación que se ocasione, y se traduce en el poder para reprimir a los individuos, sin hacer la distinción entre las relaciones de sujeción general y

especial, por las infracciones al orden jurídico. Siendo su objeto el de reprimir una conducta contraria a Derecho y restablecer el orden jurídico previamente quebrantado por la acción del transgresor y asimismo, el de producir un efecto disuasivo.

Partiendo del artículo antes mencionado, podríamos señalar que la **sanción administrativa**, es el acto impuesto por un órgano estatal que deriva de un evento perjudicial, actuando en función administrativa, como consecuencia de la violación de un deber impuesto por una norma. Los actos sancionadores son aquellos que imponen un castigo, un medio de coerción para el administrado que ha cometido alguna falta de índole administrativa.

A. Sanción pecuniaria

Es la denominación que consiste en el pago de una multa al Estado como castigo por haber transgredido una conducta. Se impone en función de la gravedad del comportamiento, independientemente del daño causado.

2.3.2. LA REINCIDENCIA DEL AGRESOR

La Ley de Protección frente a la violencia familiar establece Medidas de Protección con la finalidad de garantizar la integridad de la agraviada y evitarle mayores perjuicios. Sin embargo, el conocimiento de que no existe una sanción por incumplimiento de una Medida de Protección, licencia al agresor para ejercer nuevamente un acto de violencia contra su víctima.

Las agresiones a que están expuestas las víctimas de violencia familiar son: agresiones físicas, psicológicas y sexuales.

A. AGRESION FISICA, PSICOLOGICA Y SEXUAL

La agresión física. - Aquella lesión física de cualquier tipo infringida por una persona a otra, ya sea mediante golpes, mordeduras, quemaduras o cualquier otro medio que sea susceptible de causar lesiones. También podríamos señalar que la agresión física supone crueldad en el trato y se manifiesta mediante maltratos físicos, es decir, produce daño material y visible y conlleva la intención del agresor de hacer sufrir físicamente al

otro, infringiéndole empujones, patadas, mordeduras, golpes, uso de palos y objetos cortantes.

La agresión psicológica. - No es una forma de conducta, sino un conjunto heterogéneo de comportamientos, en todos los cuales se produce una forma de agresión psicológica. También podríamos referir que es el menoscabo interno o afectación moral que pueda sufrir la persona, a consecuencia de una conducta agresiva que lastima la autoestima de las personas llámese: insultos, humillaciones, persecuciones, asedio, prohibiciones, hostilizaciones, etc.

La violación sexual. - Se define como la penetración sexual por la fuerza. Son actos u omisiones que van desde negar las necesidades sexo afectivas, hasta inducir a la realización de actividades sexuales no deseadas o a la violación. Estos actos se constituyen como uno de los modos de violencia más fuertes que existen en sociedades como la nuestra. Los actos de violencia sexual van no solo contra los cónyuges o ex convivientes, sino que también, tiene incidencia en los menores que viven en el seno de la familia.

B. AFECTACION DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL- PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA

El derecho a la integridad es un derecho consagrado en la Constitución política del Perú. Generalmente es entendido como el derecho que permite a la persona a mantener la seguridad de que estará protegido frente a posibles atentados de terceros que pretendan dañarlo de alguna manera. Es en sí, el deber que tiene la sociedad de respetar a su prójimo. Este derecho a la integridad personal se enlaza con el establecimiento del derecho a la integridad moral, psíquica y física, lo cual, en su conjunto, está destinado a proteger la unidad estructural en que consiste la persona.

Hay que dar credibilidad a la versión del denunciante, pero considerando siempre la evaluación de las versiones de ambas partes, más los medios probatorios que pueden determinar si existió la violencia familiar y en qué nivel.

¿Qué implica brindar a la víctima de violencia familiar una protección?

Derecho a la integridad moral, psíquica y física

La *integridad moral* es aquel derecho de cada ser humano para desarrollar su vida de acuerdo al orden de valores que conforman sus convicciones, desde luego, todo ello dentro del respeto a la moral y el orden público. Son por decirlo así, mandatos que el propio ser humano se fija, a base de su propia conciencia que ha sido formada a través de la educación y cultura de su entorno. Se entiende como el obrar de una persona en el plano de la existencia y coexistencia social. La integridad moral se liga al atributo de desarrollar la personalidad y el proyecto de vida en comunidad conforme a la convicción personal (religión, política, cultural, etc.).

La integridad psíquica es aquel derecho que tiene la persona a la preservación de todas las capacidades de la psiquis humana; se expresa en la preservación de las habilidades motrices, emocionales e intelectuales, asegurando el respeto de los componentes psicológicos y discursivos de una persona, tales como su forma de ser, su personalidad, su carácter, su temperamento y lucidez para conocer y enjuiciar el mundo interior y exterior del ser humano.

La integridad física es el derecho que tiene la persona a la intangibilidad de los diversos elementos que componen la dimensión física, es decir, se refiere a la plenitud corporal del individuo, de allí que toda persona tiene derecho a ser protegida contra agresiones que puedan afectar o lesionar su cuerpo, generándole incapacidades, deformaciones, mutilaciones, perturbaciones o alteraciones funcionales, enfermedades corpóreas, etc. El apartado h) del inciso 24) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú prohíbe toda forma de violencia física.

Derecho al bienestar

La noción de bienestar equivale a la "salud integral". La Organización Mundial de la Salud define la salud como el mejor estado de bienestar integral, físico, mental y social que una persona puede alcanzar y no solamente como la ausencia de enfermedades. Es por ello que el Estado,

la sociedad y la familia tienen la obligación de promover condiciones para que la persona alcance un equilibrio que le permita desarrollarse integralmente en un ambiente de bienestar.

Se liga el tema de bienestar con la salud integral porque el estado de bienestar ideal se logra cuando hay un equilibrio entre los factores físicos, biológicos, emocionales, mentales, espirituales y sociales, cuando se llega a una armonía entre ellos, se logra un crecimiento y desarrollo adecuado en todos los ámbitos de la vida.

C.- CESE DE VIOLENCIA HACIA LA VICTIMA

Cuando se arguye violencia familiar no podemos considerar como ya se ha mencionado líneas arriba, que se trata de un problema disfuncional de familia y por ende que pertenece sólo al ámbito privado de la misma. El entorno social constituye de por sí, un elemento importante cuando se engendra violencia.

Para referirnos al cese de violencia hacia la víctima tendríamos que proyectarnos desde varias aristas, no sólo queriendo combatir el mismo con tratamientos terapéuticos individuales o familiares, sino, que el Estado como tal, debe de crear condiciones necesarias que contribuyan a proteger los derechos contra la violencia que le asiste a la familia.

¿De qué manera el Estado intervendría? El Estado debe actuar sobre los factores de carácter social que contribuyen a la aparición de la violencia familiar, como son la falta de recursos que aportan e incrementan los episodios de violencia familiar. Es así que se debe de abordar temas sociales de orden general como salud, vivienda, trabajo y educación; sin dejar de lado el tema de drogadicción y alcoholismo, que también son apuntados como causas generadoras de violencia familiar.

Es cierto que la violencia familiar se da en todos los extractos sociales, sin embargo, son más vulnerables los núcleos familiares sometidos a presiones, ello, por la misma falta de recursos. "Los sectores sociales más empobrecidos, se hallan asociados a una incidencia de riesgo

sostenidamente alta: desempleo, hacinamiento, marginalidad". (Carozzo, 2001. p.26)⁵⁵.

Es factible elaborar programas que apunten de manera directa a buscar la prevención, minimizar la violencia y la consecuente erradicación de las agresiones intrafamiliares. Un punto de partida serían las Acciones Preventivas. La difusión y exposición de los casos de violencia familiar, así como sus consecuencias dañosas para la familia y sus integrantes, no servirán para disuadir a los potenciales victimarios. No ejercen en realidad estos casos publicitados ninguna sensación de temor ni toma de conciencia real en la sociedad, lo único que quizá cause en un sector mínimo de la sociedad, es el repudio y rechazo por el abuso de poder ejercido, pero no se hace más.

Lo que se buscaría con estos programas de prevención es sensibilizar a la sociedad e instituciones educativas y solicitarles previa capacitación e información, que se unan y apuesten por un cambio cultural que necesariamente tendría que empezar por casa y las escuelas. Por ejemplo, es de suponerse que la mayoría sabe a ciencia cierta cuándo se está ante una violencia física más no quizás, cuando se está ante violencia psicológica. A través de estos programas preventivos y campañas de sensibilización, la población empieza a percibir con mayor nitidez las modalidades de maltrato psicológico a que son sometidas.

Hay un patrón cultural que socializa a las personas sobre el carácter de las relaciones conyugales y familiares. Por ello, los programas debieran intentar calar conciencia en los que llevan las riendas de la familia; hay que desterrar el autoritarismo y la figura del patriarcado; en otras palabras, buscar amoldarse en un modelo democrático familiar y brindarle a los agraviados toda la información acerca de las posibilidades que ofrece la ley, los servicios públicos y privados que los asisten, los centros de

⁵⁵ Carozzo, J. (2001). Violencia y conciliación en la agenda familiar y escolar. Lima, Perú: Cámara de Comercio de Lima.p.26.

asesoramiento y las líneas de ayuda telefónica donde pueden hacer su denuncia.

De igual forma, el tema educativo preventivo, es esencial, los patrones de crianza infantil en la mayoría se basan en relaciones de dominio y sumisión. El Estado debería implantar una política educativa contra la violencia familiar. Es así que, desde el Ministerio de la Mujer, existen propuestas para incorporar dentro de la currícula escolar y de universidades el tema de violencia, internando así desde los más pequeños que tienen derechos y a la vez, que no existe la desigualdad de género, que deben respeto a sus padres y demás personas, que deben regirse bajo valores y que para crear su propia identidad deben asumir una vida responsable, aprender a vivir en paz y ser tolerantes ante las adversidades.

La capacitación es otro punto importante. Los operadores de justicia y diferentes sectores institucionales (educación, salud, seguridad, etc.) involucrados en la protección a la víctima contra la violencia familiar, deben ser seriamente sensibilizados respecto de la violencia que es ejercida contra la mujer o el varón, por su sola condición de serlo. Muchas veces tienen un concepto estereotipado sobre quienes atraviesan por situaciones de violencia, justificando dichos actos por la dependencia económica de la agraviada, su situación económica, el lugar donde viven, en su mayoría, asentamientos humanos; este pensamiento inmutable se refleja al momento que brindan el servicio, no dictando muchas veces, medidas de protección efectivas. Es sabido que arrastramos mitos y concepciones antiguas, pero estamos en una época de igualdad de derechos donde no podemos tolerar socialmente, actos de discriminación.

Es importante la información sobre violencia familiar que cada institución y entre ellas mismas debieran manejar, esto en razón a que se debe estar preparado por si se presentan casos que requieran institucionalización o derivación.

Como hemos señalado en la presente investigación, el cese de la violencia va en referencia a ponerle fin a las agresiones físicas, psicológicas y sexuales que son las más comunes que se producen en nuestra sociedad.

2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **AGRESIÓN:** Acción y efecto de agredir. Cualquier forma de conducta que pretende herir física o psicológicamente a alguien. (Amato, 2004).
- **AUTOESTIMA:** Es la valoración, generalmente positiva, de uno mismo. Para la psicología, se trata de la opinión emocional que los individuos tienen de sí mismos y que supera en sus causas la racionalización y la lógica. (Amato, 2004).
- **CICLO DE VIOLENCIA:** Se trata de un proceso reiterado que cumple determinadas etapas y nos permite comprender de qué manera una relación amorosa ingresa a la violencia, y lo difícil que le resulta a la mujer golpeada romper con este vínculo peligroso. (Amato, 2004).
- **CENTROS DE EMERGENCIA MUJER:** Lugares donde se protege a las mujeres como medida de urgencia cuando escapan de una situación de violencia. Son espacios de estancia breve hasta que se determina el recurso específico de derivación. (Cossio, 2011).
- **CUADRO DISOCIATIVO:** Cuadros disociativos encontramos tanto puros como conversivos. Se trata de una alteración de la manera habitual de percibir el ambiente y el sí mismo a través del compromiso de las funciones de la conciencia, la memoria y la identidad, tiene inicio súbito o gradual, curso transitorio o crónico. Es más probable que se presente en una personalidad histérica, pero no es un requisito. También es posible que se presente en algunos trastornos fisiológicos. Cuando los cuadros disociativos se dan en una personalidad histérica, es frecuente que haya

un antecedente de abuso sexual en la infancia o algo parecido. (Amato, 2004).

- **DÉBITO CONYUGAL:** Recíproca obligación de los cónyuges para la propagación de la especie. Deber de aceptar el acceso carnal, siempre que uno de los cónyuges lo requiera del otro, salvo casos excepcionales y muy justificados; subsiste con independencia de las probabilidades de procrear. Muchas legislaciones lo incluyen como el deber de cohabitar. (Cossio, 2011).
- **DEPENDENCIA:** Hecho de depender de una persona o cosa. Estado mental y físico patológico en que uno necesita un determinado estímulo para lograr una sensación de bienestar. (Cossio, 2011).
- **GÉNERO:** Construcción cultural que designa las expectativas de la conducta social de las personas en función del sexo de pertenencia. (Cossio, 2011).
- **HOGARES TEMPORALES DE REFUGIO:** Son casas de administración municipal que tienen como función servir de refugio a mujeres maltratadas en su hogar, a fin de proteger y salvaguardar su integridad física, librándolas temporalmente del peligro de sus agresores. (Cussiánovich, 2002).
- **INEFICACIA:** Cuando la ley o el acto jurídico no surte los efectos por los cuales fueron creados. (Cussiánovich, 2002).
- **MACHISMO:** Discriminación sexual de carácter dominante adoptada por los hombres. Aptitudes y rasgos socio culturales cuya finalidad ha sido y es producir, mantener y perpetuar la sumisión de la mujer a todos los niveles, tanto sexual, procreativo, laboral y afectivo. (Cossio, 2011).
- **PATRIARCADO:** Sistema de organización social, basado en el poder y la figura del padre elevado a categoría simbólica y llevada a todos los ámbitos de actuación. (Cossio, 2011).

- **PREVENCIÓN:** Acción de prevenir. Preparación que se hace para evitar un riesgo o ejecutar una cosa. (Cossio, 2011).
- **PROTEGER:** Amparar, favorecer, defender a una persona o cosa. (Cossio, 2011).
- **SÍNDROME:** Conjunto de síntomas característicos de una enfermedad. [Por extensión] Conjunto de fenómenos que caracterizan una situación determinada. (Amato, 2004).
- **VÍCTIMA:** Persona que sufre daño por culpa ajena o por causa fortuita. Persona que sufre violencia injusta en su contra o atropello en sus derechos. Sujeto pasivo del delito y de la persecución indebida. (Cossio, 2011).
- **VIOLENCIA:** En opinión de algunos autores, "La raíz etimológica del término violencia remite el concepto de fuerza, y se corresponde con los verbos tales como violentar, violar, forzar. La violencia siempre implica el uso de la fuerza para producir un daño." (Amato, 2004), de igual forma, otros sostienen que "consiste en utilizar la fuerza para obligar a alguien a proceder contra su voluntad". (Ramírez, 1986); es así que estando ante un mismo significado, podríamos resumirlo en lo que indica el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, el cual establece que "la violencia es la acción violenta o contra el natural modo de proceder".
- **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER:** La violencia contra la mujer es definida como "todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada." (Cossio, 2014).
- **VIOLENCIA DE GÉNERO:** Toda conducta que atenta contra la dignidad e integridad física y moral de las mujeres por el hecho de serlo. (Cossio, 2014).

- **VIOLENCIA DE PAREJA:** Corresponde a los "comportamientos que tienen lugar en el ámbito de una relación íntima y causan daños físicos, sexuales o psicológicos, tales como la agresión física, la coerción sexual, el maltrato psicológico o los comportamientos controladores". (Cussiánovich, 2002).

- **VIOLENCIA FAMILIAR:** Según la OPS-OMS, "la violencia en la familia es la agresión física, psicológica o sexual cometida por el esposo o conviviente, abuelos, padres, hijos, hermanos parientes civiles y otros familiares. También comprende a los autores o encargados de la custodia. Afecta a todas las familias sin distinción de raza, edad, educación o condiciones económicas." (Cussiánovich, 2002).

- **VIOLENCIA SEXUAL:** Es todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito.» La violencia sexual incluye la violación, definida como «la penetración forzada físicamente o empleando otros medios de coacción, por más leves que sean, de la vulva o el ano, usando un pene, otras partes corporales o un objeto. (Cussiánovich. 2002).

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. ANÁLISIS DE TABLAS Y GRAFICOS

En este capítulo se presenta el análisis e interpretaciones de los resultados de los instrumentos aplicados a la muestra de Denuncias conocidas por la 1° F.P.C.F., en el año 2016 y el Cuestionario tipo censal, aplicado a los Fiscales Provinciales de Familia de las 3° Fiscalías Provinciales Civil y de Familia existentes en la Provincia de Ica. Cada pregunta de la variable "x" y variable "y", presenta un cuadro estadístico, la figura, la leyenda y la interpretación correspondiente de los resultados. Finalmente se pasó a la contrastación.

MUESTRA: CUESTIONARIO

DIRIGIDO A FISCALES PROVINCIALES DE FAMILIA

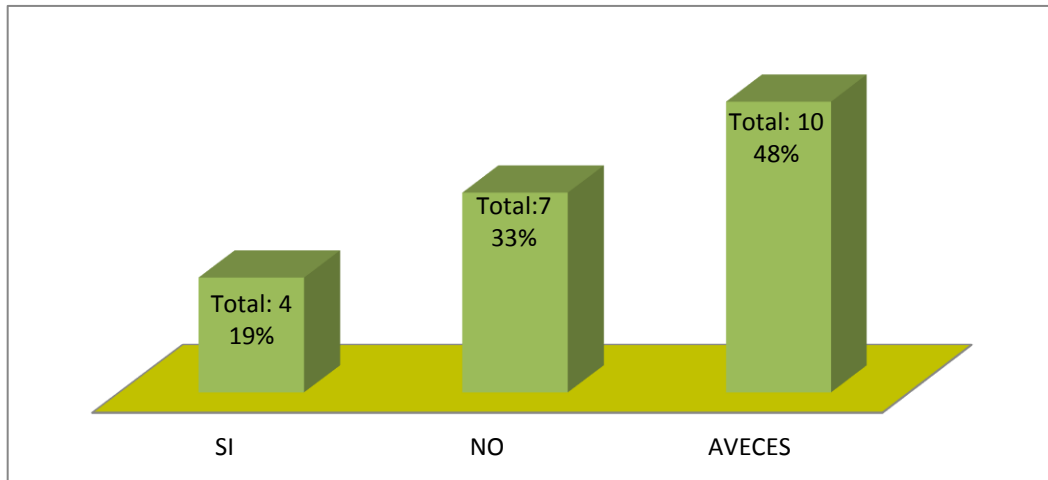
TABLA N° 01

¿Las víctimas de violencia familiar en su mayoría, durante su niñez, han sido víctimas de algún tipo de maltrato físico, sexual o psicológico?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	19%
NO	7	33%
AVECES	10	48%
Total General	21	100%

FIGURA N° 01

¿Las víctimas de violencia familiar en su mayoría, durante su niñez, han sido víctimas de algún tipo de maltrato físico, sexual o psicológico?



INTERPRETACIÓN Y ANALISIS: En la Figura N° 01, del 100% de la muestra entrevistada, se observa que un 19% manifiesta que las personas víctimas de violencia familiar sí han sufrido durante su niñez algún tipo de maltrato físico, psicológico o sexual. Un 33% considera que no; y un 48% manifiesta que a veces se da, que las víctimas de violencia familiar han sufrido desde su niñez, algún tipo de abuso ya sea sexual, psicológico o físico.

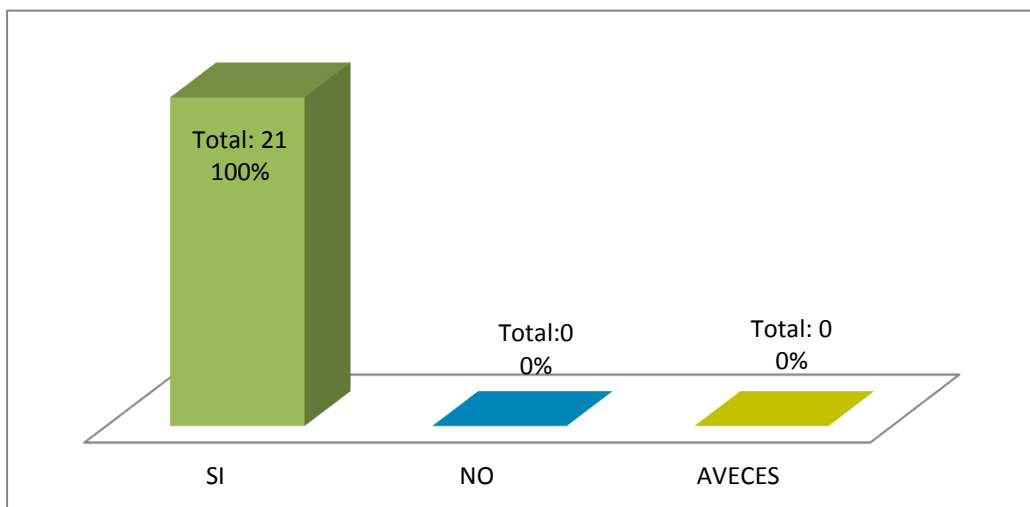
TABLA N° 02

¿De un tiempo a esta parte, la violencia psicológica ha tomado mayor protagonismo en el seno familiar?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	21	100%
NO	0	0%
AVECES	0	0%
Total General	21	100%

FIGURA N° 02

¿De un tiempo a esta parte, la violencia psicológica ha tomado mayor protagonismo en el seno familiar?



INTERPRETACIÓN Y ANALISIS: En la Figura N° 02, del 100% de la muestra entrevistada, se observa que el 100% de los entrevistados consideran que, de un tiempo a esta parte, la violencia psicológica ha tomado mayor protagonismo en el seno familiar. Tiempo atrás solo se conocía y se tomaba en consideración la violencia física, en la actualidad, ya la Ley habla de una violencia psicológica.

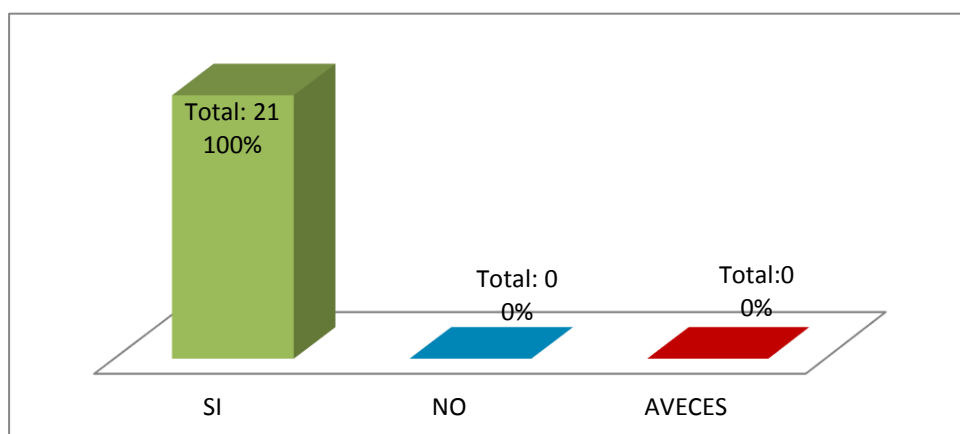
TABLA N° 03

¿En las Delegaciones Policiales existe la necesidad de capacitar y sensibilizar al personal sobre hechos de violencia familiar?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	21	100%
NO	0	0%
AVECES	0	0%
Total General	21	100%

FIGURA N° 03

¿En las Delegaciones Policiales existe la necesidad de capacitar y sensibilizar al personal sobre hechos de violencia familiar?



INTERPRETACIÓN Y ANALISIS: En la Figura N° 03, del 100% de la muestra entrevistada, se observa que el 100% de los entrevistados consideran que en las Delegaciones Policiales existe la necesidad de capacitar y sensibilizar al personal sobre hechos de violencia familiar. De esta manera, todas las Denuncias por violencia familiar deben ser acogidas. Posteriormente, las investigaciones realizadas en las Delegaciones Policiales determinarán si se está o no, frente a un hecho de esa naturaleza.

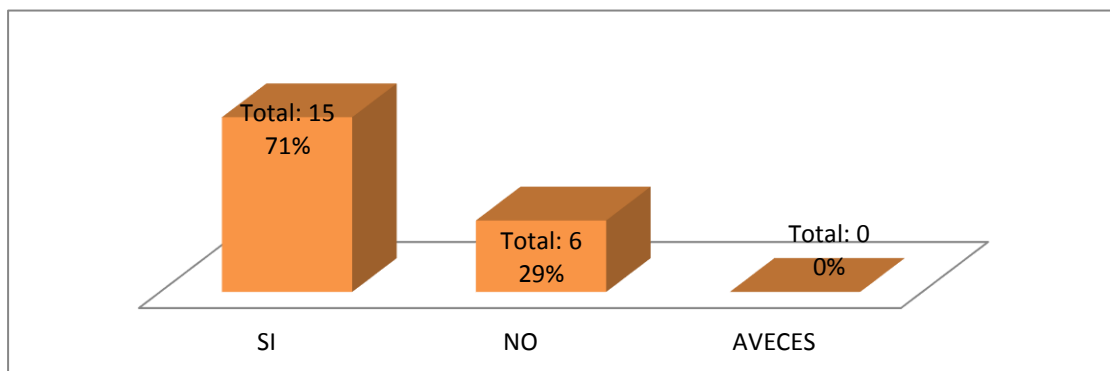
TABLA N° 04

¿Las Fiscalías de Familia cumplen con otorgar las Medidas de Protección establecidas taxativamente en la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	71%
NO	6	29%
AVECES	0	0%
Total General	21	100%

FIGURA N° 04

¿Las Fiscalías de Familia cumplen con otorgar las Medidas de Protección establecidas taxativamente en la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar?



INTERPRETACIÓN Y ANALISIS: En la Figura N° 04, del 100% de la muestra entrevistada, se observa que el 71% de los entrevistados consideran que las Fiscalías Provinciales de Familia, sí cumplen con otorgar las Medidas de Protección establecidas taxativamente en la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar; frente a un 29% que manifiesta que no se cumple. Esto obedece según manifestación de los encuestados, que la Ley ha establecido que las Medidas de Protección son ¡limitadas, dejando a criterio del Fiscal, que dicte las Medidas que considere necesarias para proteger a la víctima. Es por ello, que las explícitamente conferidas en la Ley no siempre son aplicadas por los Fiscales de Familia.

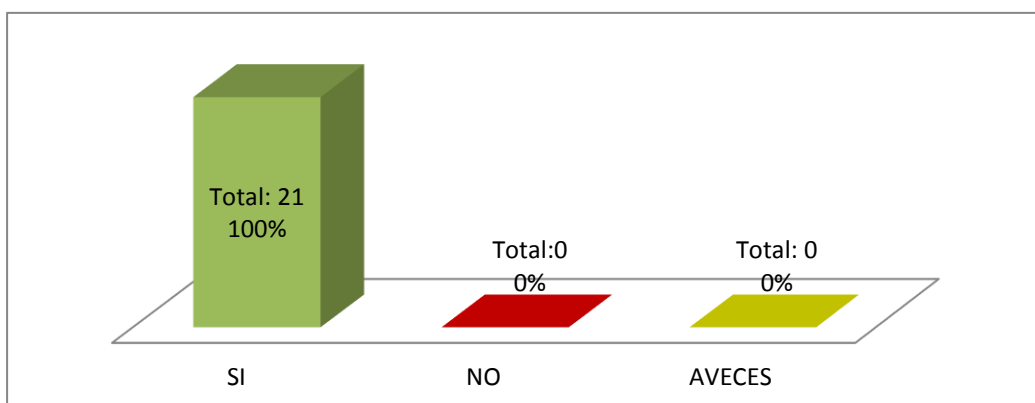
TABLA N° 05

¿Los dos principales Medios de Prueba que exigen las Fiscalías Provinciales de Familia para formalizar denuncia por violencia familiar son, la Evaluación Psicológica y el Certificado Médico Legal?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	21	100%
NO	0	0%
AVECES	0	0%
Total General	21	100%

FIGURA N° 05

¿Los dos principales Medios de Prueba que exigen las Fiscalías Provinciales de Familia para formalizar denuncia por violencia familiar son:
¿la Evaluación Psicológica y el Certificado Médico Legal?



INTERPRETACIÓN Y ANALISIS: En la Figura N° 05, del 100% de la muestra entrevistada, se observa que un 100% de los entrevistados exige como medios de prueba para formalizar denuncia por violencia familiar, la Evaluación Psicológica y el Certificado Médico Legal. Estos instrumentos de prueba son los que permitirán al Fiscal Provincial de Familia formalizar la denuncia ante el Juez Penal correspondiente.

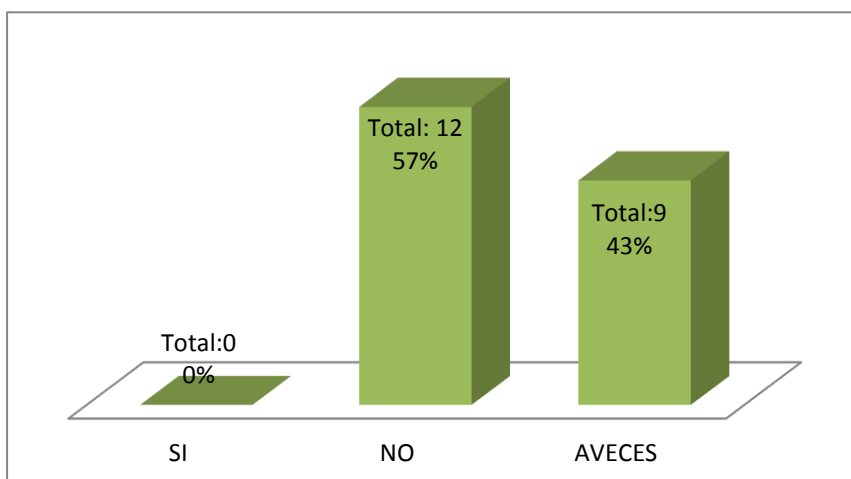
TABLA N° 06

¿Las Medidas de Protección dictadas en sede fiscal, resultan eficaces para la víctima?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	12	57%
AVECES	9	43%
Total General	21	100 %

FIGURA N° 06

¿Las Medidas de Protección dictadas en sede fiscal, resultan eficaces para la víctima?



INTERPRETACIÓN Y ANALISIS: En la Figura N° 06, del 100% de la muestra entrevistada, se observa que el 57% de los entrevistados consideran que las medidas de protección dictadas en sede fiscal, no resultan eficaces para las víctimas de violencia familiar y un 43% manifiesta que a veces resultan eficaces. 0% considera que sí existe una eficacia en las medidas de protección. Aquí entra a tallar el tema de que los agresores hacen caso omiso de las Medidas de Protección.

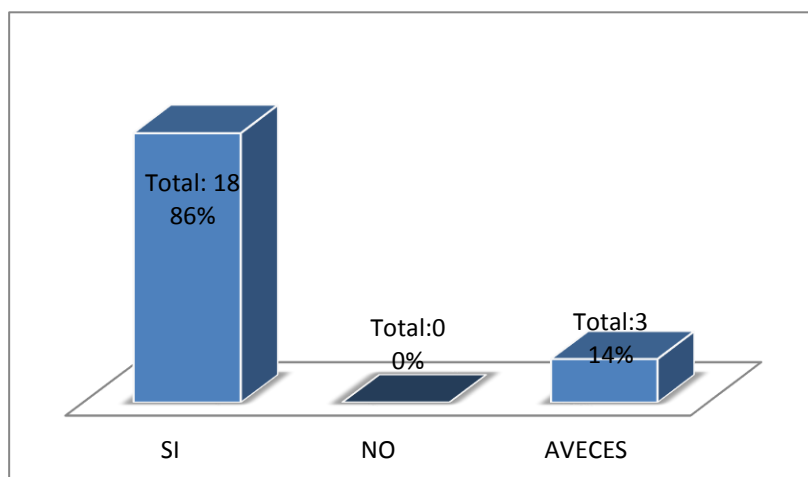
TABLA N° 07

¿Es deficiente la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar y sus modificatorias?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	18	86%
NO	0	0%
AVECES	3	14%
Total General	21	100%

FIGURA N° 07

¿Es deficiente la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar y sus modificatorias?



INTERPRETACIÓN Y ANALISIS: En la Figura N° 07, del 100% de la muestra entrevistada, se observa que el 86% de los entrevistados consideran que la Ley de Protección frente a la violencia familiar y sus modificatorias es deficiente; un 0% manifiesta que no es deficiente y un 14% considera que a veces es deficiente la Ley de Protección frente a la violencia familiar. Igual comentario que la pregunta anterior. Es deficiente por que el agresor burla las medidas de protección y la Ley no prevé ningún mecanismo de solución al respecto.

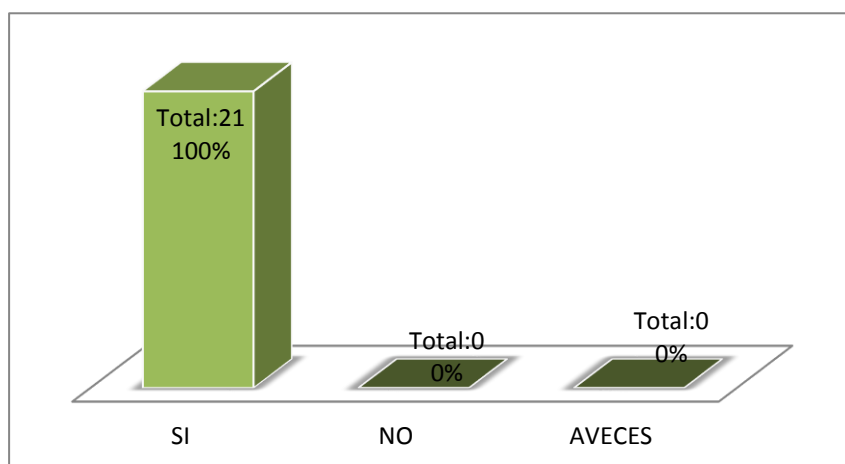
TABLA N° 08

¿El no establecer días de asistencia o descanso, por maltrato psicológico, es un vacío de la Ley de Protección frente a la violencia familiar?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	21	100%
NO	0	0%
AVECES	0	0%
Total General	21	100%

FIGURA N° 08

¿El no establecer días de asistencia o descanso, por maltrato psicológico, es un vacío de la Ley de Protección frente a la violencia familiar?



INTERPRETACIÓN Y ANALISIS: En la Figura N° 08, del 100% de la muestra entrevistada, se observa que el 100% de los entrevistados consideran que el no establecer días de asistencia o descanso, por maltrato psicológico, es un vacío de la Ley de Protección frente a la violencia familiar. Es un vacío por que la víctima de violencia psicológica sólo debe conformarse con Medidas de Protección, más no puede hacer valer su derecho en la vía penal, por no establecerse la violencia psicológica como delito.

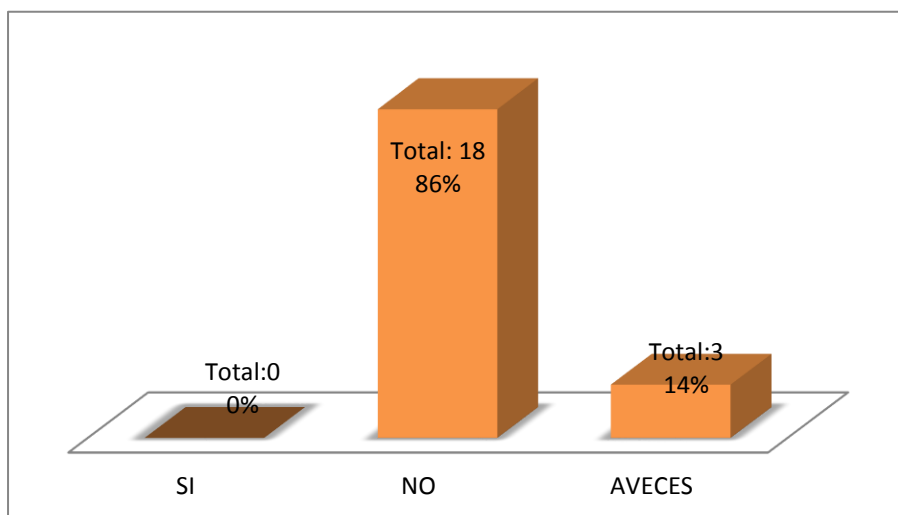
TABLA N° 09

¿El otorgar las Medidas de Protección, garantizan que el agresor dejará de ejercer violencia sobre la víctima?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	18	86%
AVECES	3	14%
Total General	21	100%

FIGURA N° 09

¿El otorgar las Medidas de Protección, garantizan que el agresor dejará de ejercer violencia sobre la víctima?



INTERPRETACIÓN Y ANALISIS: En la Figura N° 09, del 100% de la muestra entrevistada, se observa que el 0% de los entrevistados consideran que el otorgar las Medidas de Protección, sí garantizan que el agresor dejará de ejercer violencia sobre la víctima; un 86% manifiestan que no; y un 14% consideran el otorgar medidas de protección a veces garantizan que el agresor dejará de ejercer violencia sobre la víctima.

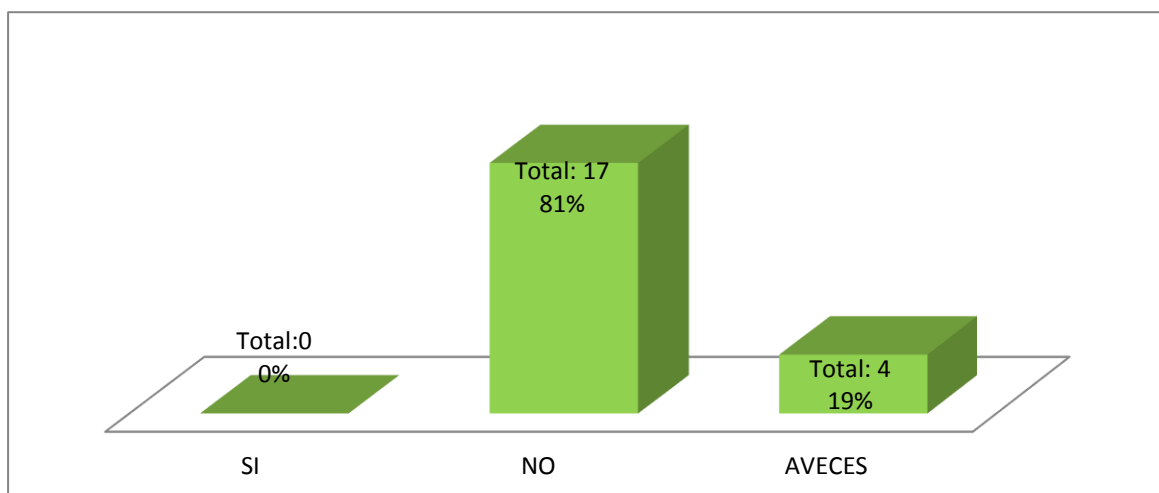
TABLA N° 10

¿Las Medidas de Protección otorgadas por el Fiscal Provincial de Familia serán suficientes para el cese de la violencia familiar?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	17	81%
AVECES	4	19%
Total General	21	100%

FIGURA N° 10

¿Las Medidas de Protección otorgadas por el Fiscal Provincial de Familia serán suficientes para el cese de la violencia familiar?



INTERPRETACIÓN Y ANALISIS: En la Figura N° 10, del 100% de la muestra entrevistada, se observa que el 0% de los entrevistados consideran que las Medidas de Protección otorgadas por el Fiscal Provincial de Familia sí serán suficientes para el cese de la violencia familiar; un 81% consideran que no serán suficientes y un 19% manifiesta que las medidas de protección otorgadas por el Fiscal Provincial de Familia a veces serán suficientes para el cese de la violencia familiar. Los Fiscales argumentan que las medidas solas, propiamente dichas, sin mecanismos de sanción, no asegurarán el cese de la violencia.

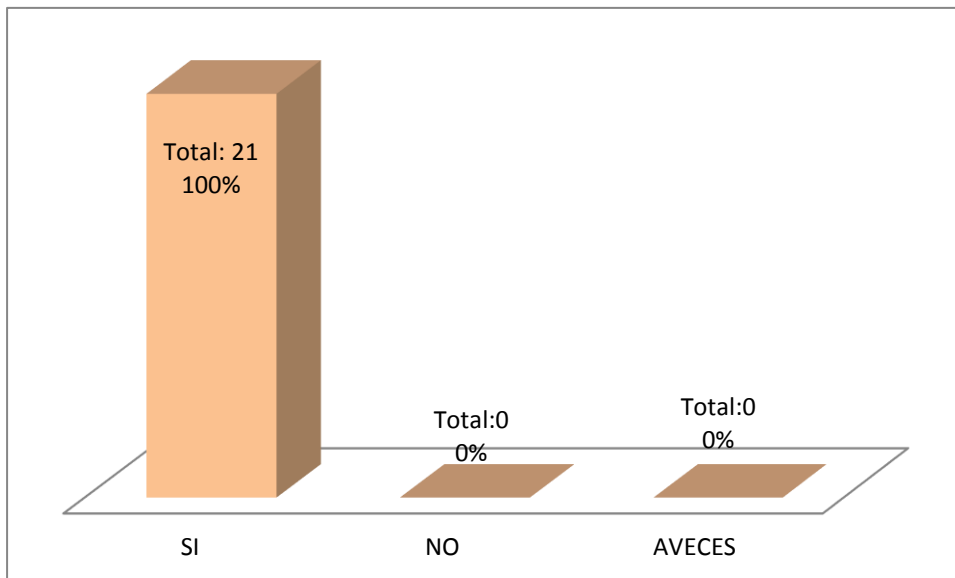
TABLA N° 11

¿El Estado debe proteger a la víctima y educar al agresor con Terapias de Familia y Programas Educativos para mejorar las relaciones intrafamiliares?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	21	100%
NO	0	0%
AVECES	0	0%
Total General	21	"100%

FIGURA N° 11

¿El Estado debe proteger a la víctima y educar al agresor con Terapias de Familia y Programas Educativos para mejorar las relaciones intrafamiliares?



INTERPRETACIÓN Y ANALISIS: En la Figura N° 11, del 100% de la muestra entrevistada, se observa que el 100% de los entrevistados consideran que el Estado sí debe proteger a la víctima y educar al agresor con Terapias de Familia y Programas Educativos para mejorar las relaciones intrafamiliares. Es por ello que la acción contra la violencia familiar debe ser de carácter intersectorial.

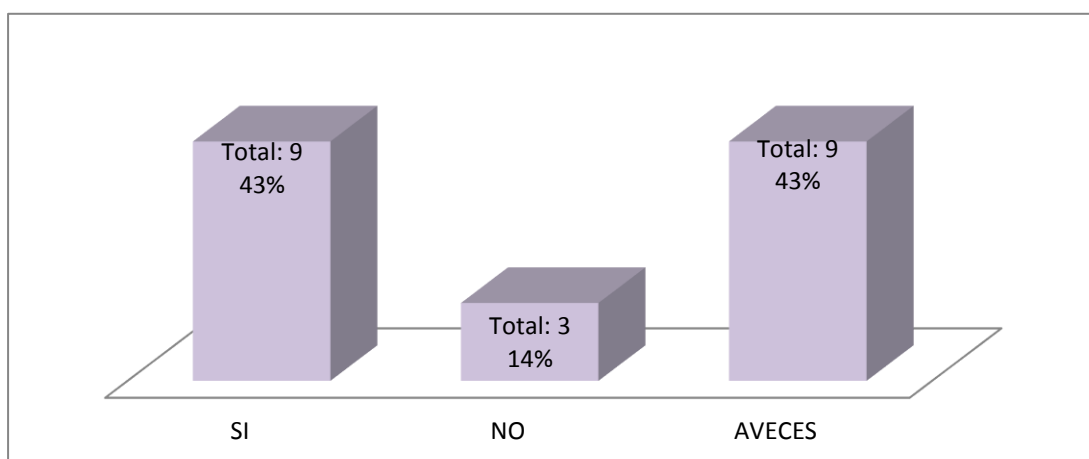
TABLA N° 12

¿La reincidencia de violencia por parte del agresor obedece a deficiencias de la Ley de Protección contra la Violencia Familiar?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	43%
NO	3	14%
AVECES	9	43%
	21	100%

FIGURA N° 12

¿La reincidencia de violencia por parte del agresor obedece a deficiencias de la Ley de Protección contra la Violencia Familiar?



INTERPRETACIÓN Y ANALISIS: En la Figura N° 12, del 100% de la muestra entrevistada, se observa que el 43% de los entrevistados consideran que la reincidencia de violencia por parte del agresor sí obedece a deficiencias de la Ley de Protección contra la Violencia Familiar; el 14% considera que no y el 43% de los Fiscales Provinciales de Familia consideran que a veces la reincidencia de violencia por parte del agresor sí obedece a deficiencias de la Ley de Protección contra la Violencia Familiar. Como es de apreciarse de los resultados, en igual porcentaje, los Fiscales Provinciales de Familia consideran que la reincidencia sí obedece a deficiencias de la Ley y en otros, que a veces la reincidencia se debe a la deficiencia de la Ley.

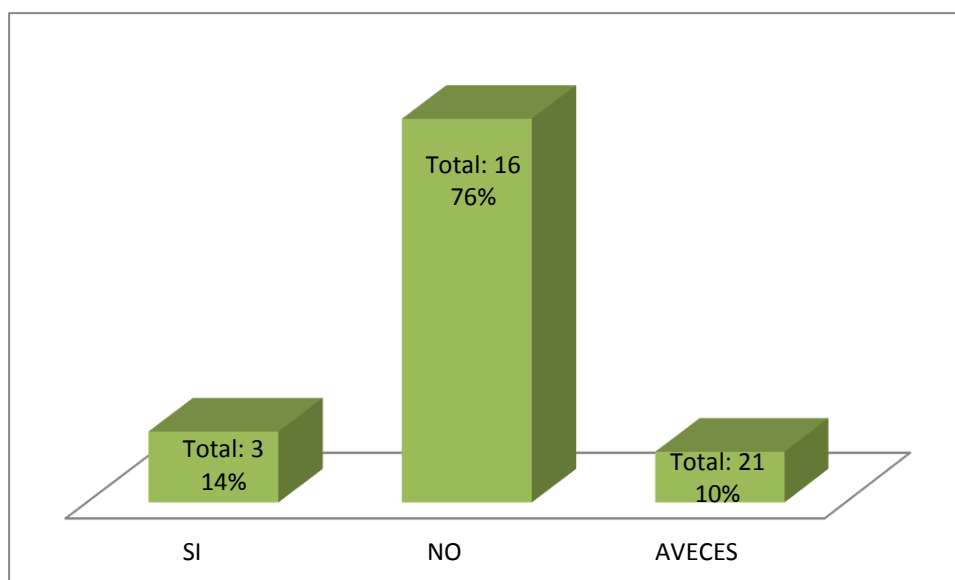
TABLA N° 13

¿Aplica el Fiscal Provincial de Familia alguna Medida de Protección Especial para los casos de reincidencia?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	14%
NO	16	76%
AVECES	2	10%
Total General	21	100%

FIGURA N° 13

¿Aplica el Fiscal Provincial de Familia alguna Medida de Protección Especial para los casos de reincidencia?



INTERPRETACIÓN Y ANALISIS: En la Figura N° 13, del 100% de la muestra entrevistada, se observa que el 14% de los entrevistados consideran que sí aplica el Fiscal Provincial de Familia alguna Medida de Protección Especial para los casos de reincidencia; un 76% manifiestan que no aplican y un 10% a veces aplican alguna Medida de Protección Especial para los casos de reincidencia. La Medida Especial a que hacen referencia es la de Prohibición de Comunicación.

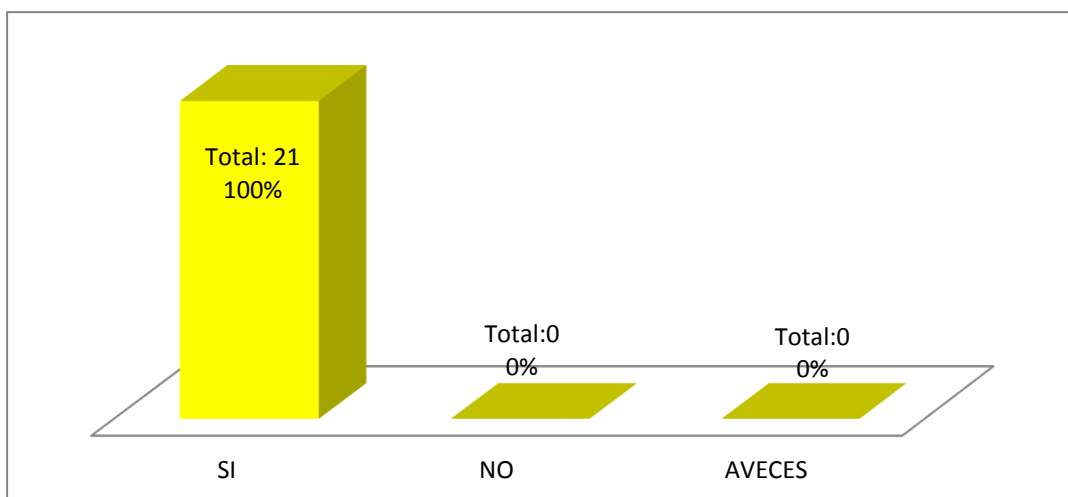
TABLA N° 14

¿La reincidencia del agresor en casos de violencia familiar debe establecerse como un agravante en favor de la víctima?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	21	100%
NO	0	0%
AVECES	0	0%
Total General	21	100%

FIGURA N° 14

¿La reincidencia del agresor en casos de violencia familiar debe establecerse como un agravante en favor de la víctima?



INTERPRETACIÓN Y ANALISIS: En la Figura N° 14, del 100% de la muestra entrevistada, se observa que el 100% de los entrevistados consideran que la reincidencia del agresor en casos de violencia familiar sí debe establecerse como un agravante en favor de la víctima. Quizás considerándolo así, podrían los Fiscales Provinciales de Familia dictar, por ejemplo, la Medida de Protección de "Retiro del agresor de la vivienda familiar" o proponer que las víctimas sean acogidas en un albergue, hasta regularizar su situación.

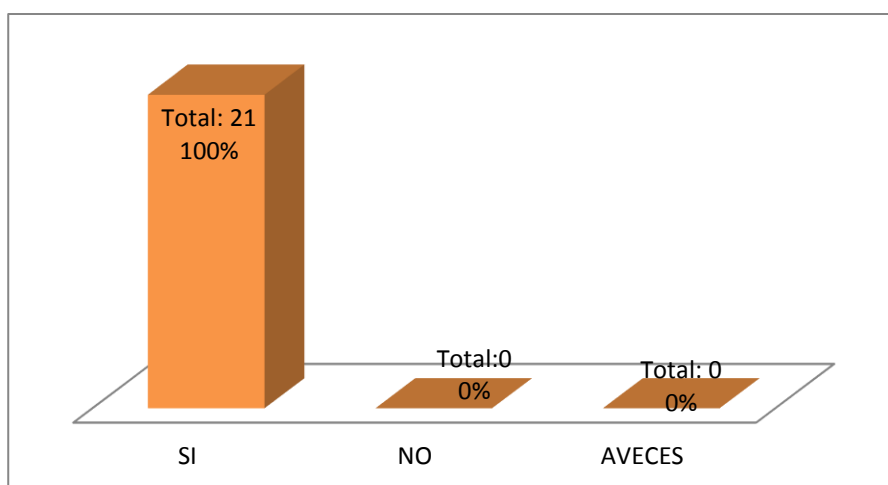
TABLA N° 15

¿La falta de regulación de la reincidencia es un vacío que la Ley debe regular?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	21	100%
NO	0	0%
AVECES	0	0%
Total General	21	100%

FIGURA N° 15

¿La falta de regulación de la reincidencia es un vacío que la Ley debe regular?



INTERPRETACIÓN Y ANALISIS: En la Figura N° 15, del 100% de la muestra entrevistada, se observa que el 100% de los entrevistados consideran que la falta de regulación de la reincidencia del agresor, es un vacío que la Ley debe regular. Con ello podría prevenirse muchos casos, antes de que el agresor llegue al feminicidio.

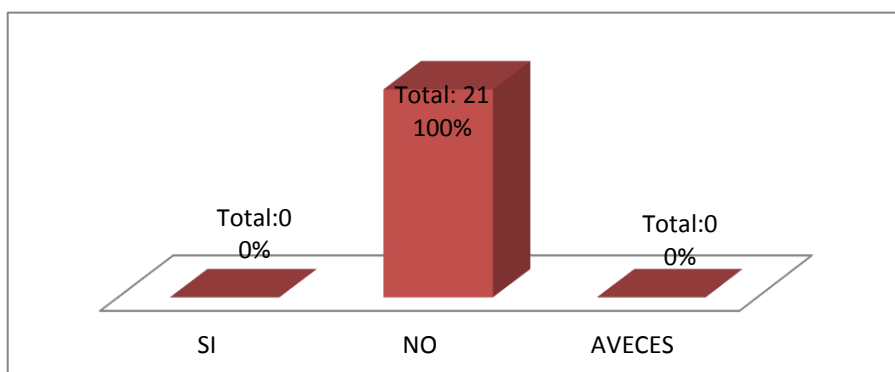
TABLA N° 16

¿Existe duplicidad de acciones al confirmarse en vía judicial las Medidas de Protección dictadas ya en sede fiscal?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	21	100%
AVECES	0	0%
Total General	21	100%

FIGURA N° 16

¿Existe duplicidad de acciones al confirmarse en vía judicial las Medidas de Protección dictadas ya en sede fiscal?



INTERPRETACIÓN Y ANALISIS: En la Figura N° 16, del 100% de la muestra entrevistada, se observa que el 100% de los entrevistados consideran que no existe duplicidad de acciones al confirmarse en vía judicial las Medidas de Protección dictadas ya en sede fiscal. La pregunta iba enfocada a querer conocer si dado que el operador justicia debe disponer con rapidez e idoneidad de medidas de protección de carácter especial para proteger a la víctima de violencia familiar caracterizado por el mínimo de formalismos y, asignada la obligación judicial (Juez de Familia recargado de carga procesal), se hacía necesaria la confirmación de las medidas de protección, duplicándose de esa manera las acciones del Fiscal y del Juez.

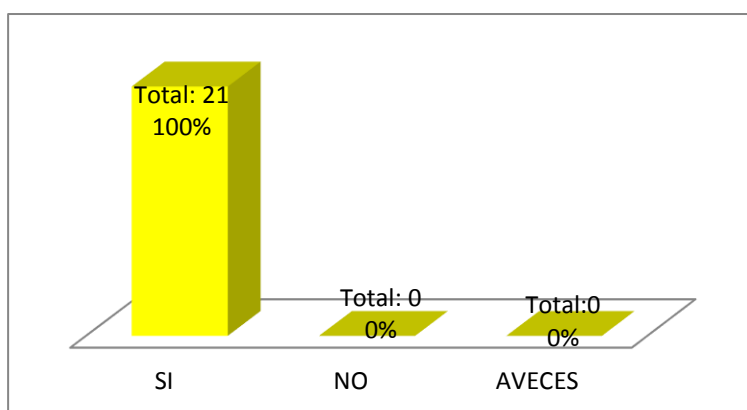
TABLA N° 17

¿La omisión de medidas sancionadoras en la Ley de Protección frente a la violencia familiar, es un vacío de la Ley que tiene como consecuencia la desprotección de la víctima?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	21	100%
NO	0	0%
AVECES	0	0%
Total General	21	100%

FIGURA N° 17

¿La omisión de medidas sancionadoras en la Ley de Protección frente a la violencia familiar, es un vacío de la Ley que tiene como consecuencia la desprotección de la víctima?



INTERPRETACIÓN Y ANALISIS: En la Figura N° 17, del 100% de la muestra entrevistada, se observa que el 100% de los entrevistados consideran que la omisión de medidas sancionadoras en la Ley de Protección frente a la violencia familiar sí es un vacío de la Ley, que tiene como consecuencia la desprotección de la víctima. Las Medidas Sancionadoras deben de ir aplicadas en los casos que el agresor hace caso omiso a las Medidas dictadas por el Fiscal de Familia o a su reincidencia de la agresión contra la víctima.

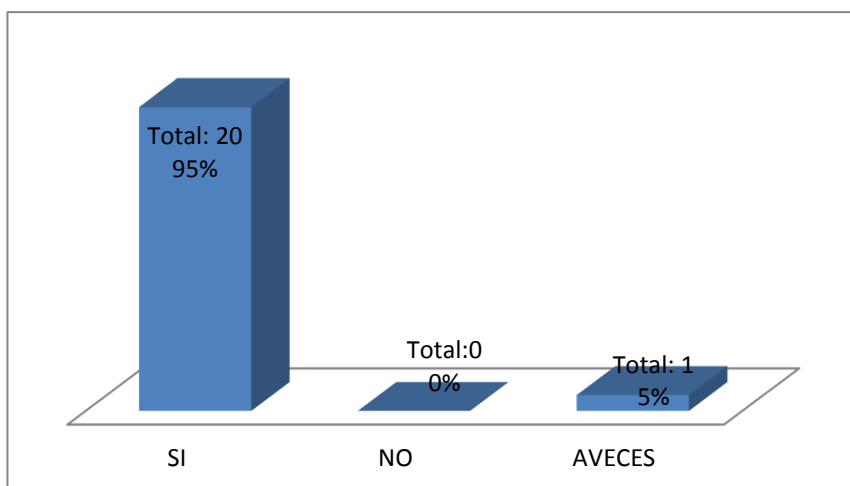
TABLA N° 18

¿La aplicación de una sanción por incumplimiento de las Medidas de Protección dictadas en sede fiscal, darían eficacia a las mismas?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	20	95%
NO	0	0%
AVECES	1	5%
Total General	21	100%

FIGURA N° 18

¿La aplicación de una sanción por incumplimiento de las Medidas de Protección dictadas en sede fiscal, darían eficacia a las mismas?



INTERPRETACIÓN Y ANALISIS: En la Figura N° 18, del 100% de la muestra entrevistada, se observa que el 95% de los entrevistados consideran que la aplicación de una sanción por incumplimiento de las Medidas de Protección dictadas en sede fiscal, sí darían eficacia a las mismas; frente a un 5% que manifiestan que a veces, la aplicación de una sanción por incumplimiento de las Medidas de Protección daría eficacia a las mismas. Tiene que aplicarse mecanismos que coadyuven a que el agresor cumpla con las Medidas de Protección dispuestas por el Fiscal Provincial de Familia.

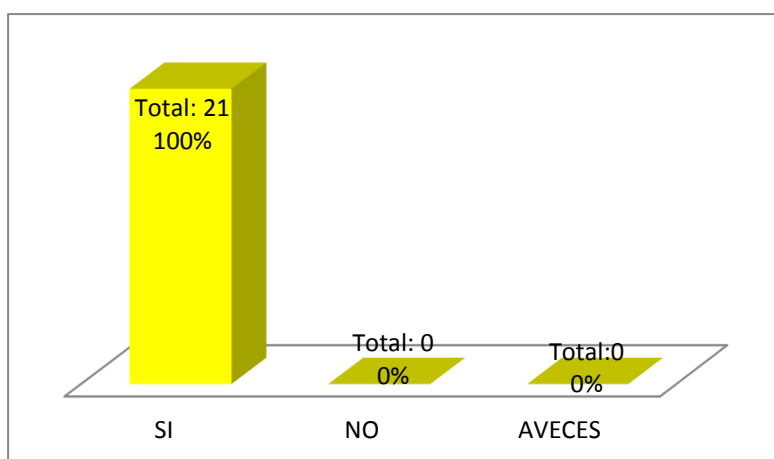
TABLA N° 19

¿El amparo a la víctima de violencia familiar va ligada con la protección de su integridad física, psíquica y moral?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	21	100%
NO	0	0%
AVECES	0	0%
Total General	21	100%

FIGURA N° 19

¿El amparo a la víctima de violencia familiar va ligada con la protección de su integridad física, psíquica y moral?



INTERPRETACIÓN Y ANALISIS: En la Figura N° 19, del 100% de la muestra entrevistada, se observa que el 100% de los entrevistados consideran que el amparo a la víctima de violencia familiar sí va ligada con la protección de su integridad física, psíquica y moral. Por ello, el Estado juzgó por conveniente, dictar una Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.

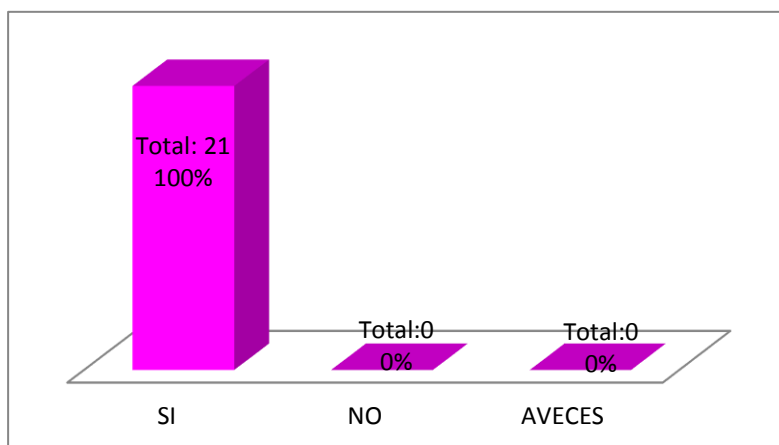
TABLA N° 20

¿La afectación del derecho a la protección de la familia se ve perjudicado por las deficiencias normativas?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	21	100%
NO	0	0%
AVECES	0	0%
Total General	21	100%

FIGURA N° 20

¿La afectación del derecho a la protección de la familia se ve perjudicado por las deficiencias normativas?



INTERPRETACIÓN Y ANALISIS: En la Figura N°20, del 100% de la muestra entrevistada, se observa que el 100% de los entrevistados consideran que la afectación del derecho a la protección de la familia sí se ve perjudicado por las deficiencias normativas. Las deficiencias normativas van en el sentido de que existe ausencia de mecanismos sancionadores que coadyuven al sistema fiscal a hacer cumplir a los agresores, las medidas de protección otorgadas en sede fiscal.

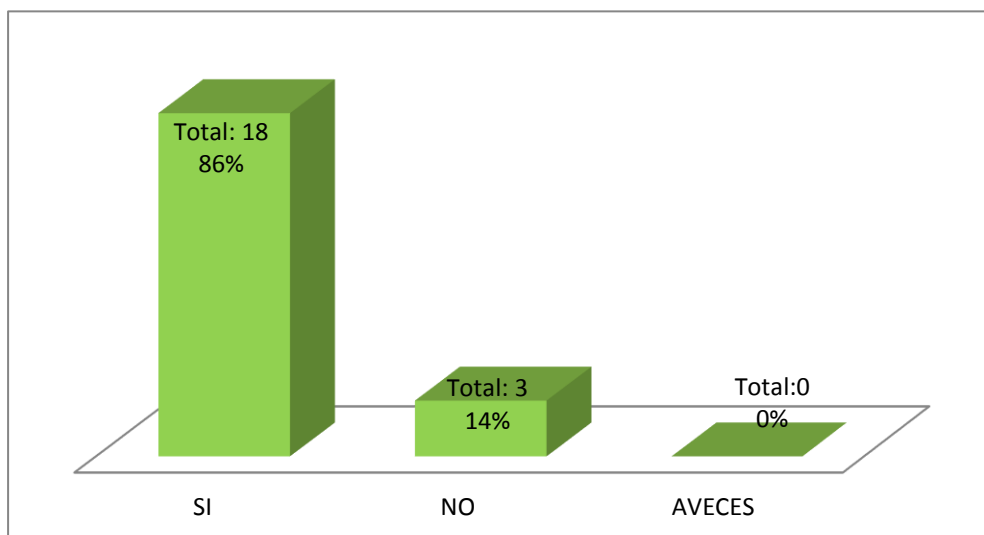
TABLA N° 21

¿El establecer una Sanción Pecuniaria y un Registro Unificado por Violencia Familiar garantizarían el cese de la violencia hacia la víctima?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	18	86%
NO	3	14%
AVECES	0	0%
Total General	21	100%

FIGURA N° 21

¿El establecer una Sanción Pecuniaria y un Registro Unificado por Violencia Familiar garantizarían el cese de la violencia hacia la víctima?



INTERPRETACIÓN Y ANALISIS: En la Figura N° 21, del 100% de la muestra entrevistada, se observa que el 86% de los entrevistados consideran que el establecer una Sanción Pecuniaria y un Registro Unificado por Violencia Familiar garantizarían el cese de la violencia hacia la víctima; frente a un 14% que consideran que no garantizaría el cese de la violencia. Se advierte que hay un alto porcentaje que considera que el agresor de violencia familiar debe tener una sanción, que permita hacer efectivas las medidas de protección.

CONTRASTACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Para contrastar las hipótesis, se utilizó pruebas estadísticas de dos tipos:

1. Prueba no paramétricas conocida como la Prueba de Kruskal Wallis, Ji Cuadrada corregida por YATES y la Prueba de Friedman para la muestra de los 204 Denuncias de la 1° Fiscalía Provincial Civil y de Familia.
2. Prueba del T-Students para la muestra de los Fiscales de las Fiscalías Provinciales de Familia.

1° PRUEBA ESTADISTICA

PRUEBA DE KRUSKAL WALLIS, JI CUADRADA CORREGIDA POR YATES Y LA PRUEBA DE FRIEDMAN PARA LA MUESTRA DE LOS 204 DENUNCIAS DE LA 1° FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y DE FAMILIA.

➤ HIPÓTESIS GENERAL:

H₀: La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar no tendría relación significativa con la reincidencia del agresor en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica en el año 2016, por establecer dentro del ordenamiento la aplicación de sanción que fuerce el obligatorio cumplimiento del mandato fiscal.

H₁: La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar tendría relación significativa con la reincidencia del agresor en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica en el año 2016, por no establecer dentro del ordenamiento la aplicación de sanción que fuerce el obligatorio cumplimiento del mandato fiscal.

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

Prueba estadística: Prueba de Friedman o Análisis de la varianza de dos clasificaciones por rangos de Friedman. Se uso esta prueba en virtud que la selección de las Medidas de Protección dictadas por la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica en el año 2016 depende

de 3 características como las medidas de protección, la aplicación y ejecución. Estas variables medidas en escala ordinal en función a la sanción que fuerce el obligatorio cumplimiento del mandato fiscal y la relación de la violencia familiar con la agresión física, psicológica y sexual del agresor.

Nivel de significación: Sean $\alpha = 0.05$ y 03 grados de libertad.

Estadística de Prueba.

$$x_T^2 = \frac{12}{na(a+1)} \left(\sum R_j^2 \right) - 3n(a+1)$$

Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula, mediante el SPSS tenemos:

$$x_T^2 = \frac{12}{na(a+1)} \left(\sum R_j^2 \right) - 3n(a+1) = 8.703$$

Región de rechazo: se rechazará la hipótesis si x_T^2 superior a 7.82 de acuerdo a la tabla ji cuadrado.

Decisión: Como $x_T^2 = 8.703$ es superior a 7.82 la hipótesis nula se rechaza.

Conclusión: Las Medidas de Protección dictadas por la Primera Fiscalía Provincial de Familia del Distrito Judicial de Ica en el año 2016 devienen en no eficaces, guardando relación con la reincidencia del agresor, al no establecerse dentro del ordenamiento, la aplicación de sanción que fuerce el obligatorio cumplimiento del mandato fiscal.

➤ **HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

HIPÓTESIS A:

H.O. La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar no tendría relación significativamente con la agresión física del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.

H.1. La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar tendría relación significativa con la agresión física del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.

➤ Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

- 1. Suposiciones:** La muestra es una muestra aleatoria simple.
- 2. Estadística de prueba:** La prueba utilizada fue el Análisis de varianza de una clasificación por rangos de Kruskal-Wallis. Los grupos en estudio constituyen grupos independientes y están medidos ordinalmente.

$$H = \frac{12}{n(n+1)} \sum_{j=1}^k \frac{R_j}{n_j} - 3(n+1)$$

Donde:

k = número de muestras

n_j = número de casos en la muestra de orden j

$n = \sum n_j$, número de casos de todas las muestras combinadas

R_j = suma e rangos en la muestra de orden j

$\sum_{j=1}^k$ = indica sumar las k muestras (columnas)

- 3. Nivel de significancia:** sean $\alpha = 0.05$
- 4. Regla de decisión:** A un nivel de significancia de 0.05, Rechazar hipótesis nula (H_0) si la probabilidad asociada a χ^2 , $p < 0.05$.
- 5. Cálculo de la estadística de prueba.** Los datos se muestran en el anexo. Al desarrollar la fórmula en el SPSS (Statistics Package for Social Sciences) tenemos:

$$H = \frac{12}{n(n+1)} \sum_{j=1}^k \frac{R_j}{n_j} - 3(n+1) = 0.019$$

6. Decisión estadística: Dado que la probabilidad asociada a %2 es $p=0.019 < 0.05$ se rechaza H_0 .

Conclusión: La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar tiene relación significativa con la agresión física del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.

HIPÓTESIS B:

H.0. La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar no tendría relación significativa con la agresión psicológica del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.

H.2. La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar tendría relación significativa con la agresión psicológica del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.

➤ Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.

Estadística de prueba: La prueba utilizada fue el Análisis de varianza de una clasificación por rangos de Kruskal-Wallis. Los grupos en estudio constituyen grupos independientes y están medidos ordinalmente.

$$H = \frac{12}{n(n+1)} \sum_{j=1}^k \frac{R_j}{n_j} - 3(n+1)$$

Donde:

k = número de muestras

Kj = número de casos en la muestra de orden j

n = $\sum n_j$ el número de casos de todas las muestras combinadas

Rj = suma de rangos en la muestra de orden j

$\sum_{j=1}^k$ = indica sumar las k muestras (columnas)

Nivel de significancia: sean $\alpha = 0.05$

Regla de decisión: A un nivel de significancia de 0.05, Rechazar hipótesis nula (H_0) si la probabilidad asociada a χ^2] $p < 0.05$.

Cálculo de la estadística de prueba. Los datos se muestran en el anexo Al desarrollar la fórmula en el SPSS (Statistics Package for Social Sciences) tenemos:

$$H = \frac{12}{n(n+1)} \sum_{j=1}^k \frac{R_j}{n_j} - 3(n+1) = 0.028$$

Decisión estadística: Dado que la probabilidad asociada a χ^2 es $p = 0.028 < 0.05$ se rechaza la H_0 .

Conclusión: La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar tiene relación significativa con la agresión psicológica del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.

HIPÓTESIS C:

H.0. La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar no tendría relación significativa con la agresión sexual del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.

H.3. La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar tendría relación significativa con la agresión sexual del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.

- Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.

Estadística de prueba: La prueba utilizada fue el Análisis de varianza de una clasificación por rangos de Kruskal-Wallis. Los grupos en estudio constituyen grupos independientes y están medidos ordinalmente.

$$H = \frac{12}{n(n+1)} \sum_{j=1}^k \frac{R_j}{n_j} - 3(n+1)$$

Donde:

k = número de muestras

n_j = número de casos en la muestra de orden j

$n = \sum n_j$, el número de casos de todas las muestras combinadas

R_j = suma de rangos en la muestra de orden j

$\sum_{j=1}^k$ = indica sumar las k muestras (columnas)

Nivel de significancia: sean $\alpha = 0.05$

Regla de decisión: A un nivel de significancia de 0.05, Rechazar hipótesis nula (H_0) si la probabilidad asociada a χ^2 ; $p < 0.05$.

Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula en el SPSS (Statistics Package for Social Sciences) tenemos:

$$H = \frac{12}{n(n+1)} \sum_{j=1}^k \frac{R_j}{n_j} - 3(n+1) = 0.037$$

Decisión estadística: Dado que la probabilidad asociada a χ^2 es $p = 0.037 < 0.05$ se rechaza la H_0 .

Conclusión: La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar tiene relación significativa con la agresión sexual del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.

2° PRUEBA ESTADISTICA
PRUEBA DE HIPÓTESIS CON T – STUDENT

**Aplicado a el instrumento (cuestionario) con una muestra de los
Fiscales de las Fiscalías Provinciales Civil y de Familia.**

PRUEBA N° 1

H_a : La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar tendría relación significativa con la reincidencia del agresor en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016, por no establecer dentro del ordenamiento, la aplicación de sanción que fuerce el obligatorio cumplimiento del mandato fiscal. (p í 0)

H₀ : La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar no tendría relación significativa con la reincidencia del agresor en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016, por no establecer dentro del ordenamiento, la aplicación de sanción que fuerce el obligatorio cumplimiento del mandato fiscal. (p - 0)

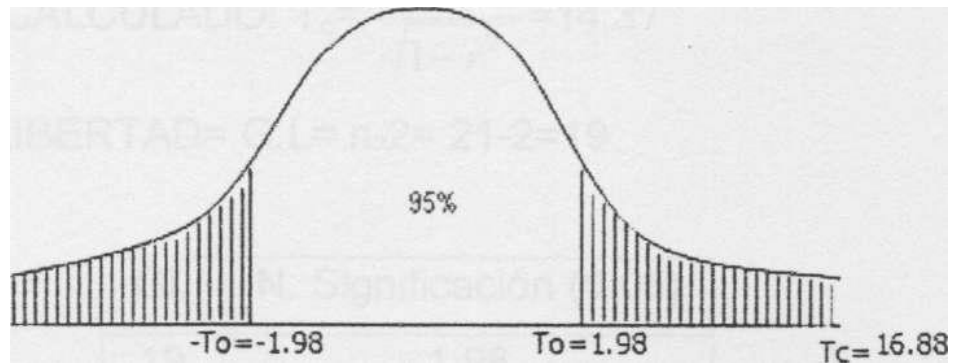
NIVEL DE SIGNIFICACION: $\alpha = 0.05$ (r=0.876)

T STUDENT CALCULADO: $T_c = \frac{r\sqrt{n-2}}{\sqrt{1-r^2}} = 16.88$

GRADO DE LIBERTAD= G.L= n-2= 21-2=19

	N. Significación (0.05)
	1.98

CAMPANA DE GAUSS



$$T_c > |T_o|$$

16.88 > 1.98 Rechazo H_0 y se Acepta H_a

CONCLUSIÓN: Con un nivel de significación de 0.05 se prueba que existe relación en que la ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar, tiene relación significativa con la reincidencia del agresor en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016, por no establecer dentro del ordenamiento la aplicación de sanción que fuerce el obligatorio cumplimiento del mandato fiscal.

PRUEBA N° 2

H_1 La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar tendría relación significativa con la agresión física del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.

($p \neq 0$)

H_0 La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar no tendría relación significativa con la agresión física del agresor, en Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.

($p \neq 0$)

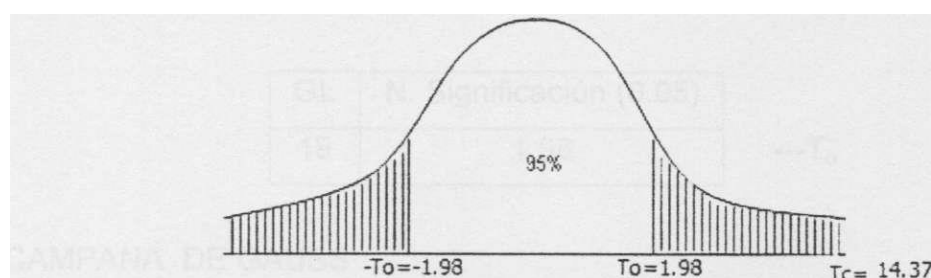
NIVEL DE SIGNIFICACION: $\alpha = 0.05$ ($r=0.876$)

$$T \text{ STUDENT CALCULADO: } T_c = \frac{r\sqrt{n-2}}{\sqrt{1-r^2}} = 14.37$$

GRADO DE LIBERTAD= G.L= $n-2= 21-2=19$

	N. Significación (0.05)
	1.98

CAMPANA DE GAUSS



$$T_c > |T_0|$$

14.37 > 1.98 Rechazo H_0 y se Acepta H_a

CONCLUSIÓN: Con un nivel de significación de 0.05 se prueba que existe relación en que la ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar tiene relación significativa con la agresión física del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.

PRUEBA N° 3

H_2 La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar tendría relación significativa con la agresión psicológica del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016. ($p \neq 0$)

H_0 La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar no tendría relación significativa con la agresión psicológica del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016. ($p= 0$)

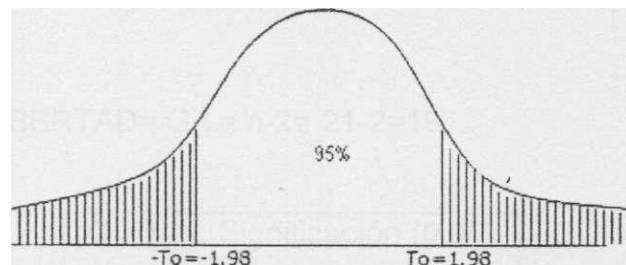
NIVEL DE SIGNIFICACION: $\alpha= 0.05$ ($r=0.838$)

T STUDENT CALCULADO: $T_c = \frac{r\sqrt{n-2}}{\sqrt{1-r^2}} = 14.59$

GRADO DE LIBERTAD= G.L= $n-2= 21-2=19$

	N. Significación (0.05)
	1.98

CAMPANA DEGAUSS



$T_e > |T_o|$

$14.59 > 1.98$ Rechazo H_0 y se Acepta H_a

CONCLUSIÓN: Con un nivel de significación de 0.05 se prueba que existe relación en que la ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar tiene relación significativa con la agresión psicológica del agresor en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.

PRUEBA N° 4

H₃ La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar no tendría relación significativa con la agresión psicológica del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016. (p≠0)

H₀ La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar no tendría relación significativa con la agresión psicológica del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016. (p= 0)

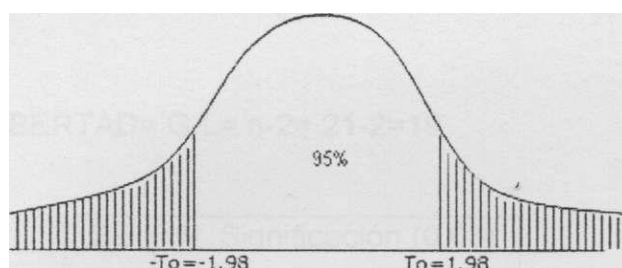
NIVEL DE SIGNIFICACION: $\alpha = 0.05$ (r=0.886)

$$T \text{ STUDENT CALCULADO: } T_c = \frac{r\sqrt{n-2}}{\sqrt{1-r^2}} = 16.18$$

GRADO DE LIBERTAD= G.L= n-2= 21-2=19

	N. Significación (0.05)
	1.98

CAMPANA DEGAUSS



$T_e > |T_o$

14.59 > 1.98 Rechazo H₀ y se Acepta H_a

CONCLUSIÓN: Con un nivel de significación de 0.05 se prueba que existe relación en que la ineficacia de las Medidas de Protección frente a la

violencia familiar tiene relación significativa con la agresión psicológica del agresor en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En relación a la Hipótesis General con una significación mayor al 0.05 en la prueba del T-Students y con un resultado estadístico de 8.703 en relación a 8.72 en la Prueba de Krustall Wallis, corregida por Yates, se concluye que la ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar tiene relación significativa con la reincidencia del agresor en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016, por no establecer dentro del ordenamiento, la aplicación de sanción que fuerce el obligatorio cumplimiento del mandato fiscal.

En efecto, el resultado estadístico revela que la reincidencia del agresor se debe a la omisión de regulación en la norma, de establecer una sanción que fuerce el obligatorio cumplimiento al mandato de la autoridad Fiscal.

No existe en nuestra normatividad la presencia de medidas sancionadoras que hagan efectivo el cumplimiento de las Medidas de Protección dictadas por el Fiscal de Familia. De esta forma, se estaría confirmando lo señalado por Núñez y Castillo (2009, p.148), cuando mencionan que "gran parte de la ineficacia de las medidas de protección radican en el hecho de que no se cuenta con un mecanismo eficaz que asegure el debido cumplimiento de estas medidas".

1. En relación a la Hipótesis específica N° 01, con una significación mayor al 0.05 en la prueba del T-Students y con un resultado estadístico en el análisis de varianza de clasificación por rangos de Kruskal-Wallis (0.019 en relación a 0.05) concluye que la ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar tiene relación significativa con la agresión física del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.

Visto que las Medidas de Protección que otorga el Fiscal de Familia ya sea de oficio o por petición expresa de la agraviada, tiene la finalidad de evitar mayores perjuicios a la víctima; estaríamos hablando de que se trata de un requerimiento urgente extrajudicial que sirve para proteger a la persona. Es así que Ramos (2008, p. 131-132) corrobora la hipótesis planteada al establecer que:

Las medidas de protección inmediatas no se dictan con la preocupación de garantizar el cumplimiento del fallo ni anticipar los efectos de la decisión de fondo, sino, valga la redundancia, con el único propósito de garantizar la integridad física, psicológica y moral; en suma, garantizar el bienestar de la persona.

2. En relación a la Hipótesis específica N° 02 con una significación mayor al 0.05 en la prueba del T-Students y con un resultado estadístico en el análisis de varianza de clasificación por rangos de Kruskal-Wallis (0.028 en relación a 0.05) concluye que la ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar tiene relación significativa con la agresión psicológica del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.
3. Señala Núñez y Molina (2009, p. 14), que "la ineficacia de las medidas de protección no se debe tanto a las medidas de protección en sí mismas, sino en la naturaleza particular de la violencia".

Tal como lo señala el autor, la violencia psicológica supone un lento proceso de destrucción de la persona victimada; este modo de violencia desorienta a la víctima, haciendo que ella no se percate de los sinuosos ataques psíquicos a que está siendo sometida.

4. En relación a la Hipótesis específica N° 03 con una significación mayor al 0.05 en la prueba del T-Students y con un resultado estadístico en el análisis de varianza de clasificación por rangos de Kruskal-Wallis (0.037 en relación a 0.05) concluye que la ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar tiene relación significativa con la

agresión sexual del agresor, en Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.

En efecto, tal como lo señala Ramos (2008 p.69), ..."en cuanto a la violencia sexual, estamos ante el establecimiento forzado de relaciones eróticas, sin la más mínima contrapartida afectiva". El autor señala que una vez que ha surgido el primer episodio de maltrato y a pesar de las muestras de arrepentimiento del maltratador, la posibilidad de nuevos episodios, es mayor. Rotas las inhibiciones relacionadas con el respeto con el respeto a la otra persona, la utilización de la violencia como estrategia de control de la conducta se hace cada vez más frecuente.

3.2 CONCLUSIONES

1. En la investigación realizada se comprobó que Las Medidas de Protección dictadas por la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016 devienen en ineficaces, guardando relación con la reincidencia del agresor, al no establecerse dentro del ordenamiento, la aplicación de sanción que fuerce el obligatorio cumplimiento del mandato fiscal.
2. La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar tiene relación significativa con la agresión física del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016. Denotando en este sentido, que al no surtir la ley el efecto para la que fue creada, el agresor sin acto que lo sancione por la conducta infringida, arremete físicamente contra su víctima.
3. La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar tiene relación significativa con la agresión psicológica del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial de Familia del Distrito Judicial de Ica, en el año 2016. Indicando con ello, que la afectación moral que produce el agresor es consecuencia de una norma que no está cumpliendo con proteger la integridad psicológica de la víctima.
4. La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar tiene relación significativa con la agresión sexual del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016. Revelando que al no ofrecer las Medidas de Protección las garantías para la protección integral de la víctima, el agresor libremente reincidirá en su agresión.

3.3 RECOMENDACIONES

1. Se recomienda la incorporar un segundo párrafo al artículo 24° de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, dentro del Capítulo de las Medidas de Protección, en el que se señale la facultad del Fiscal de Familia de proponer al Juez de Familia que señale una sanción pecuniaria al agresor ante el incumplimiento de una Medida Cautelar de Protección otorgada en sede Fiscal.
2. Se recomienda la creación de un Registro Unificado de Violencia Familiar manejado por la Mesa Única de Partes de las Fiscalías Provinciales de Familia del Distrito Judicial de Ica y a nivel nacional y el monitoreado por las Dependencias de la Policía Nacional del Perú, donde se consigne a los agresores por violencia familiar sobre los cuales pesan medidas de prohibición o restricción. Hecho esto, con la participación de la Policía Nacional del Perú, se asiente en los Certificados de Antecedentes Policiales un rubro donde indique si la persona que ha solicitado dicho documento, se encuentra anotado en el Registro Unificado de Violencia Familiar como destinatario o receptor de alguna medida de prohibición o restricción como consecuencia de una agresión de violencia familiar.
3. Se recomienda que en los casos de ciudadanos que se desempeñen como funcionarios públicos y que durante el ejercicio de su función incurran en agresiones de violencia familiar, al ser asentado en el Registro Unificado de Violencia Familiar, se dé su inhabilitación en el cargo que venía ejerciendo y en el caso de reincidencia, se tome como causal de destitución.
4. Se recomienda que los Fiscales Provinciales de Familia tomen en consideración la reincidencia del agresor para otorgar eficaces Medidas de Protección.

3.4 FUENTES DE INFORMACION

Fuentes Bibliográficas

Águila, B. y Calderón, A. (2007). El ABC del Derecho Administrativo. Lima, Perú: San Marcos.

Alcocer, J. y Alva, M. (1993). Medicina Legal: Conceptos básicos. México: Limusa.

Amato, I. (2004). La pericia psicológica en violencia familiar. Buenos Aires, Argentina: La Rocca SRL.

Carozzo, J. (2001). Violencia y conciliación en la agenda familiar y escolar. Lima, Perú: Cámara de Comercio de Lima.

Carrera, R. (2004). Medicina legal. Lima, Perú: Editorial A.F.A.

Cieza, N. (2005). Derecho Romano. Lima, Perú: Centro de Investigación Universidad Alas Peruanas.

Corante, V. (2002). Violencia Familiar. Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.

Cornejo, H. (1999). Derecho Familiar Peruano. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Cossio, A. (2011). Violencia Familiar desde la experiencia fiscal. Lima: Cmyk Impresiones SAC.

Cussiánovich, Alejandro (2002). Aprender la condición humana. Lima, Perú. Ediciones Jurídicas.

De Trazegnies, F. (1992). Libro Homenaje al Doctor Héctor Cornejo Chávez. Artículo: La Familia en el Derecho Peruano. Lima, Perú: Fondo Editorial PUC.

Documento Defensorial N° 4. (2009). ¡Adiós al castigo! La Defensoría del Pueblo contra el Castigo Físico y Humillante a Niños, Niñas y Adolescentes. Lima, Perú: Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo.

Figallo, F. (1992). Libro Homenaje al Doctor Héctor Cornejo Chávez. Artículo: Derecho Agrario y Familiar. Lima, Perú: Fondo Editorial PUC.

Fiscalía de la Nación - Ministerio Público. (2006). Manual de Procedimientos de las Fiscalías de Familia. Lima, Perú. Idemsa.

Huber, F. (2005). Derecho Romano I. México: Jure Editores.

Hurtado, J. (2001). Derecho Penal y Discriminación de la mujer. Lima, Perú: Editorial PUC.

Jiménez, F. (2005). Evaluación Psicológica Forense. Salamanca, España: Amaro Ediciones

Miranda, M. (1998). Derecho de Familia y Derecho Genético. Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.

Núñez, W. (2002). Curso de Derechos Humanos - Parte General T.1. Lima, Perú: WnM Ediciones.

Peralta, J. (2002). Derecho de Familia en el Código Civil. Lima, Perú: Moreno S.A.

Ramírez, J. (1986). Diccionario Jurídico. Argentina: Heliasta.

Ramos, M. (2008). Violencia Familiar - Medidas de Protección para las víctimas de Agresiones Intrafamiliares. Lima, Perú: Moreno S.A.

Reyna, L. (2004). Delitos contra la familia. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Rodríguez, R. (1992). Libro Homenaje al Doctor Héctor Cornejo Chávez. Artículo: Familia, Derecho e Historia. Lima, Perú: Fondo Editorial PUC.

Suárez, R. (2001). Derecho de Familia. Colombia: Temis S.A.

Uculmana, C. (2002). Cómo hacer trabajos de investigación. Lima, Perú: Donato Vargas.

Vidal, F. (1992). Libro Homenaje al Doctor Héctor Cornejo Chávez. Artículo: La Representación en el ámbito del Derecho de Familia. Lima, Perú: Fondo Editorial PUC.

Zannoni, E. (2005). Manual de Derecho de Familia. Argentina: Astrea.

Fuentes Electrónicas

Llaja, J. (2010, 13 de marzo). Violencia contra las mujeres en el Perú -El Tratamiento de la Violencia Familiar-, Consultado el 25 de abril del 2012, de <http://www.cdh.uchile.cl/Libros/libroJniciativa.pdfre>.

Norton, A. (2012, 14 de mayo). Después de la investigación de un abuso, los niños siguen en nesgo. Consultado el 30 de mayo del 2012, de <http://www.publico.es/433139/despues-de-la-investigacion-de-un-abuso-los-niños-siguen-en-riesgo>.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LA REINCIDENCIA DEL AGRESOR EN LA PROVINCIA DE ICA EN EL AÑO 2016”

Autor: Saida, Chacaltana Cahua

Problema General	Objetivos	Marco Teórico Conceptual.	Hipótesis.	Variables e Indicadores	Metodología
<p>Principal</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre la ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar y la reincidencia del agresor en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia en la Provincia de Ica, en el año 2016?</p> <p>Problemas Secundarios</p> <p>a. ¿Cómo se relaciona la ineficacia de las medidas de Protección frente a la violencia familiar y la agresión física del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar mediante el empleo de instrumentos metodológicos, la relación que existe entre la ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar y la reincidencia del agresor en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la provincia de Ica, en el año 2016.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>a. Precisar cómo se relaciona la ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar y la agresión física del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la</p>	<p>Antecedentes de la Investigación</p> <p>Para abordar el tema se hizo la revisión correspondiente, encontrándose estudios que se han dado en el entorno internacional y nacional sobre violencia familiar y medidas de protección, los cuales contribuyeron a sustentar la situación problemática, diseño metodológico y la elaboración del instrumento.</p> <p>BASES TEÓRICAS VIOLENCIA</p> <p>Según Ramos (2008), dice que estas tres fuentes afectan nuestras vidas desde que nacemos hasta que morimos; luego, aclara que la violencia es la forma más baja o primitiva de poder, porque solo se puede utilizar para castigar, para destruir, para hacer daño.</p> <p>SUJETOS EXPUESTOS A LA VIOLENCIA FAMILIAR</p> <p>En una relación de violencia siempre existen dos partes, la persona que agrede y la persona que es agredida. Las estadísticas indican que,</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar se relaciona significativamente con la reincidencia del agresor, en la primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.</p> <p>Hipótesis Específica</p> <p>a. La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar se relaciona significativamente con la agresión física del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.</p>	<p>Para demostrar y comprobar la hipótesis anteriormente formulada, la operacionalizamos, determinando las variables e indicadores que a continuación se mencionan:</p> <p>Variable X = Variable Independiente: Las Medidas de Protección frente a la violencia familiar.</p> <p>Indicadores:</p> <p>X1 Retiro del agresor del hogar X2 Impedimento de acoso a la víctima X3 Suspensión de visitas X4 Inventario de los Bienes Garantías Personales</p>	<p>Tipo de Investigación</p> <p>Por el tipo de investigación, el presente estudio reúne las condiciones metodológicas de una investigación de tipo aplicada.</p> <p>Nivel de la Investigación</p> <p>De acuerdo a la naturaleza del estudio de la investigación, reúne por su nivel las características de un estudio descriptivo, explicativo, correlacional.</p> <p>Método de la Investigación</p> <p>Durante el proceso de investigación para demostrar y comprobar la hipótesis se aplicarán los métodos que a continuación se indican:</p> <p>•Método Analítico: A través de este método se analizará los resultados a los cuales se arribe. •Método Descriptivo: su preocupación primordial radica en describir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto su estructura o</p>

<p>Familia en la Provincia de Ica, en el año 2016?</p> <p>b. ¿Qué vinculación existe entre la ineficacia de las medidas de Protección frente a la violencia familiar y la agresión psicológica del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016?</p> <p>c. ¿Cómo se identifica la ineficacia de las medidas de Protección frente a la violencia familiar y la agresión sexual del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016?</p>	<p>Provincia de Ica, en el año 2016.</p> <p>b. Determinar la vinculación que existe entre la ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar y la agresión psicológica del agresor en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.</p> <p>c. Identificar la ineficacia que existe en las medidas de protección frente a la violencia familiar y la agresión sexual del agresor, en Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.</p>	<p>del total de casos ingresados por violencia familiar, el 90% el agresor es el varón en los diferentes roles que desempeña, es decir, como esposo, compañero, concubino. El 10% restante está representado por padrastros, novios, hermanos y también las madres, este último caso se da cuando la violencia es ejercida contra los niños, niñas y jóvenes.</p> <p>MEDIDAS DE PROTECCIÓN Ramos (2008) sostiene "que la persona humana y su dignidad son el centro, la referencia necesaria, el fundamento, la razón de ser de la sociedad y del Estado". Ante tal afirmación, es evidente que el otorgamiento de medidas de protección obedece a la necesidad de proteger derechos humanos y sobre todo, proteger la integridad física, psicológica y moral de la persona victimizada.</p> <p>LA REINCIDENCIA DEL AGRESOR La Ley de Protección frente a la violencia familiar establece Medidas de Protección con la finalidad de garantizar la integridad de la agraviada y evitarle mayores perjuicios. Sin embargo, el conocimiento de que no existe una sanción por incumplimiento de una Medida de Protección, licencia al agresor para ejercer nuevamente un acto de violencia contra su víctima.</p>	<p>b. La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar se vincula significativamente con la agresión psicológica del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.</p> <p>c. La ineficacia de las Medidas de Protección frente a la violencia familiar se identifica significativamente con la agresión sexual del agresor, en la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica, en el año 2016.</p>	<p>Variable Y = Variable Dependiente: La Reincidencia del agresor</p> <p>Indicadores: Violencia física y1 Afectación de Derechos y2 Agresión sexual y3 Violencia Psicológica y4 Afectación Familiar</p>	<p>comportamiento. De esta forma se pueden obtener las notas que caracterizan a la realidad estudiada.</p> <p>•Método Explicativo: son aquellos donde la preocupación, se centra en determinar los orígenes o las causas de un determinado conjunto de fenómenos, donde el objetivo es conocer por que suceden ciertos hechos a través de la delimitación de las relaciones causales existentes o, al menos, de las condiciones en que ellas producen.</p> <p>Diseño de la Investigación: No Experimental</p> <p>Muestreo La muestra es una parte representativa de nuestra Población. Por lo cual se realizará un muestreo probabilístico: Aleatorio simple. La muestra seleccionada en Denuncias, correspondió a 204 casos de personas, que representa el 47% del cien por ciento de Denuncias que ingresaron por violencia familiar en el periodo del año 2016 a la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de la Provincia de Ica.</p> <p>Técnicas. – - Encuestas. -Análisis Documental</p> <p>Instrumentos. - - Cuestionario</p>
---	---	---	---	---	--

**EXPEDIENTES INGRESADOS POR VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PRIMERA
FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE ICA
AÑO 2016**

1. Sexo

F M

2. Nivel de Instrucción

Primaria Secundaria Técnico Superior

3. Estado Civil

Casado (a)

Soltero

Divorciado (a)

Otro

Especificar: _____

4. Situación económica

Dependiente Independiente

5. Hijos:

SI

NO

6. Modalidades de violencia familiar denunciadas.

Psicológica

Física

Sexual

7. Motivo que originó la violencia.

Económico

Bienes

Stress Laboral

Relaciones Sexuales

Problema de conducta de los hijos

Otros

Especificar: _____

8. Existen denuncias de violencia cruzada

SI

NO

9. Ante quién se efectuó la denuncia.

Delegación Policial

Ministerio Público

Centro de Emergencia Mujer

Otros

Especificar: _____

10. En torno a quiénes giraron las denuncias

Entre

Cónyuges

Ex Cónyuges

Convivientes

Ex Convivientes

Padres e hijos

Hermanos

Otros

Especificar: _____

11. El Fiscal Formalizó Denuncia.

SI

NO

12. Medidas de Protección otorgadas por el Fiscal de Familia.

Retiro del agresor de la vivienda familiar.

Impedimento de acoso hacia la víctima.

Suspensión temporal de visitas.

Inventario de los bienes.

Otros

Especificar _____

13 De qué Medios Probatorios se valió el Fiscal de Familia para formalizar denuncia por violencia familiar.

Certificado Médico Legal

Protocolo de Pericia Psicológica

Dictamen Psicológico Forense

Informe Psicológico del CEM

14. La pericia psicológica determina cuantitativamente los días de descanso o asistencia médica que requiere la víctima que ha sufrido maltrato psicológico.

SI

NO

15. En los casos que se dictaron Medidas de Protección reincidencia por parte del agresor.

SI

NO

16 Para adoptar una Medida de Protección, se evaluó la situación de riesgo de la víctima.

SI

NO

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A FISCALES PROVINCIALES DE FAMILIA CON
RESPECTO A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LAS MEDIDAS DE PROTECCION
QUE SE OTORGAN EN EL DESPACHO FISCAL.**

1. ¿Las víctimas de violencia familiar en su mayoría, durante su niñez, han sido víctimas de algún tipo de maltrato físico, sexual o psicológico?

SI NO AVECES

2. ¿De un tiempo a esta parte, la violencia psicológica ha tomado mayor protagonismo en el seno familiar?

SI NO AVECES

3. ¿En las Delegaciones Policiales existe la necesidad de capacitar y sensibilizar al personal sobre hechos de violencia familiar?

SI NO AVECES

4. ¿Las Fiscalías de Familia cumplen con otorgar las Medidas de Protección establecidas taxativamente en la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar?

SI NO AVECES

5. ¿Los dos principales Medios de Prueba, que exigen las Fiscalías Provinciales de Familia para formalizar denuncia por violencia familiar son, la Evaluación Psicológica y el Certificado Médico Legal?

SI NO AVECES

6. ¿Las Medidas de Protección dictadas en sede fiscal, resultan eficaces para la víctima?

SI NO AVECES

7. ¿Es deficiente la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar y sus modificatorias?

SI NO AVECES

8. ¿El no establecer días de asistencia o descanso, por maltrato psicológico, es un vacío de la Ley de Protección frente a la violencia familiar?

SI NO AVECES

9. ¿El otorgar las Medidas de Protección, garantizan que el agresor dejará de ejercer violencia sobre la víctima?

SI NO AVECES

10. ¿Las Medidas de Protección otorgadas por el Fiscal Provincial de Familia serán suficientes para el cese de la violencia familiar?

SI NO AVECES

11. ¿El Estado debe proteger a la víctima y educar al agresor con Terapias de Familia y Programas Educativos para mejorar las relaciones intrafamiliares?

SI NO AVECES

12. ¿La reincidencia de violencia por parte del agresor obedece a deficiencias de la Ley de Protección contra la Violencia Familiar?

SI NO AVECES

13. ¿Aplica el Fiscal Provincial de Familia alguna Medida de Protección Especial para los casos de reincidencia?

SI NO AVECES

14. ¿La reincidencia del agresor en casos de violencia familiar debe establecerse como un agravante en favor de la víctima?

SI NO AVECES

15. ¿La falta de regulación de la reincidencia es un vacío que la Ley debe regular?
SI NO AVECES

16. ¿Existe duplicidad de acciones al confirmarse en vía judicial las Medidas de Protección dictadas ya en sede fiscal?
SI NO AVECES

17. ¿La omisión de medidas sancionadoras en la Ley de Protección frente a la violencia familiar, es un vacío de la Ley que tiene como consecuencia la desprotección de la víctima?
SI NO AVECES

18. ¿La aplicación de una sanción por incumplimiento de las Medidas de Protección dictadas en sede fiscal, darían eficacia a las mismas?
SI NO AVECES

19. ¿El amparo a la víctima de violencia familiar va ligada con la protección de su integridad física, psíquica y moral?
SI NO AVECES

20. ¿La afectación del derecho a la protección de la familia se ve perjudicado por las deficiencias normativas?
SI NO AVECES

21. El establecer una Sanción Pecuniaria y un Registro Unificado por Violencia Familiar garantizarían el cese de la violencia hacia la víctima?
SI NO AVECES

ANEXO N° 04

ANTEPROYECTO DE LEY N°

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Sumilla: Anteproyecto de Ley que modifica el artículo 24° sobre las Medidas de Protección.

I. DATOS DEL AUTOR

La Bachiller en Derecho Saida, Chacaltana Cahua, en ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y el artículo 75° del reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Anteproyecto de ley modificando el artículo 24° sobre las Medidas de Protección.

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

A. CONSIDERACIONES GENERALES

El anteproyecto de ley materia del presente dictamen propone modificar el artículo 24° incorporando un segundo párrafo a efectos de que se establezca la facultad del Fiscal de Familia de proponer al Juez de Familia que señale una sanción pecuniaria al agresor ante el incumplimiento de una Medida Cautelar de Protección otorgada en sede Fiscal.

La aprobación de la propuesta permitirá establecer una sanción pecuniaria al agresor que incumpla una medida cautelar de protección por haber incumplido con dicha medida preventiva, pago que realizará a favor de la parte agraviada, con el fin de que la víctima no se sienta desprotegida, desvalorada y exista una tutela judicial efectiva por parte del Estado.

La Inadecuada e ineficiente normatividad vigente sobre la Violencia Familiar produce desprotección y en muchos casos la reincidencia de las agresiones, ya que la ley no es severa en este tipo de hechos.

Y de esta manera al incumplimiento de una medida cautelar de Protección emitida por la Fiscalía de Familia con conocimiento del Juez de Familia, el Ministerio Público pueda solicitar se imponga una sanción pecuniaria y se cumpla con efectivizar el pago íntegro de la misma.

B. PROBLEMÁTICA ACTUAL

Las sociedades enfrentan el problema de la separación conyugal y la consecuente desintegración familiar que se expresa en el abandono de los hijos, lo cual acarrea el nacimiento de pandillas juveniles, delincuencia, prostitución de menores; entre otros casos.

En la actualidad, el panorama ha empeorado ya que las personas se han habituado a la violencia al interior de los hogares, la cual se ha incrementado considerablemente. Esta situación de pasividad frente a la violencia doméstica, sin embargo, no refleja la manifestación de un rasgo particular de nuestro país, sino que obedece a una condición generalizada de violación de los derechos de las personas en todo el mundo.

La violencia familiar afecta a todos los miembros de una familia, es decir, que puede ejercerse contra niñas, niños, adolescentes, hombres y mujeres. Sin embargo, según las cifras estadísticas, es la mujer la que reporta el más alto índice de agresiones en su contra. Por lo general, el agresor es el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, que alude como razones para el ejercicio de la violencia los celos, la infidelidad, la negativa a iniciar o reiniciar la relación sentimental, la negativa a mantener relaciones sexuales, entre otros motivos.

El Estado intenta combatir la violencia familiar a través de las instituciones legales comprometidas en prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar, para lo cual confía en que sean estas instituciones las que adopten las herramientas o establezcan los mecanismos necesarios para alentar el descenso de las estadísticas por violencia familiar. Cabe indicar que la familia ha dejado de ser considerada un acápite privado, sujeta a decisiones internas y bajo la autoridad privada; considerándose las cuestiones familiares en estos tiempos como un problema de interés público y social.

Para el bienestar de toda la sociedad, el transcurrir del tiempo ha ido de la mano con la modificación de las premisas culturales, tan es así que en la actualidad se considera el maltrato familiar como una conducta aprendida, por lo tanto, es posible cambiar las actitudes agresivas y prevenir la violencia. Así mismo, se concertó que la violencia familiar es un tema de interés público pues afecta tanto la salud pública como la calidad de vida de las personas que conforman la sociedad. En tal sentido, debe ser enfrentado como un problema colectivo antes que particular.

Se aprecia que las causas por violencia familiar aumentaron; lo que representa un indicador de que las Medidas de Protección dictadas por el Fiscal Provincial de Familia han sido ineficaces, tanto en su aplicación como en su utilidad y efectividad. Por dicha razón, consideramos necesario establecer sanciones que fueren el obligatorio cumplimiento del mandato fiscal, evitando mayores perjuicios a la víctima, garantizando su integridad física, psíquica y moral, así como el cese de la violencia.

En su momento, las medidas de protección establecidas en la "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" parecían dar respuesta al llamado de amparo de la víctima, sin embargo, en la actualidad se aprecia

que esas medidas no son eficaces ni inmediatas; de allí que la agresión rebrota y el agresor se burla de la Ley, reincidiendo en los actos de violencia.

Como se ha expuesto, el problema social que representa la violencia familiar es un fenómeno que va en aumento en el país. La Ley N° 30364 -"Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"- no ha cumplido las expectativas con las que fue promulgada, ya que se detectan deficiencias que limitan su utilidad y su efectividad.

Por lo expuesto, surge la preocupación de que ante una Medida de Protección otorgada por el Fiscal Provincial de Familia e incumplida por el agresor, la norma no establece la imposición de sanciones que permitan asegurar la eficacia y efectividad de la legislación.

De modificarse la situación descrita podría evitarse la reincidencia en la agresión ya sea sexual y/o psicológica en contra de la víctima; además, de disponer de un marco de protección en favor de la misma. De igual forma, escasea en la Ley de Protección contra la Violencia familiar, políticas de prevención y acciones de sensibilización.

III. PROPUESTA DE INCLUSIÓN LEGISLATIVA

Se propone modificar el Artículo 24º incorporando un segundo párrafo de la Ley a efectos de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar vigente:

Artículo 24. Incumplimiento de medidas de protección:

El que desobedece, incumple o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran actos de

violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar, comete delito de resistencia o desobediencia a la autoridad previsto en el Código Penal.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La propuesta legislativa se enmarca en la política del Estado vigente. La presente propuesta busca incluir un segundo párrafo al artículo 24° de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar vigente, que aborda sobre el Incumplimiento de una Medida de protección, presentando una normativa que consigne los criterios para establecer un monto económico como sanción a efectos de amenguar las secuelas del incumplimiento de la medida de protección impuesta, propuesta que no causa contradicción normativa.

V. ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO

La aprobación del presente anteproyecto de ley permitirá la incorporación de un segundo párrafo del artículo 24° de la Ley N° 30364 el mismo que contribuirá a la toma de las decisiones más adecuadas en la solución, prevención, sanción, erradicación y reincidencia en actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar,

Con la precisión antes indicada se permitirá un ahorro en la utilización de recursos humanos, económicos y logísticos por parte de los entes encargados de administrar justicia, además el beneficio es mayor al costo ya que representa para la ciudadanía sentir que existe una tutela judicial efectiva por parte del Estado.

VI. FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA HA DADO LO SIGUIENTE:

Ley que modifica el artículo 24° de la Ley N° 30364, incorporando un segundo párrafo.

TÍTULO II

PROCESOS DE TUTELA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

CAPÍTULO II

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artículo 24. Incumplimiento de medidas de protección

El que desobedece, incumple o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran actos de violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar, comete delito de resistencia o desobediencia a la autoridad previsto en el Código Penal.

Se debe modificar debiendo decir:

Artículo 24. Incumplimiento de medidas de protección

El que desobedece, incumple o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran actos de violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar, comete delito de resistencia o desobediencia a la autoridad previsto en el Código Penal.

Al incumplimiento de una medida cautelar de protección impuesta por la Fiscalía de Familia, el Representante del Ministerio Público, solicitara al Juez de Familia imponga una sanción pecuniaria al agresor, y se cumpla con efectivizar el pago íntegro de la misma.